

A C T A N ° 1 2 7 9: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce, siendo las dieciocho horas se reúnen en el Recinto de Sesiones los miembros del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y personal administrativo del Cuerpo. Asimismo presencian la sesión medios de comunicación local. A la hora señalada precedentemente hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Vamos a dar comienzo a la última sesión ordinaria del año dos mil catorce. En primer lugar lo vamos a invitar al Concejal Leandro Migliori para que proceda al izamiento de la enseña patria". Aplausos.- **1°) Aprobación Actas N° 1275, 1276 y 1277.**- Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Comenzamos con el punto número uno del Orden del Día, tiene que ver con la aprobación de las Actas. Así que voy a poner a consideración la aprobación de las Actas N° 1275, 1276 y 1277". Aprobadas.- **2°) Informe de Presidencia.**- Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Arrancamos con el día sábado trece en el que la Concejala Cecilia Ghione participó del veinte aniversario de la Escuela de Fútbol del Barrio 9 de Julio, que este Concejo Municipal la semana pasada ha declarado de interés este aniversario y los eventos que viene realizando la Escuelita de Fútbol que es la más antigua, la que más ha durado en todo este tiempo. Seguimos con el día lunes quince, por la mañana la presidencia tuvo una reunión con el señor Intendente. Específicamente sobre proyectos pendientes o Proyectos que están en marcha para el año dos mil quince. Sin dudas el planteo concreto es seguir con la misma línea de trabajo que se viene desarrollando de las presidencias anteriores y con el espíritu propio que viene manejando este Concejo Municipal, sin duda con un espíritu de trabajo y de llevar adelante las iniciativas, pero siempre con los reparos y el pedido concreto de la correspondencia, la correspondencia, digo, cuando queremos avanzar en iniciativas que son verdaderamente importantes, interesantes para la ciudad, pero muchas de ellas llegan ya como hecho consumado o con un avance muy importante sin la intervención y la participación de este Concejo Municipal, con lo cual esto ha sido un reclamo concreto, no solo a la Intendencia, sino hasta en una reunión que hemos tenido hace muy poco con el Secretario de Coordinación y Gobierno. Seguimos con el día lunes quince, trabajamos en comisión a partir de las 16:30 estuvimos, específicamente, con el tratamiento de los Proyectos de Ordenanza de Tributaria y Presupuesto y en la reunión nos acompañó el Secretario de Hacienda e Inversión Pública, Leandro Goddio. A las 20:00

horas del día lunes la Concejala Cecilia Ghione participó del acto de la escuela, de la EEMPA, la Escuela de Enseñanza Media Para Adultos. Ese mismo día el Concejal Gonzalo Toselli estuvo presente en la inauguración de la sede vecinal del Barrio Centro. Martes dieciséis, arrancamos más temprano el trabajo en comisión, a partir de las trece horas, donde analizamos exhaustivamente los Proyectos de Ordenanza Tributaria y Presupuesto, también requerimos la presencia del Secretario de Hacienda, Leandro Goddio, que nos ha aportado, donde hemos hecho las modificaciones pertinentes y necesarias para poder llegar a un Despacho con acuerdo, para poder ponerlo a consideración en la sesión de la fecha. Martes dieciséis hubo dos actos, a las 20:00 horas, uno el de la Escuela Ameghino que participó la Concejala Cecilia Ghione y el acto de la Escuela de Educación Técnica que participó el Concejal Gonzalo Toselli. En el día de ayer, miércoles diecisiete tuvimos una reunión a partir de las 16:30 con integrantes de la Red Santafecina de Entidades Protectoras no Eutanásicas y Protectora de Animales Sunchales, donde específicamente, tratamos una iniciativa que han generado estas organizaciones que tiene que ver con pirotecnia, específicamente, nos presentaron el banner de la campaña que vienen haciendo sobre la cuestión de pirotecnia, además un Proyecto de Ordenanza y una nómina de firmas que vienen juntando, desde hace un tiempo, con lo cual hoy le vamos a dar ingreso formal en esta sesión. A continuación trabajamos en comisión, seguimos y terminamos de revisar los Proyectos de Presupuesto y Tributaria y ahí participó el Secretario de Coordinación y Gobierno, señor Gerardo Corroto, que específicamente, el tema que se abordó con él fue lo de personal, que de manera reiterativa, primero a través de Minutas de Comunicación, lo miro al Concejal Oscar Girard, pero firmadas por los seis Concejales y después por reiterados pedidos informales para poder contar con una nómina detallada, no solo de personal Permanente de Planta, sino Personal Contratado, nómina de prestadores de servicios que son quienes facturan. Bueno, nada más. Este fue el último punto del Informe de Presidencia".- **3°)**

Correspondencia recibida: Secretaría procede a su lectura; -Nota S.A.M.Co. Sunchales enviando en cumplimiento a lo especificado en la Ordenanza N° 2149/12 rendición cuentas meses setiembre y octubre 2014. -Del Intendente Municipal, Sr. Ezequiel Bolatti, ampliando conceptos que se han expuesto en el Proyecto de Ordenanza que el Ejecutivo elevara recientemente, referido a dos Proyectos de pavimentación de calles de nuestra ciudad. Informa sobre gestiones iniciadas ante el Ministerio de Infraestructura y Planificación Federal: 1.- Proyecto de Pavimentación de calle Gral. Paz-Rafaela-Montalbeti presentado ante el Plan Más Cerca; y 2.- Proyecto de Pavimentación de calles

troncales barriales presentado ante el BID. Ambos corresponden a Programas de Asistencia Financiera, no obstante han propuesto generar una Contribución por Mejoras que afecta a inmuebles beneficiados, siendo lo recaudado destinado a nuevas obras de pavimento y repavimentación. Para su continuación es necesaria la aprobación por parte del Cuerpo de las actuaciones realizadas, motivo por el cual solicita se otorgue prioridad de análisis y discusión al Proyecto.- Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Bien, esta es una nota que surge de la reunión que hemos mantenido con el señor Intendente y es un pedido formal para el tratamiento del Proyecto de Ordenanza, que tenemos en comisión, sobre dos subsidios, uno que tiene que ver con el plan "Más cerca" Nacional y uno con el BID, así que la propuesta o la moción es pasar la nota a comisión". Aprobado. -Nota del Sr. Jorge Alasia reiterando inquietudes enviadas mediante notas a Intendentes de turno y/o Concejales. El tema planteado como prioridad refiere a pavimento y repavimentación, dado el alarmante estado en que se encuentran las calles de la ciudad con mantenimiento cero, solicita responsabilidad en el cumplimiento del mandato para el cual han sido electos por el voto popular. Finalizada la lectura pide la palabra el Concejál **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "Sugerir de pasar la nota a comisión, así podemos analizar, evaluar las propuestas que me parecen que siempre son bienvenidas. No conozco los antecedentes pero estaría bueno darle respuesta también al vecino, así que la moción concreta es pasarla a comisión". Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Bueno, a consideración el pase a comisión de la nota enviada por el señor Jorge Alasia". Aprobado. -Nota de la Red Santafesina de Entidades Protectoras no Eutanásicas y Protectora de Animales Sunchales, adjuntando Proyecto de Ordenanza sobre Pirotecnia O, avalado por un mil doscientas firmas que apoyan el mismo.- Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejál **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Adelantando la moción formal de girar a comisión, decir que en la reunión que usted refirió en el Informe, que mantuvimos ayer, hemos tomado un compromiso de tratar el Proyecto que ha circulado por redes sociales y que ha utilizado una plataforma, incluso, bastante difundida para obtener de alguna manera también adhesiones, que las adhesiones de vecinos de la ciudad hacen llegar en un número muy importante adjunto a la nota, que también hemos hablado por cuestiones de razonabilidad, sentido común y de no perjudicar a los comerciantes que eventualmente a esta altura ya con las fiestas encima, digamos, tan próximas pueden haber comprado algún tipo de mercadería que una hipotética norma pueda condicionar, prohibir, por lo tanto hemos convenido, valga

la redundancia, que no se podía avanzar, en este momento, en el análisis de una Ordenanza que tiene que ser consensuada con estas instituciones que se ocupan del tema de animales, pero que por otro lado la molestia de lo que tiene que ver con ruidos molestos, en particular, de la clásica pirotecnia, excede por mucho, la problemática de la afectación de los animales, de las mascotas. Tiene que ver con los seres humanos en general, no solo los niños más pequeños, los ancianos, sino cualquier persona que quiera tener derecho a disfrutar y no ser molestado por ruidos que exceden, en mucho, lo razonable en más de una oportunidad. Que también se entiende que hay una manera de festejar que nada tiene que ver con vulnerar los derechos de los demás, y básicamente, el compromiso quedó planteado para analizarlo como dije, entre el Concejo Municipal y distintas fuerzas vivas interesadas, en el año legislativo dos mil quince. Ese es el compromiso que tomó usted en nombre del Concejo. Así que básicamente decir esto. Por otro lado aprovechar a invitar, ya que tenemos las fiestas tan próximas, a que los medios de comunicación puedan hacer conocer a los vecinos este mensaje, apoyado por el Concejo Municipal, que tiene que ver con que disfrutemos, festejemos, pero evitemos pirotecnia que pueda afectar a partir de ruidos, estas situaciones. Así que bueno, pasar ese mensaje es básicamente lo que quería Presidente. Gracias". Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Bien, además agregar que nos han facilitado desde la Red Santafesina un banner para la campaña, que la verdad que hemos adherido, y que desde el área de Comunicación del Concejo Municipal, a cargo de Micaela Bergesio, ya hemos elaborado un parte de prensa con el banner que recién hacía mención. Moción de poner a consideración el pase a comisión de la nota, del Proyecto de Ordenanza y de la nómina de firmantes referido a "No pirotecnia". Aprobado.- **4°) Decreto remitido por el D.E.M. a título informativo: N° 2375/14: "Art.1°)** Apruébanse las actuaciones de la Comisión de Preadjudicación designada por Decreto 2368/2014.- **Art. 2°)** Adjudícase a la firma LANGER Cristhian Eduardo y otros la Licitación Pública N° 2368/2014 "Contratación del Servicio de relevamiento e inspección técnica de antenas de emisión y recepción de información".- **Art. 3°)** Procédase a notificar fehacientemente el contenido de la presente a la Empresa Oferente.- **Art. 4°)** La presente será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.- **Art. 5°)** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese".- Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Gracias, bueno, con este Decreto que remite el DEM, para el Ejecutivo Municipal, se cierra un ciclo que se inició con el llamado a licitación por Decreto que bueno, en varias oportunidades

en este Recinto y en los medios de comunicación, este Concejo ha expresado su opinión al respecto. Usted Presidente hablaba de decretazo y ayer teníamos oportunidad de conversar sobre varios temas con el Secretario de Coordinación y Gobierno, en donde hacíamos referencia a la gran molestia que causó en este Cuerpo Legislativo la presentación de ese Decreto, cuando teníamos pendiente de tratamiento un Proyecto de Ordenanza, el destrato que recibió el Concejo Municipal y también decía que era un tema que para el Ejecutivo se cierra, porque en realidad, con esto se aprueban las actuaciones, se contrata a la empresa y el tema sigue su curso, inclusive están presupuestados los recursos que podrían ingresar por la prestación de este servicio, pero no está cerrado del todo para el Concejo Municipal. Nosotros solicitamos un nuevo pedido de dictamen a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe. Un nuevo dictamen sobre aquel que el Intendente nos contestara, así que bueno, cuando tengamos esa información veremos si este Concejo también da por cerrado el tema o no. Así que bueno, quería hacer una breve referencia a esta cuestión sobre la que tantas palabras hemos dicho y sobre el hecho de que esperemos que en el futuro no se vuelvan a producir situaciones de estas características y así reitero, lo expresábamos ayer al Secretario de Coordinación y Gobierno. Nada más, gracias". Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Si ningún Concejal va a pedir la palabra, caso contrario vamos a continuar con el punto número 5º)". **5º) Proyectos de Ordenanza emanados del Departamento Ejecutivo Municipal:** **5-a)** Secretaría procede a dar lectura: "**VISTO:** La nota enviada por los Sres. Guillermo y Martín Allassia, las Ordenanzas N° 2198/2012, 1933/09 y su modificatoria 1945/09 y; **CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza N° 2198/2012 establece la factibilidad de urbanizar una fracción de terreno del Lote 40 de la Colonia Sunchales identificado como manzanas 9, 10, 26 y 27, considerada como Etapa 2 del loteo propiedad de los Sres. Guillermo y Martín Allassia; Que la Ordenanza N° 2439/2014 otorga una prórroga de 2 (dos) meses para la concreción de las obras de infraestructura faltantes exigidas por la mencionada Ordenanza N° 1933/2009; Que la Ordenanza N° 2444/2014 acepta la donación de las superficies de terreno correspondientes destinadas a calles públicas, reservorio y espacios verdes; Que los loteadores han ejecutado las obras de infraestructura de servicios mínimos que establece la Ordenanza N° 1993/09 cumplimentando con la prórroga otorgada; Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art 1º)** Autorízase a incorporar al área urbana el inmueble fracción del lote 40

de la Colonia Sunchales, propiedad de los Sres. Guillermo y Martín Alejandro Allassia identificado como lotes 1 a 22 de la manzana N° 9; 23 a 44 de la manzana N° 10; 45 al 66 de la manzana N° 26, y 67 al 88 de la manzana N° 27 del plano de mensura N° 178.666 confeccionado por el agrimensor Gustavo Clausen, formando parte de la presente como Anexo I.- **Art. 2°)** Autorízase a incorporar al área urbana el inmueble fracción del lote 40 de la Colonia Sunchales, propiedad de la Municipalidad de Sunchales, identificado como lote C1 destinado a calle pública, el lote EV destinado a espacio verde público y el lote destinado a laguna de retardo, del plano de mensura N° 178.666, confeccionado por el agrimensor Gustavo Clausen, que forma parte de la presente como Anexo I.- **Art. 3°)** Establécese que las normas constructivas que caracterizarán al sector serán los siguientes: **a)** La cota de nivel de umbral mínimo será de 0,30 metros por encima del nivel de cordón cuneta correspondiente. **b)** Accesos peatonales y/o vehiculares: Podrán materializarse los solados de los accesos vehiculares y peatonales desde el ripiado de la calle hasta el interior de los lotes, respetando en todos los casos las infraestructuras y especies arbóreas implantadas. Las alcantarillas correspondientes a calle Balbín deberán ser colocadas por el propietario, previa autorización de la oficina de obras públicas quien determinará el diámetro y la cota de las mismas.- **Art. 4°)** Ratifíquese lo expuesto en el Art. 9° de la Ordenanza N° 2198/2012 acerca de los Indicadores Urbanísticos: **c) Factor de ocupación del suelo (FOS):** el índice de ocupación del suelo para este sector será de 0,8. Esto indica que podrá ocuparse con la edificación, el ochenta por ciento (80%) de la superficie del terreno. **e) Factor de ocupación total (FOT):** el índice de ocupación total del terreno para este sector será de 1. Esto indica que podrá construirse como máximo una superficie igual que la superficie del terreno. **f) Altura permitida de las construcciones:** la altura máxima permitida para cualquier elemento de las construcciones será de 9 (nueve) metros. **Art. 5°)** Reitérrese que los usos de suelo definidos para el sector serán los establecidos por el artículo 10° de la Ordenanza 2198/2012: **Distrito Residencial: DOMINANTES:** residenciales UR1, UR2, UR3, UR4. **COMPLEMENTARIOS:** espacios verdes UEV, equipamiento UE2, UE3a, UE3b, UE4, UE5, los comerciales UC1, los industriales UIP1, Y los servicios US1. **CONDICIONADOS:** los equipamientos UE1, los industriales UIP2 y los servicios US2. **Art. 6°)** Establécese que el sector a incorporar al Área Urbana estará regido por las Ordenanzas N° 1217/98 (Servicio de Volquetes); N° 1606/05 y 1995/10 sobre disposiciones de edificación; N° 1378/01 (Barreras Arquitectónicas); y demás Ordenanzas Vigentes.- **Art. 7°)** Dispónese que el loteador deberá mantener vigente por el plazo de 12 meses a partir

de la promulgación de la presente Ordenanza, la correspondiente póliza de caución, garantizando el crecimiento de la totalidad de las especies vegetales.- **Art. 8°)** Incorpórase como **Anexo I:** -Plano de mensura y subdivisión N° 178666. **Anexo II:** -Nota de los Sres. Guillermo y Martín Allassia. -Certificado de pago de tasa suburbana. **Art. 9°)** Remítase copia del presente Proyecto al Concejo Municipal para su consideración".- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Bien, comentar que de alguna manera se cierra un ciclo, para decirlo también en esos términos, en este caso se trata del loteo Allassia. Toda urbanización reconoce varias etapas claramente identificables, incorporar al área urbana, que de eso se trata este Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo, es la última de las etapas. La primera es la que dispone, en este caso la Ordenanza 2198/2012, estableciendo la factibilidad de urbanizar la fracción de terreno del que estamos ocupándonos. Luego, mucho tiempo después y ante la imposibilidad de cumplir con los dos años establecidos de plazo para terminar la infraestructura que exige la Ordenanza. Durante este año, la Ordenanza 2439 otorgó una prórroga de dos meses para terminar esas obras de infraestructura faltantes que exige la Ordenanza marco de loteos, que es la 1933/2009. La Ordenanza 2444, también de este año, aceptó la donación de la superficie de terreno destinadas a calles públicas, reservorio y espacios verdes, y para terminar de alguna manera con este ciclo lo que nos está informando el Ejecutivo Municipal es que los loteadores dieron cumplimiento a las obras de infraestructura que faltaban, que como dije recién tuvieron una prórroga de dos meses para poder ser concluidas. También quiero decir, fuera de lo que es la Ordenanza típica de un loteo, que intenté mostrar cuál es el devenir, que este loteo, en particular, tuvo a muchos de los compradores de esos lotes en este Concejo Municipal, sentados, muy preocupados con la tardanza en poder cerrar este círculo, porque en la medida en que no estuviera terminado y aprobada esta Ordenanza, no se puede tener la escritura en mano y sin escritura en mano, concretamente, una serie de impedimentos. La mayoría de los muchos vecinos que vinieron a este Cuerpo a expresar su preocupación eran beneficiarios del plan PRO.CRE.AR, con lo cual estamos de alguna manera cerrando ese capítulo. El artículo primero concretamente, entonces autoriza incorporar al área urbana este loteo, menciona los números de lotes y de manzana. También autoriza a incorporar al área urbana la fracción del lote, que es propiedad de la Municipalidad, que tiene que ver con calle pública, espacio verde, y reservorio destinado a laguna de retardo, la que previamente mencioné, había sido donada por los dueños del terreno. El artículo

tercero establece normas constructivas y factores urbanísticos, cota de nivel de umbral mínimo de las viviendas, factor de ocupación de suelo, factor de ocupación total, altura máxima permitida, que no supone ninguna cosa fuera de lo que es estándar en este tipo de Ordenanza, lo único específicamente fija la cota umbral, en muchos casos no se hace, treinta centímetros por arriba del cordón cuneta, el resto es usual, define los usos de suelo, tampoco aquí hay nada muy particular para comentar. Y por otro lado, el artículo siete sí dispone el hecho de que el loteador debe mantener la póliza de caución que se exige para garantizar una infraestructura, en un solo punto, que tiene que ver con el arbolado público ya que hay una serie de árboles que es necesario reponer, que por la época del año en la que estamos no es propicio hacerlo en este momento, con el cual se le exige mantener vigente por doce meses, a partir de la promulgación de la Ordenanza, la póliza de caución garantizando la reposición y crecimiento de las especies vegetales afectadas. Luego incorpora como es usual los anexos, las notas de los señores Guillermo y Martín Allassia, el certificado de pago de la Tasa suburbana, con lo cual se puede expedir el libre deuda. Presidente, insisto, la particularidad y la propuesta que voy a hacer es pasar a un cuarto intermedio por si hay alguna consideración supletoria. Pero en particular, aprobar este Proyecto, tiene que ver con el cierre de las sesiones ordinarias de este Concejo y el apuro genuino de muchos compradores de lotes que estaban esperando que finalmente el Ejecutivo pueda mandar la Ordenanza, una vez concluida la obra de infraestructura. Esto ha sucedido, lo hemos analizado previamente en comisión, hemos sacado algunas dudas con el área de Planeamiento de Obras y Servicios Públicos, con lo cual entiendo y adelanto la moción de la solicitud de aprobar el proyecto que el DEM remite y que fue incluido como punto quinto en el Orden del Día". Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Muy bien, voy a poner a consideración el pase a un cuarto intermedio". Aprobado. El Concejo Municipal pasa a un cuarto intermedio, reanudada la sesión hace uso de la palabra el Titular del Cuerpo Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Retomamos con la sesión, vamos a poner a consideración la moción del Concejal Horacio Bertoglio de aprobar el Proyecto de Ordenanza ingresado en el Orden del Día como punto número 5-a)". Aprobado. **5-b)** Secretaría procede a su lectura: "**VISTO:** La Ley Provincial N° 9830 por la que se determina el funcionamiento de los Comité de Cuenca de la Provincia de Santa Fe y; **CONSIDERANDO:** Que la mencionada norma legal establece la necesidad de definir representantes de los territorios en el Comité de Cuenca de nuestra zona; Que es necesario determinar esta representación por Ordenanza; Que

la Ley Provincial N° 9830 prevé la designación de representantes titulares y suplentes por parte de la Municipalidad; Que a los efectos de establecer una metodología el Concejo Municipal definirá por Resolución dos representantes y el Departamento Ejecutivo lo hará a través de un Decreto; Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1°)** Designase a través de la presente dos representantes titulares y dos suplentes por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal respectivamente, para formar parte del Comité de Cuenca de nuestra zona.- **Art. 2°)** Determinase que los representantes se designarán de la siguiente manera: * Un representante titular y uno suplente por parte del Departamento Ejecutivo, mediante Decreto. * Un representante titular y uno suplente por parte del Concejo Municipal, mediante Resolución.- **Art. 3°)** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración".- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejál **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "Básicamente se trata de un Proyecto de Ordenanza donde se toma la determinación de designar a representantes del Municipio de Sunchales en el Comité de Cuenca de nuestra zona, en este caso, son designados, y por primera vez también representantes del Concejo Municipal, en este caso entonces, hay un titular y un suplente por parte del Departamento Ejecutivo y un titular y suplente por parte de este Cuerpo. Esto luego se vincula a un Proyecto de Resolución que emitió el Concejo Municipal en pleno, que en adelante, más adelante en el Orden del Día en el punto 7-c) vamos a hacer referencia seguramente. Nos parece importante, de hecho el Concejo Municipal se viene involucrando en este cuestiones, como en muchas otras, que parecían en principio propias del Departamento Ejecutivo Municipal, pero por decisión de este Cuerpo, por considerarse a veces de que no son asumidas como corresponde por el Departamento Ejecutivo Municipal o por recibir directamente y quizás por las mismas causas, pero por recibir directamente reclamos y solicitudes de participación y resolución de determinada problemática por parte de los vecinos, contribuyentes, en este caso, en muchas situaciones productores agropecuarios, afectados por distintas situaciones, distintas obras proyectadas. Es que luego de tomar contacto con el Ministerio de Agua del Gobierno de la provincia, informarnos correctamente, decidimos involucrarnos como corresponde también en estas cuestiones que tiene que ver con el manejo de los recursos hídricos de nuestra región. Así que en los próximos días y luego de ser tratada esta Resolución, dos miembros de este Concejo también van a ser parte entonces del Comité de Cuenca Castellanos Zona Norte, que es el que corresponde a

nuestra región. Esto es cuento tenía para comentar en relación a este Proyecto de Ordenanza, vinculado como decía a un Proyecto de Resolución de este Cuerpo. Muchas gracias". Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Así que la moción, pasamos a un cuarto intermedio". Pide la palabra el Concejal **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "Mociono concretamente pasar a un cuarto intermedio para tratar este Proyecto de Ordenanza". Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "La moción es pasar a un cuarto intermedio". Aprobado. El Cuerpo Legislativo pasa a un cuarto intermedio. Reanudada la sesión pide la palabra el Concejal **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "Es a los efectos de mocionar luego de haber sido tratado en cuarto intermedio, la aprobación del Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal". Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "A consideración la aprobación del punto 5-b) en el que se designa a través de la presente dos representantes titulares y dos suplentes por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Municipal a formar parte del Comité de Cuenca de nuestra zona". Aprobado.- 6°) **Despachos de Comisión Concejo**

Municipal en pleno, sobre Proyectos de Ordenanza emanados del D.E.M.: 6-a) Secretaría procede con su lectura: "**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el citado Proyecto dicta la Ordenanza Tributaria ejercicio 2015; Que formulado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación introduciendo modificaciones en su contenido, motivo por el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**VISTO:** La necesidad de establecer anualmente los montos que deberán abonar los contribuyentes en concepto de tasas, contribuciones y demás tributos municipales, y; **CONSIDERANDO:** Que del análisis surge que se debe lograr un equilibrio entre las necesidades económicas del Municipio y las posibilidades de los contribuyentes; Que se ha efectuado un estudio de costos de los servicios prestados por este Municipio, donde surge una evolución creciente en forma constante provocada por el incremento de los componentes de dichos costos, fundamentalmente por los precios de los insumos y de la mano de obra; Que además de los incrementos en los costos, se ha aumentado notablemente la cantidad de inmuebles a los que se les presta servicios, que en su mayoría constituyen unidades familiares como consecuencia del crecimiento de la planta urbana; Que desde el Municipio se procura la implementación y el desarrollo de acciones programáticas e integrales que apuntan a mejorar la convivencia ciudadana y a su vez constituyen herramientas para la prevención del

delito; Que el Municipio desde el año 2014, con un esfuerzo presupuestario significativo, puso en marcha el tercer turno de la Guardia Urbana como herramienta para colaborar en la prevención de situaciones que generan inseguridad; Que el Municipio participa del Programa Vínculos (destinado a mejorar la seguridad ciudadana), establecido por la Provincia de Santa Fe, el cual requiere como contrapartida la asignación de recursos presupuestarios específicos; Que los recursos y equipos destinados a la mejora de la seguridad ciudadana son cada vez mayores y más costosos, incluyendo en esto el Centro de Video Vigilancia, unidades móviles, equipos de comunicaciones e indumentaria; por lo cual es necesario establecer un mecanismo de financiamiento específico para estos fines; Que la Ley Provincial N° 11.717 establece dentro de la política de desarrollo integral de la Provincia, los principios rectores para preservar, conservar, mejorar y recuperar el medio ambiente, los recursos naturales y la calidad de vida de la población; asegurando el derecho irrenunciable de toda persona a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la dignidad del ser humano y garantizando la participación ciudadana como forma de promover el goce de los derechos humanos en forma integral e interdependiente; Que en función de estos objetivos el articulado de la Ley participa solidariamente a los municipios con acuerdos, responsabilidades y delegación de facultades para las que se determinan asignación de recursos; Que es necesario para el cumplimiento de esta Ley y de todas las acciones que desarrolla el municipio en pos de una mejor calidad ambiental (planta de tratamiento, consorcio regional, recolección diferenciada, políticas educativas, políticas de toma de conciencia, etc.) la determinación de recursos que garanticen el cumplimiento de estas responsabilidades; Que por lo mencionado precedentemente es necesario actualizar la Ordenanza Tributaria para el ejercicio 2015; Por lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA**

CAPITULO I; TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS.- Artículo 1º) Hecho Imponible.- Artículo 2º) Sujeto Pasivo.- Artículo 3º) Base Imponible.- Artículo 4º) Exenciones.- Artículo 5º) Liquidación - Situaciones particulares.- Artículo 6º) U.C.M. por Categorías.- Artículo 7º) Terrenos baldíos.- Artículo 8º) Sobretasas.- Artículo 9º) Exención a la Sobretasa por terrenos baldíos.- Artículo 10º) Pedido de exención.- Artículo 11º) Fecha de Exención.- Artículo 12º) Loteos - Urbanizaciones.- Artículo 13º) Adicionales a la Tasa.- Artículo 14º) Rendición de Fondos Especiales.- Artículo 15º) Vencimientos.- Artículo 16º) Vencimientos.- **CAPITULO II; TASA GENERAL DE INMUEBLES SUBURBANOS.** Artículo 17º) Sujetos Pasivos.- Artículo 18º)

Base imponible.- Artículo 19º) U.C.M. por Categorías.-
CAPITULO III; TASA GENERAL DE INMUEBLES RURALES. Artículo 20º) Sujetos Pasivos.- Artículo 21º) Base Imponible.- Artículo 22º) U.C.M. por Hectárea.- Artículo 23º) Adicionales a la Tasa.- Artículo 24º) Vencimientos.-
CAPITULO IV; TASA RETRIBUTIVA "AREA MUNICIPAL DE PROMOCION INDUSTRIAL." Artículo 25º) Sujetos Pasivos.- Artículo 26º) Base Imponible.- Artículo 27º) Alícuota.- Artículo 28º) Adicional a la Tasa.-Artículo 29º) Exención.- Artículo 30º) Pérdida del Beneficio.- **CAPITULO V; CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS.** Artículo 31º) Alcance.- Artículo 32º) Pago.-
CAPITULO VI; DERECHO DE REGISTRO, INSPECCIÓN E HIGIENE. Artículo 33º) Servicios Retribuidos.- Artículo 34º) Sujetos Pasivos.- Artículo 35º) Hecho Imponible.- Artículo 36º) Base Imponible.- Artículo 37º) Devengamiento de Ingresos Brutos.- Artículo 38º) Ingresos No Gravados.- Artículo 39º) Exenciones. Otorgamiento.- Artículo 40º) Exenciones Subjetivas.- Artículo 41º) Exenciones Objetivas.- Artículo 42º) Trabajo Profesional en forma de Empresa.- Artículo 43º) Período Fiscal.- Artículo 44º) Inscripción.- Artículo 45º) Ingresos No Gravados - Deducciones.- Artículo 46º) Actividades Estacionales Artículo 47º) Actividades Especiales - Monotributista Social.- Artículo 48º) Bases Imponibles Especiales.- Artículo 49º) Alícuota General.- Artículo 50º) Alícuotas Especiales.- Artículo 51º) Importes Fijos.- Artículo 52º) Importes Mínimos.- Artículo 53º) Convenio Multilateral.- Artículo 54º) Cambio de Actividades y/o Modificaciones sustanciales.- Artículo 55º) Cese de Actividades - Baja de Oficio - Continuidad Económica - Evidencia de Continuidad Económica.- Artículo 56º) Regímenes de Retención, percepción, compensación e información.- Artículo 57º) Régimen de Retenciones y Compensaciones de pago a Proveedores.- Artículo 58º) Importes máximos.- Artículo 59º) Momento y Constancia de Retención/Compensación.- Artículo 60º) Carácter de la Retención.- Artículo 61º) Disposiciones Generales.- Artículo 62º) Adicionales a la Tasa de Derecho de Registro e Inspección.- **CAPITULO VII; DERECHO DE CEMENTERIO.** Artículo 63º) Permisos de Inhumaciones, exhumaciones y reducciones.- Artículo 64º) Introducción y traslado de restos.- Artículo 65º) Derecho anual por limpieza y Conservación.- Artículo 66º) Empresas Fúnebres.- Artículo 67º) Arrendamiento y Renovaciones de Nichos.- Artículo 68º) Concesiones a Perpetuidad.- Artículo 69º) Permisos Generales.- Artículo 70º) Vencimientos.- Artículo 71º) Vencimiento anticipado de arrendamientos.- Artículo 72º) Transferencias Artículo 73º) Infracciones y Multas.- **CAPITULO VIII; CANON POR USO Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO.** Artículo 74º) Definición.- Artículo 75º) Ocupación dominio público.-

Artículo 76°) Vencimiento.- Artículo 77°) Exhibición Mercaderías.- Artículo 78°) Ocupación veredas y calles.- Artículo 79°) Vendedores Ambulantes.- Artículo 80°) Constancia de Autorización.- **CAPITULO IX; DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.** Artículo 81°) Hecho Imponible.- Artículo 82°) Contribuyentes - Agentes de Información.- Artículo 83°) Forma de liquidación.- Artículo 84°) Cuadro Tarifario.- Artículo 85°) Exenciones.- **CAPITULO X; DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.** Artículo 86°) Derecho de Espectáculos Públicos.- Artículo 87°) Exenciones.- Artículo 88°) No Residentes en la Ciudad.- **CAPITULO XI; TASA DE REMATE.** Artículo 89°) Base Imponible.- **CAPITULO XII; DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCIÓN VETERINARIA.** Artículo 90°) Hecho Imponible.- Artículo 91°) Base Imponible.- Artículo 92°) Declaración Jurada.- Artículo 93°) Sanciones.- **CAPITULO XIII; DERECHO DE EDIFICACIÓN.** Artículo 94°) Permiso de Construcción, ampliación, modificación o refacción y/o Trabajos y Obras en la vía pública.- Artículo 95°) Base Imponible.- Artículo 96°) Derecho adicional por Volados.- Artículo 97°) Sanciones.- Artículo 98°) Exenciones.- Artículo 99°) Derecho por Visación de Planos de Mensura y/o Subdivisión.- Artículo 100°) Derecho de Delineaciones, niveles y Sistema de Drenaje.- Artículo 101°) Tasas y Derechos Varios.- Artículo 102°) Deducciones por Construcciones de Vivienda Económica Única.- Artículo 103°) Carnet Profesional.- **CAPITULO XIV; HABILITACIÓN REGLAMENTARIA DE INSTALACIONES DE ANTENAS Y DERECHO DE INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE INSTALACIONES DE ANTENAS.** Artículo 104°) Hecho Imponible.- Artículo 105°) Sujetos Pasivos.- Artículo 106°) Base Imponible y determinación del gravamen.- **CAPITULO XV; PERMISOS DE USOS.** Artículo 107°) Derecho de Uso de Máquinas.- Artículo 108°) La concesión de puestos, locales, kioscos y otros.- Artículo 109°) Derecho de Boleterías y Plataformas de la Estación Terminal de Ómnibus.- Artículo 110°) Servicio de Saneamiento Ambiental.- **CAPITULO XVI; DERECHOS DE RIFAS.** Artículo 111°) Hecho imponible.- Artículo 112°) Autorización Municipal.- Artículo 113°) Domicilio Especial.- Artículo 114°) Defraudación fiscal. Multa.- Artículo 115°) Sujetos Pasivos.- Artículo 116°) Responsables.- Artículo 117°) Contribuyentes radicados en el Municipio.- Artículo 118°) Momento de Pago.- Artículo 119°) Alícuota General.- Artículo 120°) Alícuota Especial.- Artículo 121°) Plazo de Pago.- Artículo 122°) Devolución.- **CAPITULO XVII; TASA DE DESARROLLO AGRO ALIMENTARIO LOCAL Y REGIONAL.** Artículo 123°) Hecho Imponible.- Artículo 124°) Sujetos Pasivos.- Artículo 125°) Clasificación.- Artículo 126°) Módulo Agro Alimentario - M.A.- Artículo 127°) Forma de Pago.- **CAPITULO XVIII; TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES.** Artículo 128°) Sellado Municipal.- Artículo

129º) Autorizaciones e Inspecciones Vehiculares.- Artículo 130º) Servicio Personal Municipal.- Artículo 131º) Licencia de Conductor.- **CAPITULO XIX; DISPOSICIONES VARIAS.** Artículo 132º) Vigencia.- Artículo 133º) Facultades del D.E.M.- Artículo 134º) Aplicación Código Tributario Municipal.- **CAPITULO XX; DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.** Artículo 135º) Referencia a la Jurisdicción Municipal.- Artículo 136º) Derogación.- Artículo 137º) Promulgación.- **CAPITULO I; TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS. Artículo 1º) Hecho Imponible.** La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuar al Municipio, el sujeto pasivo por la organización y prestación potencial o efectiva de los servicios de asistencia pública, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, arreglo de calles, conservación de plazas, paseos, poda de árboles, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios municipales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria.- **Artículo 2º) Sujeto Pasivo.** Para todo lo relacionado a la Tasa General de Inmuebles Urbanos será considerado sujeto pasivo el titular del bien quien acredite la titularidad del dominio en el área del distrito Sunchales, presentando título de propiedad inscripto a su favor en el Registro General de la Propiedad de Inmuebles.- **Artículo 3º) Base Imponible.** La base imponible para la percepción de la Tasa General de Inmuebles Urbanos estará constituida por los metros lineales de frente y la superficie del terreno.- **Artículo 4º) Exenciones.** Están exentos del pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y de los adicionales a la misma: **A)** Los casos establecidos en el Código Tributario Municipal: **1-** las propiedades de la Nación y de la Provincia de Santa Fe, con excepción de las que corresponden a empresas del estado, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieras o de servicios públicos, salvo lo dispuesto en Ordenanzas especiales; **2-** los establecimientos de Asistencia Social Gratuita, por los inmuebles que se destinen a esos fines; **B)** Los inmuebles destinados a templos religiosos reconocidos oficialmente, hospitales, asilos, establecimientos educativos, guarderías, comedores escolares, bibliotecas, universidades, institutos de investigaciones científicas y salas de primeros auxilios, siempre que los servicios que presten sean absolutamente gratuitos y públicos, y que dichos inmuebles pertenezcan en propiedad a las instituciones ocupantes o hayan sido cedidos definitivamente en propiedad a ellas a los fines expresados. Tratándose de colegios, escuelas o universidades, para gozar de la exención mencionada deberá impartirse enseñanza gratuita total; **C)** Los inmuebles pertenecientes a instituciones benéficas o filantrópicas,

personas jurídicas de bien público o sin fines de lucro debidamente constituidas, asociaciones de fomento y vecinales, entidades sociales y culturales, asociaciones deportivas con personería jurídica, partidos políticos oficialmente reconocidos y asociaciones mutuales, de trabajadores, profesionales o sindicales, con personería jurídica o gremial, ocupados por las mismas y que no estuvieran afectados a loteos y operaciones inmobiliarias diversas y siempre que sean destinados exclusivamente a sede social.- En el supuesto de que las personas jurídicas discriminadas en el presente inciso, poseyeran otro u otros inmuebles además del destinado a la sede social, estos también estarán exentos en tanto demostraren que la actividad desarrollada en los mismos no se configura como lucrativa, o no esté tercerizado con fines lucrativos y/o cualquier otra actividad comercial o inmobiliaria, o en caso de ser lucrativa que el producido o las utilidades obtenidas de tal actividad sean destinadas íntegramente a los fines sociales y/o estatutarios de la institución. Para cada caso solicitado, el DEM deberá solicitar la documental contable y/o estatutaria y/o la que fuere necesaria según el tipo de persona jurídica, a los fines de que se determine la finalidad social o no lucrativa para extender la exención.-En el caso de las Mutuales, quedan excluidas de esta exención las que presten el Servicio de Ayuda Económica Mutua con captación de fondos de los asociados y adherentes, de proveeduría y de Ahorro Previo Mutua, loteos y cualquier otra actividad comercial en lo que respecta al o los inmuebles afectados a dichas actividades; **D)** Los Contribuyentes que sean propietarios de inmuebles y revistan el carácter de jubilados, pensionados, personas con discapacidades o personas mayores de sesenta (60) años sin jubilación o pensión alguna, que no se encuentren en actividad, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos: **1)** El inmueble sea única propiedad destinada a vivienda propia del titular o grupo familiar; **2)** El beneficio de la jubilación o pensión sea el único ingreso del titular y/o cónyuge; **3)** No sean, él y/o su cónyuge, titulares de dominio de otro u otros inmuebles; **4)** No habiten el inmueble otros convivientes en edad económicamente activa; Podrán acceder a los siguientes beneficios sobre la T.G.I.U. y sus adicionales: **a)**

Exención del ciento por ciento (100%) cuando los ingresos mensuales totales no superen a un mes del haber mínimo jubilatorio o pensión nacional o provincial. **b)**

Exención del cincuenta por ciento (50%) cuando los ingresos mensuales totales superen a un mes del haber mínimo jubilatorio o pensión nacional o provincial hasta el tope de pesos cinco mil (\$ 5.000). **E)** Los inmuebles propiedad de padres, tutores o curadores y que convivan con una persona con discapacidad, y siempre que se cumplan los

requisitos enunciados en el inciso d) del presente articulado; podrán acceder a los siguientes beneficios sobre la T.G.I.U. y sus adicionales: **a)** Exención del ciento por ciento (100%) cuando los ingresos mensuales totales del grupo conviviente no superen el doble del monto determinado para el Salario Mínimo Vital y Móvil. **b)** Exención del cincuenta por ciento (50%) cuando los ingresos mensuales totales superen el doble del monto determinado para el Salario Mínimo Vital y Móvil. La duración del beneficio de la exención será por el término de veinticuatro (24) meses y vencido el mismo, el Contribuyente deberá presentar certificado de la subsistencia, certificado de discapacidad o formulario de declaración jurada provisto por el municipio, el que corresponda según su carácter de beneficiario, adjuntando al mismo fotocopia de la última liquidación percibida en concepto de haberes o ingresos, que justifiquen las condiciones de inicio que le dieron origen al beneficio, a los efectos de su renovación por un período de tiempo equivalente. Los beneficiarios, sus herederos, legatarios o sucesores, tienen la obligación de comunicar cualquier cambio de situación que implique la pérdida del beneficio. El incumplimiento dará derecho a la aplicación de las multas que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de la obligación de pago del tributo desde el momento del cambio de la situación. El Contribuyente que falseara u omitiera datos de los requeridos en el párrafo anterior, se hará pasible de una multa equivalente al doble del importe que le hubiera correspondido pagar y sin el descuento del beneficio. La Municipalidad se reserva el derecho de hacer todas las inspecciones e investigaciones que considere necesarias, a través del área correspondiente, a fin de verificar los datos presentados. El otorgamiento del beneficio no tendrá efecto retroactivo y se otorgará en condición de libre deuda con la Municipalidad. **F)** Los inmuebles de propiedad de personas que acrediten haber participado en acciones armadas en el territorio malvinense, en el conflicto bélico del año 1982, en tanto justifiquen ser propietarios de un único inmueble, conforme lo establecido en Ordenanza N° 1565/04; **G)** Los inmuebles alcanzados por el Art. 1°) de la Ordenanza N° 1909/09; **H)** A la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sunchales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6°) de la Ordenanza N° 1909/09; **I)** Los inmuebles que hayan sido declarados mediante Ordenanza Municipal, como integrantes del Patrimonio Cultural Sunchalense.- **Artículo 5°) Liquidación - Situaciones particulares.** **A)** En el caso de las plantas altas y subsuelos, se considerarán los metros lineales de frente y sus respectivas superficies cubiertas. **B)** Para los inmuebles construidos bajo el régimen de propiedad horizontal, la Tasa General de Inmuebles, de cada unidad funcional tributará por el total

del frente imponible del lote, mientras que la superficie del mismo se prorrateará de acuerdo a los porcentajes establecidos en el respectivo plano de Propiedad Horizontal, conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 13.512 y Ley Provincial N° 4.194. **C)** En los casos de las unidades de cochera construidas bajo el régimen de propiedad horizontal, el importe mínimo anual de la Tasa General de Inmuebles, será el equivalente al treinta por ciento (30%) del importe mínimo de la categoría a la que pertenezcan. **D)** Cuando un lote forma esquina, tributará por el frente de mayor longitud y en la categoría que éste esté ubicado. Para el caso de lotes esquineros con frentes de igual longitud y diferentes categorías, el inmueble tributará por el frente de la categoría más alta. **E)** Cuando un lote se encuentre en el interior de la manzana, con salida a un lado de la misma, pagará la tasa de acuerdo a su superficie más la superficie del pasillo de salida y por el frente de este último. **F)** En caso de existir lotes internos que tuvieran un pasillo o servidumbre en condominio, tributarán cada uno por su superficie más el proporcional que le correspondiera por la superficie y frente de ese pasillo. **G)** En casos de lotes que sin ser esquineros tienen frentes a más de un lado de su manzana, pagarán la tasa por la suma de sus frentes en la categoría del frente de mayor longitud y por el total de su superficie. En el caso que los frentes tuvieran igual longitud y diferentes categorías, el inmueble tributará en la categoría más alta. **H)** Cuando en dos lotes colindantes entre sí y de un mismo titular, se encuentre edificada o en construcción, una propiedad que por la funcionalidad de la misma conforme una sola unidad, la Tasa General de Inmuebles se liquidará en una sola partida. La unificación se producirá a partir de la fecha de iniciación del expediente con la solicitud por escrito del titular de los inmuebles y plano de mensura en cuestión para la aprobación de los organismos técnicos de la Municipalidad. **I)** Cuando un terreno se subdivide en lotes, la Tasa General de Inmuebles se liquidará por cada uno de ellos, a partir de la fecha de aprobación del plano de mensura y subdivisión, otorgado por el Servicio de Catastro e Información Territorial, Dirección Topo cartográfica - Santa Fe. A requerimiento de parte, dispónese que situaciones no previstas serán analizadas en forma particular, con dictamen de las Secretarías pertinentes, y resuelto por la correspondiente Ordenanza.- **Artículo 6°)**

UCM por categorías. La Tasa General de Inmuebles Urbanos se abonará en forma mensual y de acuerdo a las categorías definidas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El monto será resultante de aplicar las UCM que a continuación se detallan, en función de los metros lineales de frente y metros cuadrados de superficie,

por el valor monetario vigente de la UCM. Cada categoría conforme a la demarcación indicada en el Anexo I, corresponde la siguiente UCM: **1) Primera Categoría:** Por cada metro lineal o fracción de frente: **2,5820 UCM.** Por cada metro cuadrado de superficie: **0,1450 UCM.** Con importe mínimo, por mes y por parcela: **30 UCM.** **2) Segunda Categoría:** Por cada metro lineal o fracción de frente: **2,2855 UCM.** Por cada metro cuadrado de superficie: **0,1110 UCM.** Con importe mínimo, por mes y por parcela: **20 UCM.** **3) Tercera Categoría:** Por cada metro lineal o fracción de frente: **1,8140 UCM.** Por cada metro cuadrado de superficie: **0,0955 UCM.** Con importe mínimo, por mes y por parcela: **20 UCM.** **4) Cuarta Categoría:** Por cada metro lineal o fracción de frente: **1,1900 UCM.** Por cada metro cuadrado de superficie: **0,0765 UCM.** Con importe mínimo, por mes y por parcela: **20 UCM.** **5) Quinta Categoría:** Por cada metro lineal o fracción de frente: **0,9000 UCM.** Por cada metro cuadrado de superficie: **0,0535 UCM.** Con importe mínimo, por mes y por parcela: **20 UCM.** **6) Sexta Categoría:** Por cada metro lineal o fracción de frente: **0,5745 UCM.** Por cada metro cuadrado de superficie: **0,0305 UCM.** Con importe mínimo, por mes y por parcela: **20 UCM.** **7) Séptima Categoría:** Por cada metro lineal o fracción de frente: **0,4595 UCM.** Por cada metro cuadrado de superficie: **0,0245 UCM.** Con importe mínimo, por mes y por parcela: **20 UCM.- Artículo 7°)**

Terrenos baldíos. A los fines señalados en el artículo anterior se considerarán baldíos: **A)** Los terrenos que no cuenten con un edificio debidamente declarado que constituya una unidad habitacional, productiva o de servicio; **B)** Los terrenos cuya edificación se encuentre manifiestamente deteriorada y/o que no permita su uso racional en las condiciones que establezca la Municipalidad a través de la Subdirección de Obras Privadas y Catastro; **C)** Los terrenos con permisos de construcción cuyos plazos de edificación se consideren vencidos a criterio de la autoridad municipal, salvo prueba en contrario. Será exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la que la reemplazare el seguimiento y/o constatación de lo determinado en el punto II) inc. a) del Art. 8°) y punto b) del presente artículo.- **Artículo 8°) Sobretasas. I)** Por terreno baldío se aplicará una sobretasa de: **a)** Zona de 1ra Categoría: **500%.** **b)** Zona de 2da Categoría: **400%.** **c)** Zona de 3ra Categoría: **350%.** **d)** Zona de 4ta Categoría: **250%.** **e)** Zona de 5ta Categoría: **200%.** **f)** Zona de 6ta Categoría: **150%.** **II)** Por inmueble edificado se aplicará una sobretasa de: **A)** **700%** (setecientos por ciento) para todos aquellos edificios que por su estado de deterioro o abandono en cuanto al mantenimiento constructivo, o por inadecuadas condiciones de higiene puedan constituir un riesgo para la seguridad, el orden y la salubridad de la población, o

convertirse en una amenaza para la integridad de bienes y de las personas que circulan por la vía pública. No obstante queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal, de oficio o mediante denuncia, a aplicar la adicional de referencia a aquellas construcciones que reúnan las características previstas precedentemente, sin perjuicio de las acciones judiciales que el Municipio pueda llevar adelante si se produjese alguno de los supuestos enunciados. Se incluye también en este inciso los edificios en obra, las instalaciones y/o elementos ornamentales que no presenten un perfecto estado de solidez e integridad que puedan producir perjuicio público o situaciones que comprometan la seguridad y/o salubridad de la población. **B) 600%** (seiscientos por ciento) para los casos en que se realicen construcciones sin respetar la línea de edificación municipal e invadiendo el espacio público o en usos del suelo que colisionen con la Ordenanza específica. Estos adicionales se aplicarán sin perjuicio de las multas y/o acciones judiciales que pudieren corresponder.-

Artículo 9°) Exención a la sobretasa por terrenos baldíos.

Quedan exentos del adicional por terreno baldío establecido en el Art. 8°): **1-** Cuando el propietario posea un único lote baldío, o una sola vivienda unifamiliar y un solo terreno baldío, y siempre que no se encuentren en las Categoría 1 y 2 definidos en el Anexo I de la presente Ordenanza. En estos casos, el titular del inmueble deberá residir en la ciudad de Sunchales. **2-** Cuando el terreno baldío linda con un edificio o establecimiento industrial, comercial o de servicio del mismo dueño y esté afectado a la funcionalidad del edificio o a playa de estacionamiento o depósito de mercaderías del establecimiento. **3-** El terreno en proceso de edificación, durante el tiempo en que el Departamento Ejecutivo Municipal considere necesario para la conclusión de la obra. **4-** El terreno destinado a planes de viviendas de fomento habitacional e interés social, a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal. **5-** El terreno destinado a alguna explotación comercial, que cuente con debida habilitación y autorización Municipal. **6-** En los casos de loteos, en que los cambios de titularidad se producen con posterioridad a la cancelación de los planes de pago por los lotes vendidos, la quita del recargo se podrá solicitar contra la presentación del Boleto de Compraventa, el que deberá estar debidamente certificado por Escribano Público, habiendo cumplimentado todas las disposiciones fiscales, nacionales y/o provinciales vigentes. En este caso, se procederá a la suspensión del cobro de la mencionada sobretasa, hasta un plazo tope de sesenta (60) días de la cancelación del plan de pago respectivo, y siempre que el adquirente resida en la ciudad de Sunchales y cumpla con los requisitos del inciso 1. **7-** En los casos de nuevas urbanizaciones, donde se establezca

la imposibilidad de transferencia de dominio por causas externas a la voluntad de los propietarios y mediante documentación que acredite fehacientemente tal situación, debidamente certificado por Escribano Público. **8-** Cuando el terreno haya sido cedido a la Municipalidad para su uso u ocupación.- **Artículo 10°) Pedido de exención.** En todos los casos, la exención deberá peticionarla por escrito el titular del inmueble en cuestión, ante la Oficina Municipal de Catastro, para lo cual acreditará su condición de tal con copia autenticada del título del inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad, o documentación mencionada en el Art. 9°) inc.6) para dichos supuestos y bajo la condición de libre deuda con la Municipalidad.- **Artículo 11°) Fecha exención.** La exención se considerará: **A)** A partir de la fecha de iniciación del expediente respectivo en la Oficina de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad de Sunchales si las actuaciones están completas, o cuando el interesado presente la documentación faltante. **B)** En los casos de cambio de titularidad, la exención se considerará a partir de la fecha de la escritura pública traslativa de dominio, siempre que el adquirente sea una persona física titular de un sólo inmueble; para el resto de los casos cuando lo solicite por escrito dentro de los noventa (90) días de formalizada la misma. En caso contrario, será de aplicación lo establecido en el inciso anterior.- **Artículo 12°) Loteos (Urbanizaciones).** Cuando se produzca la aprobación de nuevos loteos, el adicional por baldío comenzará a aplicarse después de un período de gracia de doce (12) meses posteriores a la fecha de aprobación definitiva del mismo para loteos de hasta 100 unidades y de veinticuatro (24) meses para loteos de más de 100 unidades. Será condición indispensable para gozar de este período de gracia, el estar al día con el pago de las cuotas correspondientes a la Tasa General de Inmuebles. En el caso de aprobaciones parciales de loteos, cada etapa habilitada será considerada como un loteo individual a efecto de la aplicación de este período de gracia.- **Artículo 13°) Adicionales a la Tasa.** A efecto de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, se adicionarán los siguientes conceptos: **A) Servicio de Atención Médica a la Comunidad (S.A.M.Co.):** Sobre el monto que surja por aplicación de los Art. 6°) y 8°) se abonará un equivalente al 10% en concepto de fondo de Servicios de Atención Médica a la Comunidad.- **B) Tasa retributiva por Servicios Cloacales y de Control:** Los inmuebles ubicados en las zonas que cuenten con servicios de desagües cloacales habilitados, abonarán una tasa retributiva por este servicio, cuya alícuota será la siguiente: Por metros cuadrados de superficie: **0,0200 UCM.** Por metros cuadrados de construcción: **0,0500 UCM.** Mínimo por mes: **30 UCM.** **C) Aporte**

EN.RE.S.S.: Sobre el importe determinado en el inc. b) se aplicará el dos con sesenta por ciento (2,60%), en concepto de Tasa Retributiva de los Servicios Regulatorios y de Control (EN.RE.S.S.).D) **Aporte Voluntario-Asociación Coop. Comisaría N° 3:** Se consignarán en el cedulón los aportes voluntarios establecidos por Ordenanza N° 1342/00. E) **Fondo para Relleno Sanitario:** Sobre el monto que surja por aplicación de los Art. 6°) y 8°) se abonará un equivalente al 3% en concepto de fondo para relleno sanitario. Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece.- F) **Fondo de Obra Solidario:** Sobre el monto que surja por aplicación de los Art. 6°) y 8°) se abonará un equivalente al 5% en concepto de fondo de obra solidario s/Ordenanza N° 2362/2013. Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece.- **Artículo 14°) Rendición Fondos Especiales.** Trimestralmente, el D.E.M. deberá elevar al Concejo Municipal informe analítico de los montos obtenidos y su afectación correspondiente del Fondo para Relleno Sanitario y del Fondo de Obra Solidario. Dicha información deberá ser remitida dentro de los primeros 5 días hábiles del mes posterior al trimestre informado.- **Artículo 15°) Vencimientos.** El vencimiento para el pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, establecido en este capítulo operará todos los días diez (10) de cada mes, y en caso de feriados o no laborable para la Administración Pública, el día hábil inmediato posterior.- **Artículo 16°)** Los recargos regulados en la Ordenanza Fiscal vigente -Art. 30°), no procederán cuando el pago se realice dentro del mes que opera el vencimiento.- **CAPITULO II; TASA GENERAL DE INMUEBLES SUBURBANOS. Artículo 17°) Sujetos Pasivos.** Será considerado sujeto contribuyente de la Tasa General de Inmuebles Suburbanos quien resulte propietario de inmueble situado en el área suburbana del distrito Sunchales, conforme inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble.- **Artículo 18°) Base imponible.** La base imponible para la percepción de la Tasa General de Inmuebles Suburbanos estará constituida por metro cuadrado de superficie en las categorías A, B y C, y por hectárea en la categoría D.- **Artículo 19°) U.C.M. por categorías.** La Tasa General de Inmuebles Suburbanos se abonará en forma mensual y de acuerdo a las categorías definidas en el presente artículo. El monto será resultante de aplicar las U.C.M. que a continuación se detallan, en función de los metros cuadrados de superficie en las categorías A, B y C, y por hectárea en la categoría D, por el valor monetario vigente de la UCM. **Categorías:** A- Loteos con factibilidad otorgada y plazo de ejecución de obras vencido, ubicados en el Distrito de Urbanización Futura: **0,0675 UCM.** B- Loteos con factibilidad otorgada y plazo de ejecución de obras vencido, ubicados en Zona Suburbana o Rural, excluyendo el

Distrito de Urbanización Futura: **0,0567 UCM.** C- Distrito de Urbanización Futura: **C1-** Dentro de los primeros 100.000 m2: **0,045 UCM.** **C2-** Más de 100.000 m2: **0,030 UCM.** D- Área Suburbana no incluidas en las categorías A, B y C: **3000 UCM.** El monto mínimo de esta tasa se establece en: **250 UCM.** **CAPITULO III; TASA GENERAL DE INMUEBLES RURALES.** **Artículo 20°) Sujetos Pasivos.** Será considerado sujeto contribuyente de la Tasa General de Inmuebles Rurales quien resulte propietario de inmuebles situados en el área rural del distrito Sunchales, conforme inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble.- **Artículo 21°) Base Imponible.** La base imponible para la percepción de la Tasa General de Inmuebles Rurales, estará fijada por hectáreas.- **Artículo 22°) U.C.M. por Hectárea.** La Tasa General de Inmuebles Rurales se emitirá y abonará en forma trimestral. El monto será resultante de aplicar las UCM definidas, en función de las hectáreas y por el valor monetario vigente de la UCM. Cada partida asignada para el Impuesto Inmobiliario, dará origen a la emisión de una boleta correspondiente a la Tasa General de Inmuebles Rurales. **Por cada hectárea: 6,195 UCM. Importe mínimo por cedulón emitido: 50 UCM.-** **Artículo 23°) Adicionales a la Tasa.** Adiciónense conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles Rurales los siguientes conceptos: **A) Servicio de Atención Médica a la Comunidad (S.A.M.Co.):** Sobre el monto que surja por aplicación del Art. 22°) se abonará un equivalente al 10% en concepto de Fondo de Servicios de Atención Médica a la Comunidad. **B) Comisión Cooperadora Seguridad Rural "Los Pumas":** Sobre el monto que surja por aplicación del Art. 22°) se abonará un equivalente al 3% en concepto de Fondo para Seguridad Rural. **C) Asociación Bomberos Voluntarios:** Los inmuebles alcanzados por el Art. 18°), aportarán un valor fijo por año y por hectárea equivalente a 2 UCM, pagadero en cuatro (4) cuotas. **D) Servicio de Desmalezado:** Sobre el monto que surja por aplicación del Art. 22°) se abonará un equivalente al 10% en concepto de Fondo de Servicios de Desmalezado de Caminos Rurales. **E) Fondo de Obra Solidario:** Sobre el monto que surja por aplicación del Art. 22°) se abonará un equivalente al 5% en concepto de Fondo de Obra Solidario s/Ordenanza N° 2362/2013. Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece.- **Artículo 24°) Vencimientos.** Los vencimientos operarán en las siguientes fechas: **1° Trimestre:** el día veinte (20) de Febrero o el día hábil posterior; **2° Trimestre:** el día veinte (20) de Mayo o el día hábil posterior; **3° Trimestre:** el día veinte (20) de Agosto o el día hábil posterior; **4° Trimestre:** el día veinte (20) de Noviembre o el día hábil posterior.- **CAPITULO IV; TASA RETRIBUTIVA "ÁREA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL."** **Artículo 25°) Sujetos Pasivos.** Será considerado sujeto contribuyente el titular del dominio y/o

aquella persona física o jurídica que hubiere adquirido mediante boleto de compra - venta celebrado con el Municipio, predio ubicado en el Área Municipal de Promoción Industrial.- **Artículo 26°)** **Base imponible.** La base imponible para la percepción de la Tasa Retributiva Área Municipal constituida por metros lineales de frente y por metros cuadrados de superficie.- **Artículo 27°)** **Alícuota.** La Tasa Retributiva Área Municipal se abonará en forma mensual y de acuerdo a la alícuota definida en el presente artículo. El monto será resultante de aplicar las UCM que a continuación se detallan, en función de los metros lineales de frente y los metros cuadrados de superficie, por el valor monetario vigente de la UCM. **Por cada metro lineal o fracción de frente: 2,285 UCM. Por cada metro cuadrado de superficie: 0,1135 UCM.-** **Artículo 28°)** **Adicionales a la Tasa.** Adiciónase conjuntamente con la Tasa Retributiva Área Municipal de Promoción Industrial los siguientes conceptos: **A) Servicio de Atención Médica a la Comunidad (S.A.M.Co.):** Sobre el monto que surja por aplicación del Art. 28°) se abonará un equivalente al 10% en concepto de Fondo de Servicios de Atención Médica a la Comunidad. **B) Fondo para Relleno Sanitario:** Sobre el monto que surja por aplicación del Art. 28°) se abonará un equivalente al 3% en concepto de Fondo para Relleno Sanitario. Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece.- **C) Fondo de Obra Solidario:** Sobre el monto que surja por aplicación de los Art. 28°) se abonará un equivalente al 5% en concepto de Fondo de Obra Solidario s/Ordenanza N° 2362/2013. Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece.- **Artículo 29°)** **Exención.** Todo titular de empresa industrial de bienes o servicios que se hubiere instalado en la zona del Área Municipal de Promoción Industrial, gozará durante el término de diez (10) años corridos, contados desde la fecha de la firma del boleto de compra-venta, de los beneficios de exención tributaria, tanto de la Tasa Retributiva del presente Capítulo, como del Derecho de Registro de Inspección e Higiene del capítulo siguiente, quedando excluidas expresamente las Contribuciones por Mejoras creadas por Ordenanzas específicas.- **Artículo 30°)** **Pérdida del Beneficio.** Toda empresa que habiendo adquirido parcelas en el Área Industrial y que en el plazo de trescientos sesenta días corridos (360) desde la fecha de la firma del boleto de compra-venta, no haya iniciado la construcción de su edificio productivo y/o de servicio; y/o que luego de dos (2) años desde la firma del boleto de compraventa no esté funcionando en la misma, deberá abonar las Tasas que le correspondan más un recargo del Mil (1000%) por ciento.- **CAPITULO V; CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS.** **Artículo 31°)** **Alcance.** El monto a pagar por los inmuebles beneficiados directa o indirectamente por obras públicas,

donde la misma redunde en beneficio de los contribuyentes, otorgándole una plusvalía o mayor valor en sus propiedades, terrenos y/o edificios, o que signifique un beneficio patrimonial, que de otra manera no hubiere tenido, o que resulte de alguna norma coactiva, con independencia de quién realice la obra pública, conforme lo prevé el artículo 5° del Código Tributario Municipal Ley 8173.-

Artículo 32°) Pago. El pago deberá ser efectuado, según financiamiento, forma, plazo y condiciones dispuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal, conteniendo como mínimo los siguientes elementos: **1.** Mención de la obra y su presupuesto total; **2.** Monto a cobrar; **3.** Descripción precisa de la zona beneficiada; **4.** Prorratio del monto a cobrar entre los inmuebles beneficiados; **5.** Vencimiento del plazo para el pago, modalidad de pago, número de cuotas e intereses, en caso de otorgarse financiamiento.-

CAPITULO VI; DERECHO DE REGISTRO, INSPECCIÓN E HIGIENE. Artículo

33°) Servicios Retribuidos. El Municipio aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta o tiene organizados para su prestación, y aquellos que el Municipio creare en el futuro, destinados a: **1-** Registrar y controlar las actividades y operaciones derivadas del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, actividades científicas, de investigación y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, tenga o no fines de lucro; **2-** Preservar la salubridad, seguridad alimentaria e higiene; **3-** Inspección de locales, establecimientos, predios, oficinas e inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadoras a vapor y eléctricos; **4-** Zonificación, elaboración de estadísticas, bromatología, seguridad, control, organización y coordinación del transporte y el tránsito, prestación de asistencia social, promoción e integración comunitaria, apoyo a la educación pública, a la formación técnica y administrativa de recursos humanos, apoyo y fomento a las actividades económicas en todas sus formas; **5-** Todos aquellos servicios que faciliten y/o promuevan el ejercicio, desarrollo y consolidación dentro de este Municipio, de las actividades industriales, comerciales, de servicios, profesionales, financieras, de esparcimientos, artesanales y, en general, cualquier otro negocio.-

Artículo 34°) Sujetos Pasivos. Son contribuyentes de este tributo, los siguientes sujetos, en tanto sean titulares de actividades o bienes comprendidos en la enumeración del artículo anterior, cuando los mismos estén situados dentro de la jurisdicción del municipio y en la medida en que se verifique el hecho imponible respecto de ellos, conforme el artículo siguiente: **A)** las personas físicas; **B)** las sucesiones indivisas; **C)** las personas de existencia ideal

de carácter público o privado, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresaria y todas aquellas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 o ley que la reemplace en el futuro, constituidas regularmente o no, incluidas las sociedades de hecho; **D) los fideicomisos.- Artículo 35°) Hecho Imponible.** Los sujetos indicados en el artículo anterior que realicen actos u operaciones derivados del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, lucrativo o no con la condición de que se originen y/o realicen en el ejido municipal, generarán por cada oficina administrativa, establecimiento industrial, local comercial, depósito, o desarrollo de la actividad, montos imponibles gravados por este Derecho. Para aquellos casos en que no se declare la tenencia de local, se considerará como tal el domicilio real del contribuyente. También estará incluido el desarrollo de actividades gravadas en forma accidental, o susceptible de habitualidad o potencial, aún cuando fuese ejercida en espacios físicos habilitados por terceros. Se encuentran también alcanzados los sujetos mencionados en el artículo anterior cuando sean titulares de bienes que se encuentren situados dentro de la jurisdicción municipal. Para las situaciones de otras personas tanto físicas como jurídicas, cuya casa central, se encuentre en otra jurisdicción, el domicilio será el de la agencia o sucursal; subsidiariamente cuando hubiere dificultad para su determinación, será el del lugar donde desarrolle su actividad principal, aún cuando no se ubique dentro del ejido municipal.- **Artículo 36°) Base Imponible.** El Derecho se liquidará, salvo disposiciones especiales, sobre el total de los ingresos brutos devengados en la jurisdicción del municipio, correspondiente al período fiscal considerado, y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria.- **Artículo 37°) Devengamiento de Ingresos Brutos.** Se entenderá por ingresos brutos devengados, salvo las excepciones previstas en la presente Ordenanza: **A)** en el caso de venta de inmuebles, desde el momento de la firma del boleto, de la posesión o escrituración, lo que fuere anterior. Si con anterioridad a la fecha en que ocurra alguna de dichas situaciones se realizan pagos de cuotas o entregas a cuenta del precio convenido, tales ingresos parciales estarán sujetos en esa proporción al gravamen en el momento del período fiscal en que fueron efectuados; **B)** en el caso de venta de otros bienes, desde el momento de la facturación, de la entrega del bien o acto equivalente, o de la percepción de pagos a cuenta de precio, lo que fuere anterior; **C)** en los casos de trabajos sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado

de obra parcial o total o de la percepción total o parcial del precio o de la facturación, el que fuere anterior; **D)** en el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obras y servicios -excepto las comprendidas en el inciso anterior- desde el momento en que se factura o termina total o parcialmente la ejecución o prestación pactada, o de la percepción de pagos a cuenta de precio, lo que fuere anterior; **E)** en el caso de provisión de energía eléctrica, gas o prestaciones de servicios de comunicaciones, telefonía o telecomunicaciones, desde el momento en que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuere anterior; **F)** en el caso de provisión de agua o prestación de servicios cloacales, desde el momento de la percepción total o parcial; **G)** en el caso de los intereses y/o actualizaciones ganados que se originen en préstamos de dinero o cualquier otro tipo de denominación que se otorgue a estas operaciones, o por su mora, o punitorios, estarán sujetos a imposición en el período fiscal en que se devenguen, conforme a las siguientes situaciones: **1)** tasa de descuento: en el momento de su percepción; **2)** tasa de interés: en oportunidad de ser exigible la cuota de amortización o el monto total si no existieren amortizaciones parciales. Salvo prueba en contrario, cuando en el instrumento respectivo no se consigne el tipo de interés o importe por este concepto, se presume que devenga un interés no inferior al que cobran las instituciones oficiales de crédito por operaciones similares a la que refiera tal instrumentación; **H)** en el caso de intereses y/o actualizaciones ganados que se originen en la financiación por la venta de bienes, o por su mora o punitorios, en oportunidad de ser exigible la cuota de amortización o el monto total de la operación si no existieran amortizaciones parciales; **I)** en los demás casos, desde el momento en que se genera el derecho a la contraprestación. A los fines de todo lo expuesto precedentemente, se presume que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia de la exigibilidad. Cuando corresponda imputar los ingresos brutos conforme a la percepción, se considerará el momento en que se cobren en efectivo o en especie, y además, en los casos en que estando disponible, se han acreditado en cuenta del contribuyente o responsable, o con la autorización o conformidad expresa o tácita del mismo, se hayan reinvertido, acumulado, capitalizado, puesto en reserva o en un fondo de amortización o de seguro, cualquiera sea su denominación, o dispuesto de ellos en otra forma.- **Artículo 38°) Ingresos no gravados.** No constituyen ingresos gravados por este Derecho, los generados por las siguientes actividades: **A)** El trabajo personal realizado en relación de dependencia, con remuneración fija o variable, el desempeño de cargos

públicos, las jubilaciones y otras pasividades en general; **B)** Los honorarios de directores, consejeros, síndicos, consejos de vigilancia de sociedades regidas por la Ley N° 19.550 y sus modificaciones.- **Artículo 39°) Exenciones.**

Otorgamiento. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar exenciones previstas en esta Ordenanza u Ordenanzas especiales promulgadas a tal efecto. Para ello reglamentará las formas y procedimientos administrativos a los efectos de declarar exentos a sujetos y/o actividades. Los alcanzados por este artículo están obligados a solicitar mediante nota fundada a la oficina municipal correspondiente la exención pertinente. A fin de gozar la exención prevista en el Art. 29°), las empresas industriales deberán cumplir con todas las exigencias previstas como ser: **A)** Solicitar la exención ante la oficina municipal pertinente, acreditando que se encuentra exento en el orden provincial en virtud del referido régimen de promoción industrial y en el orden nacional si correspondiera, además de cumplimentar las restantes exigencias que establezca el Municipio; **B)** Declarar los ingresos brutos mensuales que obtengan mientras se encuentre vigente la exención, presentando las correspondientes declaraciones juradas mensuales del Derecho de Registro, Inspección e Higiene.- **Artículo 40°)**

Exenciones Subjetivas. Están exentos del pago de este gravamen: **A)** El Estado Nacional, los Estados Provinciales, las Municipalidades y las Comunas, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos, reparticiones autárquicas, entes descentralizados y empresas de los estados mencionados que realicen operaciones comerciales, industriales, financieras, de prestación de servicios o de cualquier tipo de actividad a título oneroso; **B)** Las asociaciones civiles, fundaciones, entidades de beneficencia, de bien público, de asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, asociaciones cooperadoras y cooperativas escolares, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documentos similares, y en ningún caso, se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En todos estos casos se deberá contar con personería jurídica o gremial, o el reconocimiento por autoridad competente según corresponda, y estar reconocida como entidad exenta por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el impuesto a las ganancias. Esta disposición no será de aplicación en los casos en que las entidades señaladas desarrollen la actividad de comercialización de combustibles líquidos y gas natural, que estarán gravadas

de acuerdo a lo que establezca esta Ordenanza; **C)** Las representaciones diplomáticas y consulares de países extranjeros acreditados ante el Gobierno Nacional dentro de los términos de la Ley N° 13.238; **D)** Las asociaciones mutuales constituidas de conformidad con la legislación vigente, con excepción de la Actividad Aseguradora, de Ayuda Económica Mutual con captación de fondos de asociados y adherentes, de Proveeduría, de Ahorro Previo Mutual, loteos y cualquier otra actividad comercial (turismo, cementerio y otras); **E)** Los establecimientos educativos privados incorporados a los planes de enseñanza oficial, y reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones. Para aquellos establecimientos de enseñanza privada de nivel terciario y universitario, cabrá la exención cuando impartan a un mínimo de diez por ciento (10%) de su alumnado, enseñanza gratuita indiscriminada y en común con los demás alumnos; **F)** Los partidos políticos reconocidos legalmente; **G)** Las obras sociales constituidas según los términos de la legislación vigente en la materia; excluyendo los servicios de medicina prepaga privadas.-

Artículo 41°) Exenciones Objetivas. Están exentos los ingresos generados por las actividades, hechos, actos u operaciones siguientes: **A)** Operaciones de títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, las Municipalidades y Comunas. Esta exención no alcanza de ningún modo a las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa o intermediarios en relación a operaciones realizadas con este tipo de títulos ni a las personas jurídicas que las realicen; **B)** La edición, impresión de libros, diarios, periódicos y revistas, en todo su proceso de creación, ya sea que la actividad la realice el propio editor o terceros por cuenta de éste; **C)** Asociados de Cooperativas de trabajo, provenientes de los servicios prestados en las mismas. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones de locaciones de obra y/o servicios por cuenta de terceros, aún cuando dichos terceros sean asociados de la Cooperativa de trabajo o tengan inversiones que no integren el capital societario. Tampoco alcanza a los ingresos de las cooperativas citadas; **D)** El ejercicio liberal de profesiones siempre que se encuentre regladas por ley, que requieren matriculación o inscripción en los respectivos Colegios o Consejos Profesionales, acreditación del grado universitario con el correspondiente título expedido por universidades públicas o privadas debidamente reconocidas, realizadas en forma libre, personal y directa y cuya remuneración por la prestación efectuada se manifiesta bajo la forma de honorario y no se encuentren organizados bajo la forma de Empresa, siempre y cuando se trate de tareas inherentes específicamente al título habilitante; **E)** El ejercicio de

la docencia, sin establecimiento, de nivel primario, secundario y terciario con el correspondiente título habilitante expedido por instituciones educativas públicas y/o privadas reconocidas, realizado en forma personal y directa que no se encuentre organizado bajo la forma de Empresa y se trate de tareas inherentes específicamente a las tareas de docencia; **F)** Las actividades realizadas por academias, escuelas de enseñanza, bibliotecas públicas, instituciones científicas, artísticas y culturales; **G)** Actividades forestales, agropecuarias y minera, entendiéndose por tal a la producción primaria y venta del producto por parte del productor en el estado en que se extrae, y cuando se acredite fehacientemente por parte de los beneficiarios el carácter de productor; **H)** Las exportaciones, entendiéndose por tales, la actividad consistente en la venta de productos y mercaderías efectuadas en el exterior por el exportador, con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas. Esta disposición no alcanza a los ingresos generados por actividades conexas de transporte, eslingaje, depósito y toda de similar naturaleza;

I) Las actividades realizadas por personas que se encuadran en las disposiciones del Art. 4º) inc. d) de la presente Ordenanza, en la medida que no ocupen empleos y no perciban otras rentas; **J)** Las empresas domiciliadas en la ciudad de Sunchales que, en el marco de la Ley nacional N° 25.856 y la Ley provincial N° 12.324, desarrollen por cuenta propia actividades de producción de software que comprendan el diseño, desarrollo, elaboración y entrega de cualquier tipo de software con su respectiva documentación técnica asociada, tanto básico como explicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consola, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos, como así también todo producto afín registrable en su derecho de autoría. Se extenderá la exención hasta diciembre de 2015. Los contribuyentes que accedan a este beneficio deberán presentar la Resolución y/o Constancia correspondiente, emitida por la Dirección General de Industrias del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, que acredite que la/s actividad/es industrial/es de diseño, desarrollo o elaboración de software desarrollada/s se encuentra/n comprendida/s en el Anexo Único del Decreto N° 2469/2013. **K)** La venta de certificados sorteables de la lotería y quiniela de Santa Fe. En todos los casos las asociaciones o instituciones deben ser reconocidas por la autoridad competente y ratificadas por el Municipio, y las exenciones antedichas solo tendrán vigencia, a partir de la solicitud del beneficiario, que pruebe la condición de excepción.-

Artículo 42º) Trabajo profesional en forma de empresa. A

los fines de lo establecido en el Art.41°), inc. d), se presumirá ejercicio de profesión liberal organizada en forma de empresa cuando se configure alguna de las siguientes situaciones: **A)** Cuando la forma jurídica adoptada se encuentre regida por la Ley N° 19.550 y sus modificaciones y otros tipos de formas societarias; **B)** Cuando para el ejercicio de la actividad se recurra al concurso de otros profesionales que actúan en relación de dependencia, o a retribución fija, o que su retribución no se encuentre directamente relacionada con los honorarios que se facturen al destinatario final de los servicios prestados;

C) Cuando la actividad profesional se desarrolle en forma conjunta o complementaria con una actividad comercial, industrial o de otra índole no profesional; **D)** Cuando se recurra al trabajo remunerado de otras personas, con prescindencia de la cantidad de ellas, en tareas cuya naturaleza se identifique con el objeto de las prestaciones profesionales, constituyendo una etapa o una parte del proceso de las mismas. No resulta determinante de una Empresa, la utilización del trabajo de personas que ejecuten tareas auxiliares de apoyo, en tanto dichas tareas no importen la realización propiamente dicha de la prestación misma del servicio profesional, técnico o científico, o una fase específica del desarrollo del mismo;

E) Se utilice un capital excesivo en relación a lo que una profesión exige. No están comprendidos en el concepto de Empresa aquellos profesionales, técnicos o científicos cuya actividad sea de carácter exclusivamente personal, aún con el concurso de prestaciones a las que hace referencia el párrafo anterior. **Artículo 43°) Período fiscal.** El período fiscal será el mes calendario, debiendo los contribuyentes:

A) Determinar e ingresar el Derecho en las mismas fechas estipuladas para el vencimiento del Impuesto de Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe.- **B)** Presentar una declaración jurada en la que se resuma la totalidad de las operaciones del año calendario, con vencimiento el último día hábil del mes de Julio del año siguiente al período fiscal declarado.- **Artículo 44°) Inscripción.** El

contribuyente o responsable deberá efectuar la inscripción con anterioridad a la fecha de iniciación de sus actividades mediante la presentación de los formularios y documentación que se exija a tal efecto, considerándose como tal la fecha de recepción de la Solicitud de Inscripción ante el Departamento de UPC, o la del primer ingreso percibido o devengado, lo que opere primero. Ningún contribuyente podrá iniciar actividades de cualquier tipo sin que antes el municipio haya otorgado la habilitación municipal correspondiente. Una vez constatado el cumplimiento de las condiciones exigidas, el Municipio otorgará el certificado de habilitación a través del área

pertinente. Al momento de la inscripción estará obligado a presentar fotocopia autenticada de su empadronamiento en la Administración Provincial de Impuestos y en la AFIP además de cualquier otro tipo de documentación que se exija a su efecto. En el caso de apertura de otros tipos de establecimientos que pertenezcan al mismo titular, deberán iniciar los trámites de inscripción y habilitación municipal a fin de anexar al expediente original de inscripción. En caso de detectarse el ejercicio de actividades grabadas por este derecho sin que el responsable haya cumplimentado los requisitos exigidos para tramitar la habilitación municipal pertinente, el Departamento Ejecutivo Municipal iniciará los trámites de alta de oficio con efectos tributarios, previa intimación al sujeto infractor para en el término que sea fijado, el responsable inicie, continúe y finalice el trámite de habilitación municipal. Caso contrario, las actuaciones administrativas serán enviadas al Juzgado de Faltas Municipal para que proceda a la clausura y/o inhabilitación de la actividad detectada no declarada. En el caso descripto en el párrafo anterior el responsable deberá declarar e ingresar el gravamen devengado desde la fecha de inicio real de la actividad según lo establecido por el Art. 37°) con más los intereses y multas que correspondieran.- Su mero empadronamiento a los fines tributarios, y los pagos ulteriores que del tributo pertinente pudieren realizar, no implicarán en modo alguno la autorización y habilitación municipal para el desarrollo de las actividades gravadas, no pudiendo, por ende, hacerse valer como habilitación supletoria del local destinado para tal fin. Toda solicitud de inscripción y/o renovación no tendrá curso favorable ante la Administración Municipal, cuando el/los solicitante/s, ya sean personas físicas o jurídicas, en carácter de titulares o como integrantes de sociedades, registren deudas con el municipio de los tres conceptos siguientes: **a)** Derecho de Registro e Inspección, **b)** Declaraciones Juradas, y **c)** Requerimientos de información solicitados por el Dpto. de Fiscalización. En caso de formalizarse Convenio de Pago por las deudas mencionadas en el párrafo anterior, la habilitación se efectuará por períodos de tres (3) meses, quedando sujeta su renovación al cumplimiento del respectivo convenio. Cuando se trate de la inscripción de un negocio donde se lleven a cabo actividades que requieran el cumplimiento de requisitos establecidos en el Reglamento de Zonificación (Ordenanza N° 1294/99 y modificatorias) y/o exigidos por la inspección bromatológica, éstos deberán estar previamente cumplimentados.- Cuando el contribuyente sea menor de edad deberá acompañar la autorización del padre o tutor debidamente inscripta, venia judicial para ejercer el comercio o documentación por la que obtuvo emancipación.-

Artículo 45°) Ingresos no gravados - Deducciones. Para establecer el monto de los ingresos imponibles, se efectuarán las siguientes deducciones: **A)** El monto de los descuentos y bonificaciones acordadas a los compradores y devoluciones efectuadas por éstos. **B)** Importes correspondientes a envases de mercaderías devueltas al comprador, siempre que se trate de actos de retroventa o retrocesión. **C)** Importes correspondientes a impuestos internos, Impuesto al Valor Agregado - débito fiscal, impuestos nacionales para fondos específicos e impuestos provinciales que incidan directamente sobre el precio de venta. Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales. El importe a computar será el del débito fiscal o del monto liquidado, según se trate del Impuesto al Valor Agregado o de los restantes gravámenes respectivamente, y en todos los casos en la medida que correspondan a las operaciones de la actividad sujeta a impuesto, realizadas en el período fiscal que se liquida. **D)** Importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos, y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada. **E)** Reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros, en las operaciones de intermediación en que actúen. Tratándose de concesionarios o agentes oficiales de venta, lo dispuesto en el párrafo anterior sólo será de aplicación a los del Estado en materia de juegos de azar y similares, y de combustible.- **Artículo 46°) Actividades estacionales.** Para las actividades estacionales, el tributo será exigible por el tiempo trabajado, debiendo pagarse un mínimo de seis (6) períodos fiscales por año calendario. El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública o la que la reemplace en el futuro, resolverá sobre las actividades mencionadas, teniendo en cuenta las características de cada una y los usos comerciales de la ciudad.- **Artículo 47°) Actividades especiales - Monotributista Social.** Efectores Sociales.- Las personas físicas y los "Proyectos Productivos o de Servicios" integrados con hasta 3 personas físicas, reconocidos por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, que se encuentren inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL habilitado por dicho Ministerio (MONOTRIBUTISTA SOCIAL), tendrán el siguiente tratamiento tributario: **I-** A los fines de estar amparados bajo el citado régimen, aquellos beneficiarios deberán obtener ingresos brutos anuales inferiores a \$ 48.000. En caso de superar dicho límite

automáticamente deberán comenzar a tributar el Derecho de Registro e Inspección según la actividad que desarrolle a partir del período fiscal que haya superado el límite, conforme lo establezca la Ordenanza tributaria vigente. **II-** En caso de "Proyectos Productivos o de Servicios" sus ingresos brutos devengados anuales no deberán superar la suma que, de acuerdo con la cantidad de sus integrantes, se indica a continuación: **a)** De tratarse de 2 integrantes: **\$ 48.000.** **b)** De tratarse de 3 integrantes: **\$ 72.000.** **III-** Las personas físicas en su calidad de efectores individuales o como integrantes de "Proyectos Productivos o de Servicios" sólo podrán realizar la actividad beneficiada.- **Inscripción de actividades para efectores sociales.** Las personas físicas una vez registradas y habilitadas por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN deberán inscribirse en el padrón municipal del Derecho de Registro e Inspección mediante la presentación de los formularios que se exija a tal efecto y de manera concomitante presentar en el área pertinente la documentación exigida para así obtener el certificado de Habilitación Municipal de la actividad beneficiada.- **Exclusión:** en caso que el Municipio detecte que el MONOTRIBUTISTA SOCIAL desarrolle alguna actividad que no se encuentre registrada ni habilitada por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN conjunta con la actividad beneficiada automáticamente quedará excluido de dicho régimen quedando además sujeto a las sanciones previstas por la Ordenanza Tributaria por incumplimiento de los deberes formales.- **Cese de actividades.** Para el caso de cese de la actividad beneficiada previamente deberá solicitarlo al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y luego presentar el formulario correspondiente solicitando la baja del padrón municipal.- **Artículo 48°) Bases Imponibles Especiales.** Son las siguientes: **1.) Comercios habilitados para el desarrollo de operaciones inmobiliarias.** En los casos de comercios habilitados para la actividad de gestión, administración y/o intermediación en operaciones inmobiliarias la base imponible se integrará por las comisiones percibidas y gastos administrativos cobrados. **2.) Locación de Inmuebles.** En estos casos la base imponible se integrará con el valor devengado de los alquileres y por el valor de las restantes obligaciones que queden a cargo del locatario en virtud del contrato. Para el caso de personas físicas se considera alcanzada, ya sea que se realice en forma habitual o esporádica, la locación de inmuebles con destino de vivienda de más de tres (3) propiedades. Estos límites no regirán para la locación de inmuebles con destino comercial. Para Personas Jurídicas estos límites no regirán, las cuales tributarán sin tener en cuenta el número de propiedades alquiladas cualquiera sea el destino. **3.) Diferencia Compra - Venta.** La base imponible estará constituida por la diferencia entre los

precios de venta y compra, en los siguientes casos: **a)** Comercialización mayorista (únicamente) de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto el gas natural comprimido que tributará según la alícuota general establecida en el Art. 48°); **b)** Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos. **c)** Comercialización de billetes de lotería, quiniela, pronósticos deportivos y juegos de azar autorizados. **d)** Comercialización de productos agrícola-ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de estos productos. **e)** Servicios turísticos realizados por empresas de viajes y turismo, siempre que los realicen como intermediarios o comisionistas.- Los contribuyentes deberán computar, respecto de las compras sólo lo correspondiente a valores nominales por los cuales se efectuaron dichas adquisiciones, sin incluir los accesorios (intereses, fletes, embalajes, etc.).

4.) Fleteros. Se considerarán distribuidores fleteros a todos aquellos revendedores de productos cuyas actividades se encuadren dentro de las siguientes condiciones: **a)** Tener zona de reparto o clientela previamente asignada por la empresa que le vende los productos para su comercialización domiciliaria. **b)** Precios de venta o margen de comercialización establecidos de común acuerdo entre la empresa proveedora y sus distribuidores fleteros. **c)** Explotación directa y personal de esta actividad aún cuando pueda efectuarlo con el auxilio de personal bajo relación de dependencia. **d)** Realizar la misma en vehículos propios. **e)** No contar con locales de venta de las mercaderías cuya comercialización realice.

5.) Compañías de Seguros y Reaseguros y A.R.T. Para las compañías de seguros o reaseguros y aseguradoras del riesgo del trabajo, se considera monto imponible aquel que implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad. Se conceptúan especialmente en tal carácter: **a)** La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecta a gastos generales, de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la institución. **b)** Las sumas ingresadas por locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta del derecho, así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas. Las empresas o entidades que exploten directa o indirectamente círculos de ahorro compartidos, ahorro para fines determinados, círculos cerrados o planes de compra por autofinanciación, pagarán sobre el total de los ingresos brutos deduciendo el costo de los bienes adjudicados. No se computará como ingreso la parte de las primas de seguros destinadas a reservas matemáticas y de riesgos en curso, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados.

6.) Comisionistas, Consignatarios, Mandatarios. Para las operaciones

efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y/o cualquier otro tipo de intermediación en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que se transfieren en el mismo a sus comitentes. Esta disposición no será de aplicación en los casos de operaciones de compra-venta que por cuenta propia efectúen los intermediarios citados en el párrafo anterior. Tampoco para los concesionarios o agentes oficiales de venta, los que se regirán por las normas generales. 7.)

Venta de Inmuebles. En el caso de venta de inmuebles por cuenta propia o de terceros, el ingreso bruto se devengará en la fecha del boleto de compra-venta, de la posesión o de la escrituración la que fuere anterior. En las operaciones de ventas de inmuebles en cuotas, se considerará ingreso bruto devengado a la suma total de las cuotas o pagos que venzan en cada período. Para el caso de Personas Físicas se consideran actividades alcanzadas, ya sea que se realicen en forma habitual o esporádica, el fraccionamiento como consecuencia de loteos cuando las subdivisiones superen las cinco (5) unidades y para el caso de venta de inmuebles con destino a vivienda cuando se comercialicen más de cinco (5) unidades de su propiedad. Estos límites no regirán en el caso de Personas Jurídicas, las cuales tributarán sin tener en cuenta el número de unidades comercializadas.- 8.)

Comercialización de automotores nuevos con recepción de usados en parte de pago - Venta de automotores, motos, camiones, etc. "usados" mediante el sistema de gestión, consignación o mandato. Quienes comercialicen automotores, motos, camionetas y camiones sin uso y reciba en parte de pago los vehículos nombrados de manera no taxativa precedentemente liquidarán el tributo en cuestión de la siguiente manera:

a) por los vehículos automotores nuevos: sobre el ingreso bruto que resulte del precio facturado; b) por los vehículos automotores usados recibidos en parte de pago de las unidades nuevas: sobre la diferencia entre el precio neto que se obtenga de la venta del mismo y el valor de adquisición que se le asignó al recibírselo a cuenta del precio del vehículo sin uso vendido. En ningún caso esto dará lugar a quebrantos que disminuyan la diferencia de precios obtenida. 9.)

Agencias de Publicidad. Para las agencias de publicidad cualquiera sea el medio de difusión la base imponible está dada por los ingresos provenientes de los "servicios de agencia", las bonificaciones por volúmenes y por los montos provenientes de servicios propios y productos que facture. Cuando la actividad consista en la simple intermediación, los ingresos provenientes de las comisiones recibirán el tratamiento previsto para comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y representantes. 10.) **Entidades Financieras.** Para las entidades financieras comprendidas en

las disposiciones de la Ley 21.526 y modificaciones, a los fines de la determinación del tributo, la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados, los intereses y actualizaciones pasivas. Los intereses aludidos serán por financiaciones, por mora y/o punitivos devengados en función de tiempo y en el período fiscal que se liquide. Asimismo se computarán como intereses acreedores y deudores las compensaciones que conceda el B.C.R.A. por los distintos depósitos y préstamos que pacte con las entidades. Se incluyen los resultados devengados por la compra-venta de títulos públicos, obligaciones negociables y demás títulos privados. **11.) Entidades**

Mutuales que desarrollen actividades financieras. La base imponible se determinará de la misma manera que en el inciso anterior. Se exceptúan a aquellas entidades mutuales que presten el servicio de Ayuda Económica Mutua, con fondos propios a sus asociados y adherentes. Los ingresos que provengan de servicios no exentos, prestados por Asociaciones Mutuales estarán alcanzados por la alícuota que esta Ordenanza encuadre a cada actividad (actividad aseguradora, de proveeduría y círculos de ahorro mutua y similares), debiendo el resultado adicionarse al importe que tributen por el servicio de ayuda económica mutua, de corresponder. **12.) Agencias Financieras.** Los ingresos

que corresponda declarar a quienes realicen operaciones de préstamo de dinero, estarán constituidos por los intereses, actualizaciones, descuentos, comisiones, compensaciones, gastos administrativos y cualquier otro concepto originados por el ejercicio de la citada actividad. En caso de operaciones de préstamo de dinero realizado por personas sujetos indicados en el Art. 34º) inc. a) la base imponible estará constituida por el monto de intereses devengados exigibles y la parte de los tributos y gastos a cargo del prestamista que sean recuperados del prestatario. Para el caso que en los documentos donde consten las operaciones no se mencione la tasa de interés y la misma no puede determinarse por otros medios o cuando la tasa sea inferior a la establecida por el Banco Nación Argentina. **13.)**

Tarjetas de compra y/o crédito. Para las administradoras, emisoras y/o pagadoras de tarjetas de compras y/o crédito, la base imponible estará constituida por la retribución que reciban dentro del sistema, por la prestación de sus servicios. **14.) Fideicomisos Financieros.** Para los

fideicomisos financieros constituidos de acuerdo a los Art. 19º) y 20º) de la Ley N° 24.441 o la que la reemplace en el futuro, la base imponible estará constituida según lo establecido en el inc. 10 de este artículo, siempre que se den las siguientes condiciones: que los fiduciarios sean entidades financieras por la ley N° 21.526 o la que reemplace en el futuro y que los bienes fideicomitidos sean

créditos originados en entidades financieras. En caso que no se dieran tales requisitos o cuando se trate de fideicomisos de otros tipos se aplicará la base imponible general o las bases imponibles especiales según la actividad desarrollada y recibirá el tratamiento tributario que corresponda. **15.) Compraventa de oro, divisas, títulos, bonos, letras y papeles similares.** En las operaciones de compraventa de metales preciosos, divisas, títulos públicos, obligaciones negociables, letras de cancelación de obligaciones nacionales o provinciales y demás títulos emitidos por la Nación, las provincias, las municipalidades o comunas, la base imponible estará determinada por la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta excluidos los impuestos. **16.) Venta financiada directa o indirectamente por el propio contribuyente - Aplicación de la alícuota correspondiente a la actividad generadora.** Los intereses y/o cargos administrativos y/o financieros de las ventas o servicios financiados directa o indirectamente por el propio contribuyente integran la base imponible y están gravados con la misma alícuota aplicable a la actividad que los genera.- **Artículo 49°) Alícuota general.** La alícuota general de este Derecho se fija en el 0,70%, salvo los casos en los cuales específicamente se disponga otra alícuota u otra forma de liquidación e ingreso.- **Artículo 50°) Alícuotas especiales.** Son las siguientes: **I) DEL 2,50%.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Confiterías bailables, discos. **B)** Café concerts y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada. **II) DEL 1,50%.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Bancos, con un mínimo mensual de: **10.000 UCM.** **B)** Compañías Financieras, con un mínimo mensual de: **10.000 UCM.** **C)** Compañías de Ahorro para Vivienda y otros inmuebles, con un mínimo mensual de: **2.000 UCM.** **D)** Cajas de Créditos, Sociedades de Créditos para Consumo, con un mínimo mensual de: **2.000 UCM.** **E)** Agencias y Casa de Cambio, con un mínimo mensual de: **2.000 UCM.** **F)** Servicio de Financiamiento mediante tarjetas de créditos, de compras y/o débitos, con un mínimo mensual de: **2.000 UCM.** **G)** Operaciones de préstamos realizadas por entidades no comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni autorizadas por el B.C.R.A., con un mínimo mensual de: **3.000 UCM.** **H)** Otros servicios prestados (excepto servicios financieros) mediante tarjetas de créditos, compras y/o débito, con un mínimo mensual de: **2.000 UCM.** La base imponible estará dada por la retribución que reciba la entidad (administradora, emisora, pagadora de las mencionadas tarjetas) por la prestación del servicio a los titulares, usuarios, proveedores, adheridos y/o personas

físicas y/o jurídicas beneficiarios de los mismos; excepto los ingresos provenientes de servicios financieros (intereses por préstamo de dinero y/o anticipos de dinero, financiación y/o refinanciación de deudas a titulares y/o proveedores adheridos al sistema). **III) DEL 1,30%.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Establecimientos de comercialización de artículos comestibles en general, del hogar, de indumentaria, de servicios y/o esparcimiento, de una misma unidad comercial que ocupen un área total que, según los parámetros de la Ordenanza N° 1355/01, sean considerados "grandes superficies comerciales" cuando la sede principal de estos establecimientos NO esté localizada en la ciudad de Sunchales; **B)** Asociaciones Mutuales que desarrollen la actividad financiera; **C)** Transporte de caudales, valores y/o documentación bancaria y/o financiera. **IV) DEL 1,20%.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Institutos de Estética e Higiene Corporal, peluquerías, salones de belleza. **B)** Gimnasios, cualquiera fuere la disciplina practicada. **V) DEL 1,10%.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Actividades comprendidas en el Art. 48°), inc. 7, 14 y 15. **B)** Empresas prestatarias de servicios de telefonía fija o celular, servicios de Internet y transferencia de datos por vía electrónica. **C)** Servicios bursátiles (compra-venta de títulos públicos, acciones, etc.) **D)** Comercialización de billetes de lotería, prode, quiniela y juegos de azar autorizados. **E)** Agencias o Empresas de turismo. **F)** Comercios por menor de peletería natural. **G)** Casas de antigüedades, galerías de arte, cuadros, marcos y reproducciones, salvo los realizados por el propio artista o artesano. **H)** Remates de antigüedades y objetos de arte. **I)** Comercio por menor de joyas, alhajas, fantasías, bijouterie, platería, orfebrería y relojes. **J)** Comercio por menor de artículos de óptica no ortopédica, aparatos fotográficos, artículos de fotografía, revelado de fotografías y filmaciones. **K)** Locación de salones y/o servicio para fiestas. **L)** Exhibición de películas y/o realización de obras de teatro. **M)** Comercio al por mayor y al por menor de chatarras, rezagos y sobrantes de producción. **N)** Locación y/o prestación de servicios de televisión o de emisión de música y/o noticia por cable, inalámbrica o satelital. **O)** Locación de cajas de seguridad, tesoros y bóvedas para la guarda de valores. **VI) DEL 1,0%.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:

A) Establecimientos de comercialización de artículos comestibles en general, del hogar, de indumentaria, de servicios y/o esparcimiento, de una misma unidad comercial que ocupen un área total que, según los parámetros de la Ordenanza N° 1355/01, sean considerados "grandes superficies comerciales" cuando la sede principal de sus negocios se encuentre radicada en Sunchales. **B)** Hoteles, cualquiera sea la categoría. **VII) DEL 0,90%.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Actividades comprendidas en el Art. 48°), inc.1,2,3 punto a)-b)-d)-e),5,6,8 punto b) y 9 y, en general, toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como (a título indicativo): consignaciones, intermediaciones, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares excepto aquellas actividades de intermediación que la Ordenanza prevea expresamente otro tratamiento tributario. **B)** Acopiadores de productos agrícolas (acopio de cereales y/o oleaginosas), solamente cuando liquiden sobre la diferencia entre precio de venta y de compra. **C)** Leasing de cosas muebles e inmuebles. **D)** Cooperativas que declaren sus ingresos por diferencia entre precio de venta y compra. **E)** Comercialización minorista de combustibles líquidos, en base a comisiones por ventas. **F)** Locación de cosas o bienes muebles. **VIII) DEL 0,85%.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Intermediación y/o comercialización, por mayor o menor, de rifas. **B)** Servicios de informaciones comerciales. **C)** Servicios de productores o agente de seguros, cuando su actuación se encuadre en las disposiciones del Art. 53°) de la ley 17.418. **D)** Servicios de investigación y/o vigilancia. **E)** Servicios de caballerizas y/o stud. **F)** Locación de personal. **G)** Alquileres y/o prestación de servicios de lavadoras y secadoras de ropa en general. **H)** Empresas de pompas fúnebres y servicios conexos. **I)** Emisoras de radiofonía y de televisión que perciban ingresos de sus abonados y/o receptores. **J)** Hospedajes y Pensiones. **IX) DEL 0,60%.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Ventas al por mayor en general, siempre que no tenga previsto otro tratamiento. Se entenderá a los efectos tributarios por ventas al por mayor: a productores primarios, comerciantes o talleristas, sin tener en cuenta su significación económica, cuando los bienes vendidos -cualquiera sea su cantidad- sean incorporados al desarrollo de una actividad económica o en

cada caso particular para su posterior venta al menudeo o público consumidor. En todos los casos el Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir las pruebas de la clasificación efectuada por los contribuyentes, pudiendo aquél rectificar dicha clasificación según el carácter de las pruebas presentadas. Cuando no se verifique el supuesto precedente, la operación se considerará como venta al por menor sujeta a la alícuota correspondiente. **B)** Revendedores de productores lácteos (si cumplen con algunos de los parámetros del Art. 48º) inc. 4). **C)** Empresas de Construcción de Obras. **D)** Ventas de libros, textos de literatura, técnicos y científicos. **X) DEL 0,35%**. Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal y considerando ventas mayoristas: **A)** Matanza de ganado, preparación y conservación de carnes. **B)** Actividades industriales en general. **C)** Industria de Desarrollo de Software. En el caso de que las ventas realizadas por los contribuyentes incluidos en este inciso sean directamente al público consumidor (ventas minoristas), tributarán por dichas ventas la alícuota general. **XI) DEL 0,30%**. Venta al por menor de productos farmacéuticos de uso humano. **XII) DEL 0,00%**. **A)** Los subsidios y/o subvenciones que otorgue el Estado Nacional, las Provincias, Municipalidades y Comunas. **B)** Producción y Venta de bienes de capital nuevos y de producción nacional, destinados a inversiones en actividades económicas que se realicen en el país, únicamente para sujetos acogidos al régimen dispuesto por el Decreto 379/2001, modificado por Decreto 502/2001. **C)** Las exportaciones, entendiéndose por tales a la actividad consistente en la venta de productos, servicios y mercaderías efectuadas al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas. Esta disposición no alcanza a los ingresos generados por actividades conexas de transporte, eslingaje, estibaje, depósito y toda otra de similar naturaleza, las que estarán gravadas con la alícuota general. **D)** Las sumas percibidas por los exportadores de bienes y servicios en concepto de reintegros o reembolsos acordados por la Legislación Nacional. **Artículo 51º) Importes Fijos.** Por el desarrollo de las actividades que se enumeran a continuación, corresponderá abonar los siguientes importes mensuales fijos, en reemplazo de las alícuotas y procedimientos establecidos para cada actividad en particular: **1)** Cocheros: por cada unidad automotor que pueda ubicarse en la misma: **30 UCM.** **2)** Casas de alojamiento o albergues transitorios que cobran la prestación de sus servicios por hora, pero donde la base imponible para tributar es en función de la cantidad de habitaciones habilitadas, p/hab. Hab. **150 UCM.** **3)** Video juegos: por cada juego: **25 UCM.** **4)**

Cybers: por cada máquina: **25 UCM.** 5) Por cada mesa de juego (billar, pool o simil): **20 UCM.** 6) Cajeros Automáticos expendedores de dinero y/o terminales de "autoservicios": por cada cajero terminal: **300 UCM.** 7) Por explotación particular de canchas de tenis, paddle, fútbol cinco y similares, los siguientes valores, por cada unidad: **a)1 cancha: 120 UCM. b)2 canchas: 80 UCM. c)3 ó más canchas: 60 UCM.** 8) Cancha de Golf, por cada unidad: **300 UCM.** 9) Cancha de Polo / Equitación: **400 UCM.** 10) Institutos geriátricos, por unidad de cama: **30 UCM.** 11) Sanatorios, clínicas o similares con internación y con servicios de consultorios, por cada actividad:- p/unidad de cama: **70 UCM.** - p/unidad de consultorio: **70 UCM.** 12) Sanatorios, clínicas o similares sin internación, solo con atención de consultorios- p/consultorios: **70 UCM.** 13) Agencias de remises: **250 UCM.** 14) Cementerios Privados: **500 UCM.** 15) Efectores Sociales: Por el desarrollo de la actividad de los sujetos beneficiados indicados por el Art. 47º) (Monotributo Social) le corresponderá abonar el importe de **30 UCM** por el transcurso de 12 períodos fiscales a contar de la fecha de iniciación de la actividad beneficiada. Una vez transcurrido dicho período, comenzará a tributar el Derecho de Registro e Inspección conforme lo establece la Ordenanza Tributaria vigente teniendo en cuenta la actividad que desarrolla.- **Artículo 52º) Importes mínimos.**

El valor mínimo a tributar por mes para responsables inscriptos será el siguiente: **A) Actividades con alícuotas menores o iguales al 0,70%: 170 UCM. B) Actividades con alícuotas mayores al 0,70% y menores al 0,90%: 250 UCM. C)**

Actividades con alícuotas iguales o mayores al 0,90%: 350 UCM. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, por cuanto hay personas jurídicas que pueden adherirse al monotributo, las actividades desarrolladas por Contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) Ley 26.565, estarán sujeto a un mínimo mensual, según la categoría que revistan para dicho impuesto, a saber: **CATEGORIA MINIMO MENSUAL. B: 80. C: 100. D: 130. E: 190. F: 220. G: 250. H: 280. I: 310. J: 340. K: 380. L: 420.** **Importes mínimos especiales:** Se establecerán para las siguientes actividades, sin perjuicio de las alícuotas y procedimientos establecidos para cada actividad en particular: **1-Para el caso de las entidades Mutuales que desarrollen las actividades previstas en el Art. 48º) inc. 11 el monto del derecho a ingresar mensualmente no podrá ser inferior a: 1500 UCM. 2-Para el caso de los sujetos pasivos que desarrollen la actividad establecida en el Art. 48º) inc. 7 el importe a depositar, no podrá ser en ningún caso inferior a: 500 UCM. 3-Para los sujetos habilitados para el desarrollo de la actividad prevista en el Art. 48º) inc. 1 el importe a depositar mensualmente no podrá ser en ningún caso inferior a: 200**

UCM. 4-Para los sujetos habilitados que desarrollen la actividad de locación de inmuebles propios el importe a depositar mensualmente no podrá ser ningún caso inferior a: **150 UCM. 5-**Para los sujetos habilitados que desarrollen la actividad establecida en el Art. 48°) inc. 5 el importe a depositar mensualmente no podrá ser en ningún caso inferior a: **5000 UCM. 6)** Hoteles, cualquiera sea su categoría, p/hab. Habilitada: **30 UCM. 7)** Confiterías bailables, café concerts, pubs o similares, abonarán, mensualmente de acuerdo a la capacidad habilitada, los siguientes valores: **a)** Hasta 100 personas: **200 UCM. b)** De 101 a 200 personas: **400 UCM. c)** De 201 a 500 personas: **600 UCM. d)** De 501 a 800 personas: **800 UCM. e)** Más de 800 personas: **500 UCM.**

Artículo 53°) Convenio Multilateral. Los contribuyentes del presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones de la Ley N° 8.159, de adhesión de la Provincia de Santa Fe al Convenio Multilateral, suscripto en la ciudad de Salta en 1977, y sus modificatorias o sus sustituciones, distribuirán la base imponible que le corresponda a la Provincia conforme a las previsiones del artículo 36°) del mencionado convenio, y declararán lo que pueda ser pertinente a esta jurisdicción conforme con el mismo.

Los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección con locales habilitados en otras jurisdicciones de la Provincia de Santa Fe, que tributan el impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen de Convenio Multilateral suscripto en 1977 y sus modificatorias, deberán presentar una declaración jurada anual de distribución de gastos e ingresos por jurisdicción municipal o comunal, determinando los coeficientes de aplicación de acuerdo a las disposiciones del citado Convenio a los fines de la tributación del presente derecho. La mencionada distribución deberá ser presentada en la fecha fijada por el calendario expedido por la Comisión Arbitral de dicho convenio para la presentación del formulario CM-05 y basarse en datos fehacientes obtenidos de las operaciones del año calendario o balance comercial inmediato anterior, según corresponda.- **Artículo 54°) Cambio de Actividades y/o modificaciones sustanciales.** Todo cambio de domicilio y/o

habilitación de Sucursales, así como también toda transferencia de actividad a otra persona, transformación de sociedad y en general todo cambio de sujeto pasivo inscripto en el Registro, deberá ser comunicado en Receptoría Municipal dentro de los quince (15) días de la concreción del hecho causal del cambio de situación.- **Artículo 55°) Cese de actividades.** El cese de actividades -incluidas transferencias de comercio, sociedades y explotaciones gravadas- o el traslado de las mismas fuera de la jurisdicción municipal, deberá comunicarse dentro de los quince (15) días de producido, debiéndose liquidar e

ingresar la totalidad del gravamen devengado, aún cuando los términos fijados para el pago no hubiesen vencido. Para ello deberán presentar el correspondiente formulario de baja y cualquier otro tipo de documentación que se exija además de la previa constatación por parte del municipio de dicho cese de actividades.- **Baja de Oficio.** En caso que el Organismo Fiscal constatare fehacientemente la inexistencia o cese del hecho imponible gravado por este derecho en los términos que fija el Art. 34º) sin haber tramitado el contribuyente y/o responsable la correspondiente baja, se podrá disponer la baja de oficio de los registros del sujeto pasivo en cuestión, debiéndose proceder sin más trámite alguno a iniciar las acciones necesarias tendientes a la determinación y/o percepción del tributo con más los intereses y multas, devengados hasta la fecha en que estimare se produjo el cese de actividades del local involucrado. Así mismo la baja de oficio producirá la caducidad de la habilitación municipal correspondiente otorgada oportunamente al sujeto pasivo. En caso que el sujeto pasivo, cuya actividad fue objeto de una baja de oficio, sea detectado ejerciendo algún tipo de actividad gravada, el Organismo Fiscal procederá a reactivar la cuenta tributaria dejada sin efecto pero no así la habilitación municipal, la que deberá ser tramitada nuevamente ante la dependencia municipal correspondiente, conforme lo previsto por esta Ordenanza y demás Ordenanzas, decretos y resoluciones complementarias.- **Continuidad económica.**

Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación obligatoria en los casos de transferencias de fondos de comercio en las que se verifique continuidad económica para la explotación de la o de las mismas actividades y se conserve la inscripción como contribuyente, supuesto en el cual se considera que existe sucesión de las obligaciones fiscales. **Evidencia de continuidad económica.**

Especialmente, se considerará que hay evidencias de continuidad económica, cuando se verifique alguno de los siguientes supuestos: **A)** La fusión de empresas u organizaciones incluidas unipersonales a través de una tercera que se norma o por absorción de una de ellas. **B)** La venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independientes, constituyan un mismo conjunto económico. **C)** El mantenimiento de la mayor parte del capital en la misma entidad. **D)** La permanencia de las facultades de dirección empresarial en la misma o las mismas personas.- **Artículo 56º) Regímenes de compensación, percepción e información.** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para establecer: **A)** Un régimen de compensación y percepción en concepto de Derecho de Registro e Inspección para los siguientes supuestos: **1-** Respecto de los proveedores que vendan bienes y/o presten

servicios al Municipio y entes autárquicos; **2-** Respecto a empresas que la Municipalidad designe mediante resolución fundada, en relación a proveedores por ellas contratados que comercialicen bienes y/o presten servicios dentro del ejido municipal. **B)** Un régimen de compensación de deudas respecto de los proveedores que vendan bienes y/o presten servicios al Municipio y entes autárquicos y registren deuda de alguna índole con la Municipalidad. **C)** Un régimen de información respecto de empresas que la Municipalidad designe por resolución fundada, según las actividades desarrolladas por los responsables. **Sujetos pasibles.** Serán pasibles de compensaciones y percepciones aquellos sujetos en los que se verifiquen los hechos imponible previstos en la normativa municipal vigente; así el Departamento Ejecutivo Municipal podrá imponer a determinados grupos o categorías de contribuyentes y de personas que en razón de su actividad abonen sumas de dinero o intervengan en el ejercicio de actividades y que resulten contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección, la obligación de actuar como Agentes de Retención y/o Percepción con relación al mencionado gravamen, estableciendo asimismo las formas, plazos y modalidades de actuación; en el caso de retención a aquellos que realicen operaciones de ventas de bienes, prestaciones de servicios y locaciones de bienes, obras y/o servicios; y en el caso de percepción a aquellos que realicen la compra de bienes, sean prestatarios de servicios o locatarios de bienes, obras y/o servicios.-

Artículo 57°) Régimen de compensaciones de pago con Proveedores. Dispónese la sujeción del presente régimen de compensaciones a los pagos que la Municipalidad de Sunchales efectúe a sus proveedores en concepto de: **1.** Compra de cosas muebles, incluido los bienes de uso. **2.** Locación de obras. **3.** Locaciones o prestaciones de servicios. **4.** Otras contrataciones Municipales. Las compensaciones serán practicadas a las personas físicas, sucesiones indivisas, empresas, asociaciones civiles y demás personas jurídicas de carácter público o privado.-

Artículo 58°) Importes máximos a compensar. Los proveedores serán pasibles de una compensación, como máximo, equivalente al importe total de las facturas adeudadas, en caso de registrar deuda de cualquier índole con la Municipalidad.- Los proveedores contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección serán pasibles de una retención en un importe equivalente al 100 % (Cien por ciento) del gravamen correspondiente al total de las facturas adeudadas por la Municipalidad.- **Artículo 59°) Momento y constancia de compensación.** La compensación será practicada en el momento que se efectúe el pago. Cuando se realicen compensaciones deberá entregarse al contribuyente una constancia de compensación donde conste: **1.** Apellido y

nombre o denominación, domicilio, número de inscripción en el DReI del sujeto pasible de la retención; 2. Concepto por el cual se practicó la compensación y el respectivo importe (N° de expediente o legajo de pago); 3. Importe retenido; 4. Firma y sello del Agente Municipal responsable de practicar la retención.- **Artículo 60°)** **Carácter de la compensación.** Las sumas y/o montos compensados que se consignaren en el comprobante del artículo anterior, tendrá para el proveedor el carácter de pago a cuenta del Derecho de Registro e Inspección, correspondiendo su imputación al período en el cual fueron realizadas las retenciones. En caso en que la compensación genere un saldo a favor del responsable, tendrá el tratamiento de ingreso directo y constituirá un crédito a su favor para compensar contra sucesivas posiciones del Derecho.- **Artículo 61°)**

Disposiciones generales. Las mencionadas disposiciones serán de aplicación para las operaciones y sus respectivos pagos, que se realicen a partir del primer día del mes siguiente a la aprobación de la presente, así como respecto a los pagos que se efectúen a partir de la citada fecha, aún cuando los mismos correspondan a operaciones realizadas en los meses inmediatos anteriores.- **Artículo 62°)**

Adicionales a la Tasa Derecho de Registro e Inspección. Dispónese aplicar sobre el resultado final a desembolsar por cada contribuyente afectado al pago de Derecho de Registro e Inspección, los siguientes adicionales: **A) Fondo Apoyo a Cooperadora Policial Comisaría N° 3.** Todos los contribuyentes del D.R.e I., ingresarán el equivalente al 2% en concepto de fondo para la Cooperadora Policial. Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece.- **B) Fondo de Obra Solidario.** Todos los contribuyentes del D.R. e I., ingresarán el equivalente al 5% en concepto de fondo de obra solidario s/Ordenanza N° 2362/2013. Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece.-

CAPITULO VII: DERECHO DE CEMENTERIO. Artículo 63°) **Permisos de Inhumaciones, Exhumaciones y Reducciones.** Fíjense los siguientes importes por las prestaciones que se enumeran a continuación: **A) Permiso de Inhumaciones:-** En panteón por cadáver: **100 UCM.** - En tumbas, por cadáver: **80 UCM.** - En bóvedas y/o galería nicho municipal: **80 UCM.** - Inhumación c/traslado de cadáveres o restos a otros distritos: **50 UCM.** **B) Permiso de Exhumaciones:-** En panteón por cadáver: **150 UCM.** - En tumbas, por cadáver: **120 UCM.-** En bóvedas y/o galería nicho municipal: **120 UCM.** **C) Permiso de Reducciones:-** Reducir restos de panteón, bóveda o nicho: **80 UCM.** - Reducir restos en tierra: **50 UCM. Artículo 64°)** **Introducción y traslados de restos.** Por cada introducción de restos y/o traslado dentro del Cementerio se abonará los siguientes derechos: - Por traslado de restos en ataúd: **100 UCM.** - Por traslado de restos en urnas: **50 UCM.** - Por

traslado de restos en ataúd menor: **80 UCM.** Por cada introducción de restos y/o traslado fuera del Cementerio se abonará los siguientes derechos: - Por traslado de restos en ataúd: **150 UCM.** - Por traslado de restos en urnas: **80 UCM.** - Por traslado de restos en ataúd menor: **120 UCM.**

Artículo 65°) Derecho Anual por Limpieza y Conservación. Por los servicios que se prestan en el Cementerio Municipal, en concepto de conservación y limpieza de los mismos, se percibirán los siguientes valores: -Por terrenos para panteones: **200 UCM.** -Por panteones: **120 UCM.** -Por terrenos para tumbas: **100 UCM.** -Por tumbas: **70 UCM.** -Por nichos municipales y no municipales: **50 UCM.**

Artículo 66°) Empresas Fúnebres. Las empresas de Pompas Fúnebres tendrán a su cargo lo siguiente: -Por cada acompañamiento fúnebre (coche fúnebre, coche porta coronas, coche duelo, etc.) de empresas inscriptas y radicadas en Sunchales: **100 UCM.** -Por cada acompañamiento fúnebre (coche fúnebre, coche porta coronas, coche de duelo, etc.) de empresas radicadas fuera de Sunchales: **150 UCM.** -Permiso de libre tránsito por cadáver: **30 UCM.** -Certificaciones de inhumaciones: **20 UCM.** -Cambio en caja metálica: **150 UCM.**

Artículo 67°) Arrendamiento y Renovaciones de nichos. 1- Arrendamiento de nichos por 10 años: -Sector de 1ra. y 5ta.fila: **800 UCM.** -Sector de 4ta.fila: **950 UCM.** -Sector de 2da. y 3ra.fila: **1200 UCM.** El pago de los importes establecidos en el inciso 1), podrá realizarse en cuotas mensuales. Para tal fin será de aplicación en lo que sea pertinente, lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente -Art.31°).- **2- Arrendamiento de nichos en forma mensual hasta un período de seis (6) meses inclusive:** -Sector de 1ra. y 5ta.fila: **25 UCM.** -Sector de 4ta.fila: **30 UCM.** -Sector de 2da. y 3ra.fila: **40 UCM.**

3- Renovación del arrendamiento mensual desde el séptimo al decimosegundo mes: -Sector de 1ra. y 5ta.fila: **60 UCM.** -Sector de 4ta.fila: **70 UCM.** -Sector de 2da. y 3ra.fila: **80 UCM.** Al término de la renovación mencionada en el punto 3, caducan las renovaciones mensuales debiéndose en ese caso optar por el arrendamiento a 10 años o en su defecto, desocupar el nicho.-

Artículo 68°) Concesiones a Perpetuidad. La concesión a perpetuidad de los terrenos para panteones o tumbas, se abonará de acuerdo a la jerarquía del lugar que ocupen, para tal fin se dividirán en tres categorías: **1ra., 2da. y 3ra.** y el precio de la venta se regirá por Ordenanza que regle los derechos y obligaciones de las partes. Asimismo dicho precio de venta será directamente proporcional a la superficie expresada en metros cuadrados que se ocupe en los sectores de cualquiera de las tres categorías determinadas precedentemente. **Pobres de solemnidad.** Establécese que para las sepulturas de personas pobres de solemnidad y a quienes la Municipalidad facilite el féretro, serán inhumados bajo tierra en el lugar destinado para ello, a título gratuito y por el

término de 10 años.- A los efectos de cobrar la inscripción de transferencias se establece una alícuota de 10% sobre el Art.69°)inc.b). El valor base de aplicación como así también de venta para los lotes de cementerio, se fija en los valores que se detallan: **a) 1ra. categoría por m2: 600 UCM. b) 2da. categoría por m2: 450 UCM. c) 3ra. categoría por m2: 350 UCM.** Las categorías se determinarán de acuerdo al plano existente en la oficina municipal correspondiente, la Ordenanza N° 1246/98 y la Ordenanza N° 1892/09.- El valor base para la transferencia de panteones se establecerá en la presentación que corresponde ante el Departamento Ejecutivo, a los efectos de dicha estimación particularizada, y siempre que no medie una valuación estable y general sobre el área a la que el Departamento Ejecutivo haya asignado carácter de base fiscal. La inscripción de transferencias sólo podrá ser solicitada y efectuada cuando el Departamento Ejecutivo expida constancia definitiva de haberse cumplimentado con todos los requisitos que a tal efecto se disponga en ejercicio del Poder de Policía sobre el particular.- **Artículo 69°)**

Permisos Generales. Fíjense los siguientes valores por las prestaciones que se enumeran a continuación: **a) Por colocación de cadáveres en depósito municipal, p/cadáver y p/día: 50 UCM. b) Solicitud de transferencias de bóvedas perpetuas o panteones o terrenos para tumbas entre herederos y/o particulares: 130 UCM. c) Por derecho de comisión de duplicados de títulos: 50 UCM. d) Por derecho de Edificación en panteón: 120 UCM. e) Por derecho de Edificación en tumba: 100 UCM. f) Por construir monumentos funerarios: 100 UCM. g) Por trabajos de albañilería, pintura y similares a cargo de contratistas: 30 UCM. h) Por solicitar personal municipal para movimiento de ataúdes en panteones o bóvedas partic: 100 UCM. **Artículo 70°)****

Vencimientos. La fecha de vencimiento previsto en el Art. 65°) será el día 10 de junio de cada año o el día hábil posterior, sin perjuicio de las variaciones que pueda determinar el Departamento Ejecutivo Municipal.- **Artículo 71°)**

Vencimiento anticipado de los Arrendamientos. El vencimiento podrá operar con anterioridad cuando: **A) el titular de la concesión exprese su voluntad de trasladar los restos sepultados; B) no se pague en término el derecho de concesión; C) la Municipalidad decidiera el traslado de los restos a otro lugar por razones de seguridad, salubridad, edilicias o de interés público.-**

Artículo 72°) **Transferencias.** La inscripción de transferencia sólo podrá ser solicitada y efectuada cuando el Departamento Ejecutivo expida constancia definitiva de haberse cumplimentado con todos los requisitos que, a tales efectos, se disponga en ejercicio del Poder de Policía sobre el particular.- **Artículo 73°)**

Infracciones y Multas. Establézcase como regla general equivalente al 50% del

derecho que correspondiera en cada caso, por el incumplimiento a los artículos de este Capítulo, que se elevará a un equivalente del 100% para las sucesivas reiteraciones. Esta disposición regirá a excepción de lo normado a continuación en el presente artículo.- Por el ingreso de féretros al Cementerio Municipal, sin placa identificatoria del difunto, o con aquella sin grabar, aplicarán: **a) Primera infracción, multa de: 200 UCM. b) Segunda infracción, multa de: 500 UCM. c) Tercera infracción, cada una: 1000 UCM.** Toda persona o empresa que realice tareas de acondicionamiento, refacción o construcción y/o limpieza de cualquier tipo de construcciones en el Cementerio Municipal, deberá requerir autorización expresa al responsable de sector para la ocupación de los espacios que le sean necesarios para su trabajo, como así también respetará las limitaciones que se le impongan sobre las condiciones de seguridad, limpieza, transitabilidad de calles internas y acumulación y desalojo de escombros y desperdicios. Las infracciones a estas normas serán penalizadas por el valor equivalente a: **200 UCM.**

CAPITULO VIII; CANON POR USO Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO. Artículo 74°) Definición.

Por la ocupación del suelo, subsuelo y espacio aéreo de la vía pública municipal que realicen las empresas autorizadas o habilitadas al efecto, sean estas oficiales o privadas, o mixtas, las mismas deberán abonar un canon de carácter mensual, representando la suma que se paga periódicamente al propietario de un inmueble por quién disfruta de su dominio útil, como reconocimiento del dominio directo que se reserva al dueño. El otorgamiento de ese derecho especial que confiere un beneficio que no aprovecha igualmente a todas las personas, justifica -por razones de equidad y justicia retributiva-, la exigencia de una prestación remunerativa especial.- **Artículo 75°) Ocupación dominio público.**

Cuando se utilicen redes multi-servicios con líneas, cables, tuberías y/o cualquier otra vía de transmisión, que permitan prestar distintos servicios, previamente autorizados por este Municipio, se abonará una Tasa equivalente al seis por ciento (6%) de los Ingresos Brutos que el responsable o titular percibe por el servicio que preste. Para empresas cuyos titulares estén radicados en esta ciudad de Sunchales, la alícuota será del cuatro por ciento **(4,00%)**. En el caso de ocupación aérea y/o subterránea con cableados para enlaces satelitales, se abonará p/mes y p/mts lineales el equivalente: **1,00 UCM.**

Artículo 76°) Vencimiento. Las empresas responsables por este gravamen ingresarán el importe correspondiente dentro de los 10 primeros días del mes calendario siguiente al vencimiento del servicio, debiendo presentar a tal efecto una declaración jurada mensual de sus ingresos brutos.-

Artículo 77°) Exhibición mercaderías. Por la ocupación de

dominio del espacio público, terrestre o aéreo, previa autorización escrita emitida por el D.E.M., por los siguientes conceptos, se abonará por mes: **A) Exhibidores de libros, revistas, diarios y similares: 60 UCM**

B) Escaparates p/venta de material gráfico, flores o cualquier servicio o actividad específicamente autorizada: 100 UCM. En todos los casos, esta utilización del espacio público deberá estar debidamente autorizada por la autoridad municipal, en las condiciones establecidas por la legislación vigente, debiendo solicitar los propietarios o responsables de tales actividades la pertinente autorización con anterioridad a la efectiva ocupación y se abonará por mes vencido. **C) Espectáculos, exhibiciones y /o promociones de productos y/o servicios:** los organizadores permanentes o esporádicos de espectáculos, exhibiciones y/o promociones de productos y/o servicios en la vía pública que hubieren obtenido la pertinente autorización con anterioridad a la efectiva ocupación, deberán abonar **como mínimo y por día** en concepto de ocupación de la misma, sea ésta calzada, vereda, estacionamiento u otro espacio público, el siguiente derecho según corresponda: **1-Módulo mínimo de 15 mts.2 de superficie: 15 UCM. 2-Dos módulos de 15 mts.2 de superficie c/u: 30 UCM. 3-Exhibiciones y/o promociones ambulantes de productos y/o servicios en el ejido urbano: 50 UCM.** En caso de que el responsable, persona física o jurídica, no esté radicado en esta ciudad de Sunchales, los montos indicados en el artículo precedente se duplicarán.- **Artículo 78°) Ocupación veredas**

- calles. Por la ocupación de la vía pública -veredas y/o calles-, los propietarios o responsables de locales, bares, comedores u otros similares que utilizan con fines comerciales mesas, sillas, bancos o similares en la vía pública, en las condiciones establecidas por la legislación vigente, abonarán anualmente -adicional al D.R.e I.-, un monto de: **600 UCM.** En todos los casos deberán solicitar anualmente la pertinente autorización, en la que constará expresamente la cantidad y tipo de unidades autorizadas.-

Artículo 79°) Vendedores ambulantes. Los vendedores ambulantes que comercialicen mercaderías o presten servicios en la vía pública o espacios verdes dentro del ejido urbano de la ciudad, deberán cumplir con los requisitos y condiciones, según lo dispuesto por Ordenanza N° 1714/06. **I) Domiciliados en el Municipio: 1.- Derecho por Mes: a) Sin vehículo y por persona la suma de: 250 UCM. b) Con utilización de motocarro o vehículo similar: 350 UCM. c) Con vehículo tipo pick-up y/o automóvil: 500 UCM. d) Con vehículo tipo camión: 900 UCM. 2.- Derecho por día: a) Sin vehículo y por persona la suma de 50 UCM. b) Con utilización de motocarro o vehículo similar: 50 UCM. c) Con vehículo tipo pick-up y/o automóvil: 250 UCM. d) Con vehículo tipo camión: 350 UCM. II) De otras localidades:**

1.- Derecho por Mes: a) Sin vehículo y por persona la suma de: **700 UCM.** b) Con utilización de motocarro o vehículo similar: **800 UCM.** c) Con vehículo tipo pick-up y/o automóvil: **1000 UCM.** d) Con vehículo tipo camión: **1500 UCM.**

2.- Derecho por día: a) Sin vehículo y por persona la suma de: **150 UCM.** b) Con utilización de motocarro o vehículo similar: **400 UCM.** c) Con vehículo tipo pick-up y/o automóvil: **600 UCM.** d) Con vehículo tipo camión: **800 UCM.**

Cuando la actividad se desarrolle en la Plaza Libertad se deberá multiplicar por dos (2) los valores arriba indicados. En ningún caso, el pago del derecho de ocupación del dominio público, significa por sí la habilitación para el ejercicio de la actividad, la que será otorgada en tramitación por separado, del mismo modo, queda taxativamente establecido que el derecho de ocupación del dominio público por este artículo establecido, no habilita en modo alguno a la permanencia en lugar fijo por un tiempo mayor de 24(veinticuatro) horas.- **Artículo 80°) Constancias**

de Autorización. Todos los vendedores ambulantes u ocasionales deberán probar ante esta Municipalidad su situación ante la **AFIP** y la **API**, si correspondiera su inscripción en la Agencia de Seguridad Alimentaria y/o repartición que corresponda legalmente, la propiedad y procedencia de la mercadería a vender, conforme a las leyes en vigencia. **CAPITULO IX; DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. Artículo 81°) Hecho Imponible.**

Estará gravada con este derecho la realización de anuncios publicitarios en pantallas, bastidores o similares siempre que hagan ocupación del dominio público; o en vehículos; visible desde la vía pública, destinada a publicitar y/o propalar actos de comercio o actividades económicas. Quedan excluidos expresamente aquellos anuncios publicitarios adosados a la fachada. Se entiende por anuncio publicitario a toda leyenda, inscripción, dibujo, colores identificatorios, imagen, emisión de sonidos o música y todo otro elemento similar, cuyo fin sea la difusión pública de productos, marcas, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto con carácter esencialmente comercial, lucrativo o no. Sin perjuicio de lo dispuesto en las Ordenanzas N° 2035/2010 sobre ruidos y vibraciones, y N° 1606/2005 (Reglamento de Edificación).- **Artículo 82°)**

Contribuyentes-Agentes de Información. Se consideran contribuyentes del pago del Derecho precedente a los anunciantes que realicen el hecho imponible referido en el artículo anterior. Serán considerados agentes de información del presente tributo tanto las empresas de publicidad como los fabricantes de cartelera publicitaria, los que deberán llevar un registro de las firmas anunciadoras que realicen el hecho imponible.- **Artículo 83°) Forma de Liquidación.** Los contribuyentes que efectúen publicidad y/o propaganda deberán presentar una declaración

jurada, la cual deberá contener los siguientes datos: fecha de inicio del hecho imponible, medidas de la cartelera cuando corresponda y ubicación de la misma. La falta de presentación de la respectiva declaración jurada será sancionada con las multas previstas en la Ordenanza además de que el Municipio proceda a determinar de oficio el tributo en cuestión, previa constatación del hecho imponible.- **Artículo 84°) Cuadro Tarifario.** **A)** Por cada cartel y por cada dos metros cuadrados de superficie, pagos semestrales: **1-a.** Carteles sin estructura resistente de sostén **200 UCM.** **b.** Carteles sin estructura resistente de sostén iluminados o luminosos: **250 UCM.** **2-a.** Carteles que requieren estructura resistente de soporte: **350 UCM.** **b.** Carteles que requieren estructura resistente de soporte iluminados o luminosos: **400 UCM.** **B)** La realización de publicidad mediante el reparto de volantes y/o revistas, ya sea en espacios públicos o distribución domiciliaria, estará gravada por este derecho, por día en: **20 UCM.** **C)** La realización de publicidad sonora, realizada mediante voz humana u otro medio audible, reproducidos ya sea electrónicamente, usando micrófonos, amplificadores, altavoces o similares, por día: **40 UCM.** **D)** La publicidad efectuada por promotores/as, vendedores, volanteras o asimilables y/o cualquier elemento de exposición, de promoción, etc. en la vía pública por día: **40 UCM.** **E)** La propaganda realizada en vehículos anunciadores que ostenten letreros, dibujos, aparatos o similares p/día: **50 UCM.** Cuando las personas físicas o jurídicas que no sean contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección realicen anuncios publicitarios o propalen actos de comercio o actividades económicas, el Fisco Municipal incrementará las tarifas establecidas en los ítems anteriores en un cincuenta por ciento (50%).- **Artículo 85°)** **Exenciones.** Los anunciantes estarán exentos del pago del citado derecho cuando se configurare alguno de los siguientes supuestos: **A)** La promoción y publicidad de los servicios o productos a los que se hace referencia en el Art. 81°) de la presente, se realice en el inmueble afectado a la explotación comercial de los mismos, ya sea mediante elementos publicitarios ubicados dentro de los límites del mismo o adheridos internamente a la construcción en donde se desarrolla la actividad. La exención será procedente sólo respecto de la publicidad efectuada en dicho inmueble; **B)** Realicen publicidad o propaganda instituciones sin fines de lucro como: organismos públicos, entidades deportivas, instituciones educativas públicas y privadas, instituciones religiosas, partidos políticos, y organizaciones sin fines de lucro. A fin que los anunciantes queden eximidos del pago de dicho derecho deberán realizar aportes que beneficien a las actividades desarrolladas por dichas instituciones. Para

ello las entidades exentas deberán presentar de manera semestral un informe de las empresas anunciantes, especificando el tiempo de duración de la publicidad y/o propaganda y el monto aportado. El monto del aporte nunca deberá ser inferior al derecho de publicidad y propaganda que le hubiere correspondido ingresar por igual período. Si los aportes no se producen dentro de la duración del convenio, el Municipio hará caer dicha exención de pago del derecho sin más trámite, debiendo los responsables o contribuyentes ingresar el derecho más las multas establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente. **C)** La publicidad de sus propios productos realizados por empresas radicadas en el Área Municipal de Promoción Industrial que estén instaladas dentro de dicho predio.- **CAPITULO X; DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.**

Artículo 86°) Derecho Espectáculos Públicos. Los organizadores de espectáculos o diversiones públicas en el ejido municipal -excepto las deportivas- organizadas en forma independiente o como anexo a otras actividades, deberán solicitar la respectiva autorización municipal y abonar conforme al siguiente régimen: **A) Permiso de funcionamiento -excepto deportivas:** 1-Espectáculos organizados por residentes de la ciudad: p/día: **100 UCM.** 2-Espectáculos provenientes de otras localidades: p/día: **200 UCM.** 3-Vehículos para paseos por la ciudad: p/día: **50 UCM.** 4-Juegos Infantiles fijo: p/día: **50 UCM.** 5-Publicidad sonora para el anuncio de espectáculos: **100 UCM.** - Espectáculos organizados p/residentes en la ciudad: p/día: **100 UCM.** -Espectáculos provenientes de otras localidades: p/día: **250 UCM.** Este permiso, le dará derecho a la realización de publicidad durante cinco (5) días consecutivos, vencidos los cuales deberá volver a solicitar la autorización en caso que resulte necesario. Los vehículos y sus responsables deberán contar con autorización municipal, en las condiciones establecidas en la legislación vigente. **B) Derecho de Acceso: I - Circos.** Los circos abonarán los siguientes importes, por adelantado y por semana o fracción: **a)** Para circos c/capac. de hasta 500 localidades: **500 UCM.** **b)** Para circos c/capacidad de más de 500 localid. **1000 UCM.** Se requiere para la habilitación de los mismos, una autorización transitoria que deberá ser tramitada ante la Secretaría de Coordinación y Gobierno de este municipio. **II - Resto espectáculos.** Los organizadores permanentes o esporádicos de espectáculos, deberán abonar el derecho previamente a la realización de los mismos, por cada espectáculo o día de función, según corresponda: **1-** Espectáculos con cobro de entradas o conceptos similares que las reemplacen: deberán abonar el equivalente a **cincuenta (50) entradas de mayor valor.** **2-** Espectáculos sin cobro de entradas: p/día y p/espectáculo: **100 UCM.** Cabe aclarar que dicho pago previo no dará derecho al

responsable a considerar acordada tácitamente la autorización municipal por lo que no suplirá en ningún momento al permiso de funcionamiento. Será considerado como concepto de entrada el derecho de ingreso y/o consumición. Los propietarios de las salas o locales en que se realicen estos espectáculos, serán directos responsables del pago de este Derecho, en el caso que no sean abonadas por los organizadores. Serán también responsables del pago del presente tributo los titulares de bares, pubs, confiterías, dancing, night clubs, etc. La enumeración es meramente enunciativa. A los efectos tributarios se considerarán diversiones y/o espectáculos públicos a: los espectáculos teatrales, bailables, circense, musicales (recitales, eventos musicales, conciertos, etc.), parques de diversiones, actividades recreativas o de esparcimiento en general, por las cuales deban abonarse entradas o derechos especiales de ingreso ya sean boleto o localidad o derecho de cualquier tipo. Se requiere para la habilitación de los mismos, una autorización transitoria que deberá ser tramitada ante la Secretaría de Coordinación y Gobierno de este municipio. **Agentes de Retención y/ o Percepción.** Actuarán como agentes de retención y/o percepción las personas físicas o jurídicas que organizan o patrocinan dichos espectáculos además de los propietarios, usufructuarios o locatarios de los lugares físicos donde se desarrollen dichos espectáculos, en la medida que no resulten contribuyentes conforme lo establecido por el presente artículo debiendo ingresar el derecho dentro del plazo que fijare el Organismo Fiscal una vez de realizado o finalizado el evento (hecho imponible). En caso de no cumplimentar con dicha obligación tributaria serán considerados responsables solidarios del mismo aplicándosele las multas correspondientes.- **Artículo 87°)**

Exenciones. Estarán exentos de estos derechos: **A)** Funciones cinematográficas; **B)** Espectáculos de promoción cultural o social organizados y/o patrocinados por entes oficiales nacionales, provinciales o municipales y por instituciones benéficas, cooperadoras y entidades de bien público, debidamente acreditadas; **C)** Exposiciones artesanales de libre acceso al público; **D)** Fiestas familiares; **E)** Eventos deportivos.- **Artículo 88°)**

No residentes en la ciudad. En el caso de espectáculos públicos organizados por personas no residentes en la ciudad o por organizadores esporádicos, que no posean registraciones contables para su presentación a solicitud del municipio, deberán abonar el cinco por ciento (5%) sobre la liquidación presentada ante los respectivos organismos de contralor (SADAIC, Argentores, AADICAPYF y/o entidad correspondiente o que la reemplace).- **Artículo 89°)**

CAPITULO XI; TASA DE REMATE. Base imponible. Por la venta en remates ferias de ganado en jurisdicción municipal, se tributará de la siguiente manera: **A-Vendedor:**

uno por mil (1‰) sobre precio de venta. **B-Comprador:** uno por mil (1‰) sobre precio de compra. Para la percepción de esta tasa, actuará como agente de retención el comprador o el intermediario acreditado debidamente como tal. El Departamento Ejecutivo fijará la fecha de vencimiento para el ingreso de esta tasa.- **CAPITULO XII; DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCION VETERINARIA. Artículo 90°) Hecho Imponible.** Por la matanza de animales en mataderos comunales o autorizados y por la inspección veterinaria de animales faenados en la localidad o introducción al mismo, se pagará el Derecho que se detalla en el artículo siguiente.- **Artículo 91°) Base Imponible.** Los montos a abonar por el Derecho de Abasto, Matadero e Inspección Veterinaria se cobrará por animal faenado, sea propio del faenador o de terceros, los siguientes valores: **1) Bovinos, porcinos y equinos: 1,00 UCM. 2) Ovinos, caprinos: 1,00 UCM. 3) Aves: 0,50 UCM. Artículo 92°) Declaración Jurada.** Las sumas correspondientes a este Derecho deberán ser ingresadas por mes calendario devengado, hasta el día 10 (diez) del mes inmediato posterior o el primer día hábil siguiente si éste fuera feriado, debiendo los contribuyentes obligados al pago del mismo, presentar declaración jurada de las liquidaciones correspondientes en el período.- **Artículo 93°) Sanciones.** El no cumplimiento de las normas vigentes y de las que se establecieron sobre faenamiento, abastecimiento y venta de carnes y derivados, serán sancionados con multas equivalente a: **2000 UCM.**

CAPITULO XIII: DERECHO DE EDIFICACIÓN. Artículo 94°) Permiso de Construcción, Ampliación, Modificación o Refacción y/o Trabajos y Obras en la Vía Pública. En los casos de construcciones nuevas, refacciones, modificaciones, ampliaciones, obras y trabajos en la vía pública y/o documentaciones de obras que requieran la intervención de oficinas técnicas, se abonará en concepto de derecho de construcción los importes que resulten de aplicar sobre la base imponible los siguientes porcentajes: **A) Construc. efectuadas por métodos tradicionales.. 0,50%. B) Construcciones, obras y/o trabajos realizados en espacio público (terrestre, subterráneo y/o aéreo) según Ordenanza N°1053/95: 5,00%. C) Instalación de antenas Tipo 1, 2, 3 y 4 s/Ordenanza 1923/09: 5,0%. D) Para la visación de los planos de Construcción, Ampliación, Modificación, Refacción y/o Documentación se abonará un sellado de iniciación de trámite de: 50 UCM. Artículo 95°) Base imponible.** A efectos de proceder a la liquidación de los derechos de Edificación, se considerará como base imponible: **A) para los inc. a) y b) del Art. 94°) al monto de la obra, determinado por el Colegio Profesional que corresponda, vigente a los treinta días corridos inmediatos anteriores a la fecha de presentación de los planos pertinentes ante las áreas correspondientes. B) para el inc. c) del Art. 94°) el**

monto total de la obra a ejecutar (materiales, insumos y mano de obra).- **Artículo 96°) Derecho adicional por volados.** Por todos los volados de los pisos altos que avancen sobre la línea de edificación, los responsables pagarán por única vez, un derecho de espacio aéreo, el que se liquidará conjuntamente con el derecho de edificación y cuyo monto se determinará aplicando un recargo del ciento por ciento (100%) a la base imponible correspondiente a esa superficie.- **Artículo 97°) Sanciones.** A los propietarios que edifiquen sin autorización se les aplicará un recargo según la siguiente escala: **1.** En los casos que los propietarios no hayan cumplido con lo establecido en el Capítulo II - Tramitaciones - de la Ordenanza N° 1606/05 (Reglamento de Edificación) y sus modificatorias: **a)** Construcciones efectuadas p/métodos tradicionales o no tradicionales: **200%.** **b)** En el caso que las construcciones a documentar infrinjan el reglamento de edificación, y dicha infracción NO ocasione perjuicios o cause molestias a terceros el recargo será de: **200%.** **c)** En el caso que las construcciones a documentar infrinjan el reglamento de edificación, y dicha infracción ocasione perjuicios o cause molestias a terceros el recargo será de: **500%.** **2.** En los casos que los propietarios hayan cumplido con lo establecido en el Capítulo II - Tramitaciones - de la Ordenanza N° 1606/05 (Reglamento de Edificación) y sus modificatorias, pero hayan comenzado la obra sin el correspondiente permiso de edificación (Ord. N° 1606/05 Cap II inc. 12): **25%.** Salvo cuando la demora sea atribuible a dificultades internas de las áreas municipales intervinientes. **3.** Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones antes establecidas, las construcciones que no se ajusten a las características edilicias determinadas para el loteo donde se ubican, deberán abonar un recargo equivalente al 500% de la base imponible (art. 94°.a y 95°.a). Los propietarios que edifiquen sin autorización no gozarán de ningún tipo de descuentos y/o beneficios establecidos por la normativa vigente.- **Artículo 98°) Exenciones.** Todas las exenciones se tendrán en cuenta en aquellos casos en que se cumplimente con lo establecido en el Art. 3°) - Capítulo II -Tramitaciones- de la Ordenanza N° 1606/05 (Reglamento de Edificación) y sus modificatorias. En todos los casos, se deberá solicitar el correspondiente permiso de edificación, obligación que alcanza también a los sujetos exentos. Están exentas del derecho de Edificación: **A)** La Nación y la Provincia de Santa Fe; **B)** Las entidades deportivas y culturales sin fines de lucro, filantrópicas y de bien público; **C)** Las entidades Vecinales reconocidas por el Municipio; **D)** Las asociaciones con personería gremial expresamente reconocidas por los organismos estatales, cuando el inmueble sea destinado a sede social, deportiva o afectado

a partidos políticos reconocidos oficialmente; **E)** Templos de cualquier culto reconocido oficialmente y los inmuebles que se destinen a extensión de su objetivo: convenios, seminarios, asilos o cementerios. **F)** Las empresas que se instalen en el área Municipal de Promoción Industrial.-

Artículo 99°) Derecho por visación de planos de mensura y/o subdivisión.

A) Por la Visación previa de los planos de mensura y/o subdivisión de lotes urbanos, suburbanos y/o rurales se abonará un sellado de iniciación de trámites de: **50 UCM.** **B)** Subdivisión de inmuebles o su afectación al régimen de propiedad horizontal, en una manzana ya urbanizada, por cada fracción o inmueble que surja abonará: **1-por mensura: 40 UCM. 2-Por cada lote de subdivisión: 30 UCM.** **C)** Subdivisiones tendientes a la formación de nuevas manzanas abonarán: **1-por cada manzana: 80 UCM. 2-por cada lote de la subdivisión: 50 UCM. 3-por cada mensura: 40 UCM.** **D)** Por Contralor e Inspección de obras de infraestructura a realizar para la aprobación de loteos, se abonará un derecho equivalente al dos y medio por ciento (2,5%) sobre el presupuesto total de la obra, s/el costo calculado en base a los publicados por el IPEC o el que determinen los Colegios Profesionales correspondientes, el que sea mayor. Estarán exentos del pago del citado derecho los loteos que sean destinados a viviendas sociales cuando los fondos para dichas obras provengan de subsidios, de los Estados Nacional, Provincial, Municipal y sus entes autárquicos descentralizados. **E)** Por copia visada del plano de mensura: **10 UCM.**

Artículo 100°) Derechos de delineaciones, niveles y sistemas de drenaje.

A) Delineaciones: **1-Por Línea para construcción de viviendas en cada frente y por línea de mensura, por calle: 100 UCM. 2-Amojonamiento de c/esquina de manzana y línea p/construc: 200 UCM.** **B) Niveles:** **1-P/fijación de niveles en planta baja p/parcela y p/frente: 100 UCM. 2-Evaluación e Inspección Sistemas de Drenaje: 50 UCM.** **Artículo 101°) Tasas y Derechos Varios.** **1)** Por ingreso de expediente: **30 UCM.** **2)** Certificado de numeración: **20 UCM.** **3)** Permiso de conexión de luz: **30 UCM.** **4)** Certificaciones varias c/u: **10 UCM.** **5)** Inspección Final de Obra: **a-hasta dos (2) viviendas por lote: 200 UCM. b-más de dos (2) viviendas p/lote, p/c. Unidad adicional: 100 UCM.** **6)** Derechos Varios: **a-Solicitud de inspección 50 UCM. b- Búsqueda de antecedentes de planos existentes en el Archivo Municipal (de mensura o construcción), solicitados por sus respectivos propietarios o representantes autorizados: 10 UCM. c- Copia mediana de planos de la ciudad: 50 UCM. d- Copia grande de planos de la ciudad: 110 UCM.**

Artículo 102°) Deducciones por construcciones de vivienda económica única.

Todos los derechos de edificación correspondientes a construcción de viviendas económicas, cuando es única propiedad, estarán sujetas a los siguientes porcentajes de degravación: -Viviendas hasta sesenta (60)

metros cuadrados cubiertos excluidos aleros y/o galerías, el cien por ciento (100%).- **Artículo 103°) Carnet Profesional.** Los Profesionales de la construcción habilitados por el correspondiente Colegio de Profesionales de la Provincia de Santa Fe, abonarán un Derecho de Inscripción por única vez de: **300 UCM.** Anualmente deberá renovarse la habilitación municipal, conforme al monto establecido en el Art. 129°) inc. d).- **CAPITULO XIV: HABILITACIÓN REGLAMENTARIA DE INSTALACIONES DE ANTENAS Y DERECHO DE INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE INSTALACIÓN DE ANTENAS. Artículo 104°) Hecho Imponible.** Por la instalación de antenas dentro del ejido municipal, conforme lo reglamentado por Ordenanza N° 1923/09, deberán abonar los tributos que se establecen en el presente capítulo.- **Artículo 105°) Sujetos pasivos.** Serán contribuyentes de las obligaciones tributarias que surjan del presente Capítulo todas las Empresas o Entidades -tanto privadas como públicas- sometidas al Reglamento para las instalaciones de estructuras de soportes de antenas, antenas para transmisión y recepción de radiofrecuencias y microondas e instalaciones complementarias, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1923/09.- **Artículo 106°) Base imponible y determinación del gravamen.** A efectos de proceder a la liquidación de las tasas por habilitación, control y verificación de estructuras de soporte de antenas y sus infraestructuras relacionadas, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1923/09, se abonará: **A) Tasa por Habilitación:** por la habilitación del emplazamiento de estructuras de soporte de antenas de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas, se abonará por única vez la citada tasa de habilitación: **1-Para estructuras soportes de antenas de: telefonía local, de larga distancia, telefonía celular móvil, telefonía inalámbrica fija, televisión satelital, televisión abierta e Internet: 20.000 UCM. 2-Resto de antenas: 3.000 UCM. B) Tasa por Control y Verificación de estructuras de antenas y sus infraestructuras relacionadas:** por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antena de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas, se abonará un importe anual en concepto de la siguiente tasa: **1-Para estructuras soportes de antenas de: telefonía local, de larga distancia, telefonía celular móvil, telefonía inalámbrica fija, televisión satelital, televisión abierta e Internet: 30.000 UCM. 2-Resto de antenas: 1.200 UCM. CAPITULO XV. PERMISOS DE USOS. Artículo 107°) Derecho de uso de maquinarias.** Por utilización de máquinas viales y mano de obra para trabajos particulares, se abonará por hora o fracción o unidad especificada: **1- Por uso de tanque atmosférico, por viaje o fracción de tanque en sectores con red cloacal: 350 UCM. 2- Por uso de**

tanque atmosférico, por viaje o fracción de tanque en sectores sin red cloacal: **70 UCM.** 3- Por uso de camión volcador en propiedad privada p/hs o fracción: **250 UCM.** 4- Por uso de tanque para agua (vacío), p/hs o fracción: **250 UCM.** 5- Por uso de tractor, p/hs o fracción: **350 UCM.** 6- Por uso de motoniveladora chica, p/hs o fracción: **500 UCM.** 7- Por uso de motoniveladora grande, p/hs o fracción: **600 UCM.** 8- Por uso de tractor con pala de arrastre, p/hs o fracción: **650 UCM.** 9- Por uso de pata de cabra, p/hs o fracción: **300 UCM.** 10- Por uso de arado a disco, p/hs o fracción: **300 UCM.** 11- Por uso de retroexcavadora, p/hs o fracción: **900 UCM.** 12- Por uso de desmalezadora, p/hs o fracción: **300 UCM.** 13- Por uso de pala de arrastre, p/hs o fracción: **300 UCM.** 14- Por limpieza de lotes c/motoguadadora, p/h: **250 UCM**

15- Por una camionada de tierra negra o colorada: **450 UCM.** 16- Por un tanque con agua de pozo (8.000 lts): **600 UCM.** 17- Por uso de Topadora, p/hs: **1.000 UCM.** Cuando los servicios deban realizarse los días sábados, domingos y feriados, a los valores citados se le adicionará un treinta (30%) por ciento. Los montos antes mencionados rigen para servicios en la zona urbana. De ser requeridos para lugares fuera de la misma, zona rural o suburbana, se le adicionará al costo establecido un monto variable por distancia que se calculará a razón de 10 (diez) UCM por km recorrido de ida y vuelta. Para todos los casos, los servicios y entregas se realizarán únicamente con pago anticipado, y contra la presentación en el Corralón Municipal del comprobante de haber abonado el permiso en Receptoría Municipal. En todos los casos las maquinarias serán operadas por personal municipal. Cuando se solicite el uso de máquinas no contemplado en el párrafo anterior y a criterio del Municipio se autorice prestar el servicio, a los efectos de la tarifa se establecerá un valor que resultará de aplicar a los vigentes de mercado, al momento de la solicitud, un adicional del ciento por ciento más (100%).- **Artículo 108°)**

La concesión de puestos, locales, kioscos, etc. Para la concesión de uso de puestos, kioscos, locales, etc. (excluido boleterías y plataformas), en la Terminal de Ómnibus (C.A.P.) o cualquier otra dependencia de propiedad y jurisdicción municipal, se abonará un monto de acuerdo a la Licitación Pública llamada al efecto.- **Artículo 109°)**

Derecho de boleterías y plataformas de la Estación Terminal de Ómnibus. Por uso de plataformas se deberá abonar mensualmente lo siguiente: 1-Empresas que realizan 1 recorrido diario o menos: **150 UCM.** 2-Empresas que realizan 2 recorridos diarios: **280 UCM.** 3-Empresas que realizan 3 a 5 recorridos diarios: **550 UCM.** 4-Empresas que realizan de 5 a 10 recorridos diarios: **1000 UCM.** 5-Empresas que realizan más de 10 recorridos diarios: **1400 UCM.** Por uso de boleterías y locales comerciales, el derecho a abonar

resultará de la Licitación Pública llamada al efecto.- **Artículo 110°) Servicio de Saneamiento Ambiental.** Desmalezado y limpieza de terrenos: 1- Por desmalezado c/bordeadoras y similares p/m2: **10 UCM.** 2- Por limpieza mecánica c/pala mecánica, limpieza de escombros y basura por m2: **20 UCM.** 3- Por cada erradicación y extracción de árboles cada uno y por día: **2000 UCM.** **CAPITULO XVI. DERECHOS DE RIFAS. Artículo 111°) Hecho Imponible.** Por la emisión, promoción, distribución, circulación y/o comercialización dentro del ejido municipal de boletas y/o documentos que, mediante sorteo, acuerden derechos o premios, ya se trate de rifas, bingos, loterías, bonos, cupones, billetes, vales, tómbolas o cualquier otro medio o instrumento equivalentes y cualquiera fuera su denominación, deberá abonarse el derecho que se establece en el presente título.- **Artículo 112°) Autorización Municipal.** Previa la realización de cualquiera de los hechos a que alude el artículo anterior, los interesados deberán solicitar la pertinente autorización ante la Administración Provincial de Impuestos, repartición que acordará la misma en tanto determine fehacientemente que las boletas de rifa sometidas a habilitación Municipal cuenten con la debida autorización de las reparticiones o autorizaciones competentes del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe.- **Artículo 113°) Domicilio especial.** Los responsables que tuviesen asiento real y/o legal fuera de los límites del Municipio, deberán constituir domicilio especial en el mismo, para todos los efectos administrativos, impositivos o judiciales que deriven de las normas contenidas en este Capítulo.- **Artículo 114°) Defraudación Fiscal. Multa.** La emisión, promoción, distribución, circulación y/o venta de rifas sin previo cumplimiento de las disposiciones legales contempladas en el presente Capítulo y de las normas reglamentarias pertinentes, configurará defraudación fiscal y será penada con una multa equivalente a cinco (5) veces el monto del tributo que se defraudó o pretendió defraudar al Fisco Municipal.- **Artículo 115°) Sujetos pasivos.** Serán contribuyentes del Derecho de Rifas las personas o entidades que organicen y/o patrocinen la emisión de las boletas y/o documentación sometidos a las disposiciones del presente Capítulo.- **Artículo 116°) Responsables.** Serán solidariamente responsables del pago de las prestaciones pecuniarias inherentes al Derecho de Rifas, conjuntamente con los obligados principales según lo estipulado en el artículo anterior, las personas o entidades que promocionen, distribuyan, comercialicen y/o hagan circular en el ejido municipal los instrumentos de referencia.- **Artículo 117°) Contribuyentes radicados en el Municipio.** Cuando las personas o entidades que organicen o patrocinen los eventos a que se refiere el presente Capítulo, tengan

su domicilio fiscal dentro del ejido municipal, abonarán un sellado equivalente al **2,5%** (dos y medio por ciento) del total de las boletas que se comercialicen en la ciudad de Sunchales acompañando declaración jurada. Cuando se falsearan datos configurará defraudación fiscal y se aplicará la multa del Art. 115°).- **Artículo 118°) Momento de Pago.** El Derecho de Rifa deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente de producida la venta. Cuando la rifa se comercialice mediante el sistema de financiación, el o los responsables podrán formalizar convenio de pago en idénticas condiciones en forma mensual.- **Artículo 119°) Alícuota General.** Cuando las personas o las entidades organizadoras o patrocinantes de las rifas tengan su domicilio fuera de los límites del ejido municipal, abonarán previamente y al contado un sellado equivalente al tres por ciento (**3%**) de las boletas que se introduzcan en la ciudad. Este no podrá ser menor al sellado de 500 boletas.- **Artículo 120°) Alícuota Especial.** Cuando la entidad organizadora fuera una institución filantrópica o de beneficencia con personería jurídica, que esté debidamente reconocida como tal, por las autoridades nacionales o provinciales competentes y tengan por finalidad la prestación de servicios asistenciales exclusivos a la comunidad de Sunchales y en forma totalmente gratuita, el Derecho de Rifas a abonar por el responsable será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de las boletas.- **Artículo 121°) Plazo de pago.** El Derecho de Rifas que resulte de la liquidación que se practique conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes, deberá ser ingresado por los responsables, previamente a la habilitación de las boletas respectivas por parte de la Municipalidad.- **Artículo 122°) Devolución.** Sólo será procedente el reintegro total o parcial del tributo abonado por los responsables, cuando mediaran causales o errores materiales que hubiesen motivado un pago indebido, o en caso de que se rescataran las rifas vendidas y se anularan los premios, debiendo aportar el interesado con cinco (5) días de anticipación a la fecha de sorteo pertinente y como documentación probatoria, las boletas rescatadas y anuladas.- **CAPITULO XVII. TASA DE DESARROLLO AGRO ALIMENTARIO LOCAL Y REGIONAL. Artículo 123°) Hecho Imponible.** La "Tasa de Desarrollo Agro alimentario Local y Regional" tendrá carácter obligatorio para todo establecimiento que produzca, elabore, fraccione, deposite, comercialice o reparta productos alimenticios y no alimenticios (domi sanitarios) dentro del ejido municipal.- **Artículo 124°) Sujetos Pasivos.** Todo establecimiento que elabore, fraccione, deposite, conserve, expendo o reparta productos alimenticios o no alimenticios (domi sanitarios) dentro y fuera del ejido municipal, y abone la Tasa Provincial queda exento de la Tasa de desarrollo Agro

alimentario Local y Regional aquí establecida.- **Artículo 125°) Clasificación.** Clasificación de acuerdo al Código Alimentario Argentino. **COMERCIO de ALIMENTOS:** Con el nombre de Comercio de Alimentos, se entiende la casa de negocios con local y/o depósito propio o rentado a terceros, para almacenaje de productos alimenticios, que reserva, fracciona, expende, importa o exporta los mismos con destino al consumo, pudiendo ser mayor o menor. **Se clasificarán de la siguiente manera:** 1. Comercio de Alimentos de Base no Específica. 2. Comercio de Alimentos de Base Láctea. 3. Comercio de Alimentos de Base Harinas. 4. Comercio de Alimentos de Base Cárnica. 5. Comercio de Alimentos de Base Vegetal. 6. Comercio de Alimentos de Base Azucarada. 7. Comercio de Alimentos de Base Hídrica e Hídrica Fermentada. 8. Comercio de Alimentos Base Grasa. 9. Comercio de Alimentos Dietarios. **FABRICA de ALIMENTOS:** Con la denominación de Fábrica de Alimentos, se entiende el establecimiento que elabora alimentos. **Se clasificarán de la siguiente manera:** 1. Fábrica de Alimentos de Base no Específica. 2. Fábrica de Alimentos de Base Láctea. 3. Fábrica de Alimentos de Base Harinas. 4. Fábrica de Alimentos de Base Cárnica. 5. Fábrica de Alimentos de Base Vegetal. 6. Fábrica de Alimentos de Base Azucarada. 7. Fábrica de Alimentos de Base Hídrica e Hídrica Fermentada. 8. Fábrica de Alimentos de Base Grasa. 9. Fábrica de Alimentos Dietarios. **COMERCIO/ FÁBRICA DE ALIMENTOS:** Con el nombre de Comercio/ Fábrica de Alimentos, se entiende la casa de negocios con local y/o depósito propio o rentado a terceros, para almacenaje de productos alimenticios, que reserva, fracciona, expende, importa o exporta los mismos con destino al consumo y que además cuenta con un sector que elabora alimentos. **VEHÍCULO DE REPARTO:** Con el nombre de Vehículo de Reparto de Alimentos se entiende a todo sistema utilizado para el traslado de alimentos (materia prima, productos, subproductos, derivados) fuera de los establecimientos donde se realiza la manipulación y hasta su llegada a los consumidores dentro del ejido municipal.- **Artículo 126°) Módulo Agro Alimentario (MA).** Módulo Agro alimentario (MA), con una Base MA = 1,00 UCM y las Categorías para el pago de la Tasa de Desarrollo Agro alimentario Local y Regional las siguientes: **CATEGORÍA DESCRIPCIÓN MODO ANUAL.** **A-Comercio Menor de alimentos:** 100 UCM kiosco, despensa, carnicería, verdulería, casa de comidas, venta de aves, huevos, pescados, pan y facturas, café, té y especias, bebidas envasadas, despacho de bebidas, etc. **B-Comercio Mayor de alimentos:** 125 UCM bar, confitería, restaurante, parrilla, rotisería, pizzería, cocina en salón de fiestas, cocina en geriátricos, panadería, fábrica de soda, etc. **C-Comercio al por mayor de alimentos:** 200 UCM depósito de productos alimenticios, quesos, fiambres, bebidas, frutas secas,

fábrica de helados, de pastas frescas, de sándwich, fraccionamiento de productos alimenticios, autoservicio, servicio de comidas, de lunch, procesado de frutas y verduras, fábrica de milanesas, etc. **D-Fábrica de alimentos: 300 UCM** fábrica de chacinados Tipo B, fábrica de agua potable, etc. **E-Comercio / Fábrica de alimentos: 450 UCM** fábrica de productos lácteos (de todo tipo), supermercados (con/ o sin elaboración), etc. **F-Vehículo para Repartos: 100 UCM** utilitarios grandes y chicos. **G-Vehículo para Repartos: 75 UCM** de 2 y 3 ruedas.- **Artículo 127°) Forma de Pago.** El monto establecido en el artículo anterior corresponde a un año y el pago será cuatrimestral, debiendo abonar el cuatrimestre en vigencia al momento de la habilitación, a excepción de las categorías F y G cuyo pago será único y anual al momento de habilitarse.- **CAPITULO XVIII. TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES. Artículo 128°) Sellado Municipal.** En concepto de sellado se cobrará:

A) Todo trámite y/o gestión administrativa que se realice ante las dependencias municipales estará sujeto al pago de un sellado de: **10 UCM** Están exentas de esta tasa las gestiones o actuaciones efectuadas por Comisiones Vecinales y Entidades de Bien Público. **B)** Por los certificados de Libre Deuda, se abonará al momento de la presentación de la solicitud de informe, con un plazo de vigencia de treinta (30) días, el equivalente a: **80 UCM**. Se exceptúan los certificados de Libre Deuda para la inscripción de inmuebles como bien de familia.

C) Por los certificados y/o renovaciones de habilitación de negocios. **a.** Sin locales: **100 UCM**. **b.** Con locales de hasta 300 m2 de sup: **150 UCM**. **c.** Con locales supera 300 m2 de sup: **300 UCM**. **D)** Por los certificados de cualquier índole, cuya Tasa no haya sido expresamente establecida: **50 UCM**. **E)** Por cualquier trámite que se realice ante el Departamento de Patentamiento y por cada libre deuda que se extienda en esa dependencia: **50 UCM**. **F)** Por cada intimación para el pago de deuda: **20 UCM**. **G)** Por cada copia de documentación municipal que se realice: **20 UCM**. **H)** Por la emisión de estados de cuentas relacionadas con la Patente Única de Vehículos: **10 UCM**. **I)** Por certificado de libre multa de Tránsito: **20 UCM**. **J)** Participación en licitaciones y concursos de precios: **1-Valor del pliego: medio por mil (0,5 %) sobre el monto del presupuesto oficial, con un mínimo de: 100 UCM. 2-Sellado de participación: medio por mil (0,5 %) sobre el monto del presupuesto oficial, con un mínimo de: 70 UCM** **K)** Por gastos de estadía de vehículos en depósito municipal, a partir de las 48 hs hábiles de su retención, se abonará por día: **1-Ciclomotor, motocicletas y triciclo motor, p/día: 10 UCM. 2-Automóviles, camionetas y vehículos mayores de dos ejes: 30 UCM**. En ocasión a la restitución de los rodados retenidos deberá el

titular y/o responsable acreditar el libre deuda de la Contribución que incide sobre Automotores y Rodados.- **Artículo 129°) Autorizaciones e Inspecciones Vehiculares.** Las autorizaciones e inspecciones, para el funcionamiento de vehículos automotores para transporte público, por unidad y por año: **A) Autorización e Inspección de vehículos para transporte de pasajeros o escolares: por año: 1-Categoría Automóviles: 180 UCM. 2-Categoría Utilitarios: 200 UCM. 3-Categoría Ómnibus: 250 UCM. 4-Vehículos no diseñados de fábrica y adaptados para el transporte de pasajeros: 220 UCM. B) Autorización de c/vehículo afectado al servicio de taxi o remis, p/año: 150 UCM. C) Autorización del conductor de vehículo afectado al servicio de taxi o remis p/año: 50 UCM. D) Autorización de c/vehículo afectado al servicio de delivery, p/año: 100 UCM. E) Autorización de cada caja conservadora p/el servicio de delivery, p/año: 50 UCM.** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la periodicidad de los controles según el destino de los vehículos.- **Artículo 130°) Servicio Personal Municipal.** Por servicios prestados por Personal Municipal, no comprendidos en el Art. 107°), se abonará la suma de **100 UCM** p/hora y por persona afectada al servicio.- **Artículo 131°) Licencia de Conductor.** Por la solicitud, emisión, cambios de datos y duplicados de la nueva licencia de conducir conforme a las disposiciones de la Ley Provincial N° 11583 y su reglamentación, se aplicará el siguiente cuadro tarifario en concepto de tasas administrativas: **1- Tipo de Licencias de Conducir:** a) **Clase A:** ciclomotor, motocicletas y triciclo motor. b) **Clase B:** automóviles y camionetas. c) **Clase C:** camiones s/acoplados y clase B. d) **Clase D:** servicio pco.de pasajeros y clase B y C. e) **Clase E:** camiones c/acoplados o articulados. f) **Clase F:** automotores para discapacitados. g) **Clase G:** tractores, máquinas agrícolas y viales. **2- Cambio de datos y/o duplicados:** a) Para Un año restante de vigencia: **50 UCM.** b) Para Dos años restantes de vigencia: **60 UCM.** c) Para Tres años restantes de vigencia: **70 UCM.** d) Para cuatro años restantes de vigencia: **80 UCM.** **3- Adicionales licencias de conducir para dos o más clases.** Se aplicará la tasa administrativa correspondiente a la clase de mayor tasa, adicionándole un veinte por ciento (20%) al valor de la tasa, por cada una de las restantes. **4- Bonificación Especial:** a) Conductores mayores de 65 años, renovación bianual, el: **60%.** b) Conductores mayores de 70 años, renovación anual, el: **80%.** c) Ciudadanos con constancia médica que certifique la necesidad de conducir algún vehículo especial para su discapacidad, el: **50%.** d) Miembros Cuerpo activo de Bomberos Vol. de Sunchales, clase D, el: **100%.** e) Jubilados, pensionados y personas con discapacidades que presenten declaración jurada y fotocopia del recibo de haberes, cuyos ingresos mensuales

totales no superen a un mes del haber jubilatorio mínimo nacional y a los mayores de sesenta (60) años sin jubilación ni pensión alguna, el: **100%.**

5- Adicionales por Estampillado Médico: Estará a cargo del solicitante el

pago de los gastos de estampillado de las certificaciones médicas.

CAPITULO XIX. DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo 132°) Vigencia. La aplicabilidad de la presente Ordenanza

Tributaria regirá desde el 1° de Enero de 2015 y mantendrá su vigencia mientras no sea dictada otra norma legal que la sustituya, total o parcialmente.- **Artículo 133°) Facultades del D.E.M.** El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante

Resolución podrá modificar las fechas y/o plazos de vencimiento establecidas en la presente Ordenanza cuando las circunstancias así lo requieran.- **Artículo 134°)**

Aplicación del Código Tributario Municipal. En todos los aspectos no contemplados especialmente por la presente

Ordenanza, serán de aplicación subsidiaria, las disposiciones del Código Tributario Municipal (Ley N° 8173).- **CAPITULO XX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

Artículo 135°) Referencia a la jurisdicción municipal. Cuando la presente Ordenanza hace referencia a la

"jurisdicción municipal sunchalense" o al "ejido municipal de la ciudad de Sunchales" o la "ubicación o radicación" dentro de la ciudad de Sunchales, se está refiriendo al

radio municipal definido por la Ley provincial N° 1.749 y las Ordenanzas en vigencia.- **Artículo 136°) Derogación.** Derógase toda Ordenanza y/o articulado que contravenga a la

presente.- **Artículo 137°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese,

archívese y dése al R. de R. D. y O".- Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Voy a comenzar diciendo que en realidad este

Proyecto que se va a aprobar, esta Ordenanza, no es muy diferente a la Ordenanza Tributaria vigente. Sí, existieron cambios, que nosotros finalmente decidimos no acompañar, en el Proyecto de Ordenanza de Tributaria que presentó el

Ejecutivo, y una de las cuestiones fundamentales que el Ejecutivo presentó en el Proyecto de Ordenanza fue el agregado de dos adicionales para la Tasa General de

Inmuebles Urbanos y para la Tasa Retributiva del Área Industrial. Estos adicionales se sumaban, como propuesta del Ejecutivo reitero, a los ya existentes, que en particular, para la Tasa General de Inmuebles Urbanos los

adicionales a la Tasa son el S.A.M.Co, servicios cloacales y de control, aporte ENRES, Fondo Relleno Sanitario y Fondo de Obra Solidario. Los adicionales que el Departamento Ejecutivo proponía eran la Tasa de Protección ciudadana, de un diez por ciento, y la Tasa de Protección Ambiental, un

cinco por ciento más. Es decir, que lo que se pretendía es que estos dos adicionales se sumen a los ya existentes, en un diez y en un cinco por ciento. Finalmente, luego de las

reuniones que hemos tenido, estos dos adicionales fueron rechazados por el Concejo Municipal. Creemos y lo hemos expresado en varias oportunidades, en la necesidad del fortalecimiento del Estado mediante el cobro de tasas e impuestos, pero también debemos decir que el Departamento Ejecutivo no ha demostrado una utilización eficiente de los recursos públicos y además se han incumplido Ordenanzas que refieren a las rendiciones de algunos de estos adicionales que siguen vigentes. Voy a hacer un poco de historia. Esta gestión, cuando se inicia en el año dos mil once y luego de varias reuniones que habíamos tenido allá por diciembre, propone la creación del adicional referido al Fondo de Relleno Sanitario, siendo una de las justificaciones la de comenzar las tareas de acondicionamiento y refuncionalización de la Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos. Entonces acá digo, me pregunto y me gustaría saber qué es lo que tiene para decir al respecto el Subsecretario de Gestión Ambiental cuando se producen, por ejemplo, incendios en la Planta de Tratamiento de Residuos, esto ha ocurrido en varias oportunidades y además se ha ignorado a este Concejo Municipal cuando mediante Minutas, durante el año dos mil trece y durante este año, que esas Minutas solicitaban información sobre las acciones llevadas a cabo para evitar la combustión, auto combustión y generación de humos o gases en la Planta de Tratamiento de Residuos. Esto es lo que ha ocurrido con el Fondo de Relleno Sanitario que lo mantenemos con en un salvedad que voy a hacer luego. Otro de los adicionales que siguen vigentes en la Tasa, es el de Fondo de Obra Solidario, este Fondo de Obra Solidario es más reciente, fue creado por Ordenanza en diciembre del año pasado y a lo largo de este año, mediante el cobro a través de la Tasa, se han recaudado a noviembre un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos. La Ordenanza de creación de este Fondo, sostiene que se dispone la constitución del Fondo de Obra Solidario para la ejecución de obras públicas estructurales, con la exclusiva finalidad de garantizar la disposición de los fondos que resulten necesarios para la ejecución de aquellas obras públicas que se consideren imprescindibles y no hayan sido contempladas en las contribuciones por mejoras específicas y en los planes nacionales o provinciales pertinentes. También esa Ordenanza establece que el Fondo podrá ser aplicado a la ejecución de obras tales como viviendas sociales, acciones para mitigar la emergencia habitacional, desagües pluviales, estructuras complementarias en urbanizaciones desarrolladas por el Municipio, accesibilidad para personas con discapacidad, así como toda otra obra que se considera prioritaria ejecutar con el esfuerzo compartido de la comunidad. Y en el artículo quinto la Ordenanza dice que el Departamento Ejecutivo deberá prever el Plan Anual de asignación de los recursos generados por esta normativa,

informando al Concejo el porcentual de aplicación para cada uno de los ítems considerados en el período. Mediante dos Minutas que hemos presentado recientemente, durante el mes de agosto, que tampoco han tenido respuesta, el Concejo solicitó información sobre el detalle del destino de este Fondo, de los recursos de este Fondo, como el detalle del destino de los recursos del Fondo de Relleno Sanitario. Entonces digo, una de las preguntas es ¿Por qué deberíamos aprobar nuevos adicionales cuando en realidad seguimos esperando respuesta sobre la imputación de esos recursos, esperando respuesta sobre la imputación de los adicionales vigentes? Y una de las modificaciones que introducimos a la Ordenanza tributaria, tiene que ver, justamente, con la rendición de estos dos Fondos. Originalmente la Ordenanza tributaria expresaba que semestralmente el Ejecutivo deberá elevar al Concejo un informe de los montos obtenidos y afectación correspondiente del Fondo para Relleno Sanitario y dicha información deberá ser remitida dentro del mes posterior al semestre informado. Ahora, con el nuevo texto que hemos modificado, la rendición deberá ser trimestral, y no sólo para el Fondo de Relleno Sanitario, sino para el Fondo de Obra Solidario y esa información deberá ser remitida dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a la finalización de este período. Es decir, que el Concejo Municipal si no recibe la información solicitada en tiempo y en forma podrá proceder a la derogación de los adicionales mencionados. Con respecto a la Tasa de Protección ciudadana, y vuelvo en realidad a la propuesta del Ejecutivo, vale decir que si bien no será aprobado este adicional, el presupuesto para Seguridad se mantiene en alrededor de diez millones de pesos, por lo que no podrá indilgarse al Concejo Municipal, el hecho de que la no aprobación de este adicional impida llevar adelante acciones en esta materia, y con respecto a la Tasa General de Inmuebles Rurales se incrementa de una UCM a dos UCM, el adicional para Bomberos Voluntarios. Esto fue una solicitud formulada por la Asociación, mediante nota que recibió este Concejo allá por el mes de septiembre, en la que informaba que los recursos se utilizarían para el armado de una autobomba para uso exclusivo en zonas rurales. Entiendo que estas fueron las cuestiones que desde el Concejo Municipal hemos hecho especial hincapié en el tratamiento, con la participación del Secretario de Hacienda e Inversión Pública, que todas estas propuestas fueron conversadas oportunamente en el intercambio de documentos, quedaron finalmente plasmadas en la versión final de la Ordenanza Tributaria. Sin otra cuestión que agregar entonces voy a solicitar la ratificación del Despacho del Concejo en pleno respecto a Tributaria. Gracias". Pide la palabra el Concejal **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "Muy brevemente porque en primer término quiero adherir a lo expresado por la

Concejala Cecilia Ghione, lo ha hecho de manera muy precisa, muy clara. Puntualizar algunos pequeños cambios que hubo en la Tributaria, comparativamente con la del año anterior, sin modificaciones profundas que hagan pensar en un sistema tributario más progresista, ni cuestiones que nos hagan generar expectativas, pero me parece necesario puntualizar algunas modificaciones menores, como lo es en el artículo quinto en relación a la solicitud de plano de mensura, luego se han eliminados artículos referidos a la reducción de la Tasa Urbana. El artículo veintitrés que establece el adicional a la Tasa Rural, se incrementa, en lo que tiene que ver con el destino para Bomberos. El artículo cuarenta y uno que refiere a exenciones objetivas, tanto sea para empezar el software, como quinielas, que esto se incorpora de otra Ordenanza. Cuestiones procedimentales relacionadas a las fechas de inscripción de negocios, en el artículo cuarenta y cuatro. Algo similar en el artículo cincuenta y uno que refiere a agencias de remises. En el artículo cincuenta y ocho se expresaba, el proyecto original del Departamento Ejecutivo Municipal, en relación al ejercicio de un derecho de retención, expresaba, esto a partir del trabajo que se hizo en comisión con el Secretario de Hacienda, fundamentalmente, y el aporte de este Concejo, quedó redactado de otro modo y esto tiene que ver con una nueva herramienta para el Departamento Ejecutivo como para poder compensar con aquellos proveedores que tengan deudas de tributos con el Municipio en importes equivalentes a las facturas erogadas por el Municipio a este proveedor, si es que la deuda de tributos es equivalente. Decíamos, a nuestro modo de ver, se expresó de un modo correcto, no es ejercicio del derecho de retención sino que es una compensación y hace referencia, específicamente, también a contribuyentes de Derecho de Registro e Inspección, que serán pasibles de retención, de un aporte equivalente al cien por ciento del gravamen correspondiente al total de las facturas erogadas por la Municipalidad. También hicimos observaciones en el artículo ochenta y cuatro relacionada a los tributos que se cobran por los carteles de los negocios y algunas cuestiones menores, como por ejemplo, el artículo noventa y nueve donde hubo un incremento en la cantidad de UCM que se cobra por el servicio de visación de planos. Reiterar lo dicho en cuanto, fundamentalmente, lo expresado por la Concejala Cecilia Ghione en relación a la decisión de este Concejo Municipal de no acompañar estos adicionales, fundamentalmente, por el análisis de lo hasta aquí ejecutado, por la baja calidad del gasto público y bueno, este gesto del Concejo Municipal de acompañar lo que se define en el Departamento Ejecutivo Municipal como la Ordenanza Tributaria para el ejercicio dos mil quince. Nada más, muchas gracias". Pide la palabra el Concejál **Horacio**

Bertoglio (FPCyS-PDP): "Brevemente, por supuesto acompañar lo dicho por la Concejala y ratificado por el Concejal Toselli, básicamente respecto a estos cuidados, previsiones y que está en el mismo espíritu que usted mencionó de la reunión que mantuvo con el señor Intendente y funcionarios, de que este Concejo sigue con el mismo espíritu de acompañar pero que tenemos una serie de previsiones porque, entre otras cosas, la baja calidad de gestión del gasto, la falta de información, ignorar absolutamente cuestiones básicas, lo ha dicho el Concejal Girard, que son propias de la democracia, reconocimiento de este Cuerpo, sin ir más lejos, deberes de funcionarios públicos, hacen que este Concejo Municipal esté alerta de una manera particular con este último año de gestión. Mencionar y seguramente alguno más lo podrá expresar cuando analicemos la Ordenanza de Presupuesto, que en el trabajo en comisión hemos tenido una actitud absolutamente positiva y abierta del recientemente designado Secretario de Hacienda, que creo que fue muy valiosa para todo nuestro análisis, mencionar que también funcionarios de planta de la Municipalidad, así como algunos profesionales de estudios contables han hecho llegar, como los últimos años ha sucedido, en cada análisis de Tributaria, sugerencias para hacer alguna serie de correcciones, decir que el artículo ochenta y cuatro, el que refería el Concejal Toselli que tiene que ver con carteles y una cuestión que está consagrada en Tributarias desde hace muchos años pero que todavía no se puso en práctica, hemos tenido la charla con el sector específico de obras privadas, de que la aplicación de ese tributo se hace con proporcionalidad al tamaño del cartel, con lo cual lo hace absolutamente razonable y por último, también quiero mencionar que usted Presidente recogió una sugerencia de la Arquitecta Paira, responsable del área de Desarrollo Urbano, por el cual modificamos el proyecto original que en su artículo diecinueve producía, digamos tenía un texto, incorporaba un texto que no existía ni va a existir porque lo quitamos del Proyecto del Ejecutivo pero que hablaba de una cuestión que en realidad creo que, yo en lo particular lo adelanto, pero que en general tenía consenso de que era justa, que es la reducción de la Tasa Suburbana para los Distritos de Urbanización Futura que cumplieron una serie de condiciones. La primera que el propietario tuviese iniciado un proyecto de urbanización, la segunda que el loteo ya tuviese factibilidad otorgada y los plazos de ejecución de obra no estuvieran vencidos y la tercer condición es que la superficie de la que se trate no fuera inferior a cuatro hectáreas o fuera equivalente al veinticinco por ciento de la superficie total, la que fuera mayor. Modificaba entonces la escala de aplicación del tributo y en realidad creo que con buen criterio usted recogió la sugerencia de la Arquitecta Paira en el sentido

de que hay dos profesionales trabajando en el tema de planeamiento urbano que deben según se nos informó para el mes de marzo, si no me equivoco, tener ya terminada su tarea y que van a proponer, entre otras cuestiones, aspectos tributarios, pero que tienen que ver ya con una lectura muy superior, muchos más integral de la problemática urbana, del concepto de plusvalía, y de cuestiones que el Concejo realmente viene trabajando y tratando de privilegiar. Así que la decisión de este Cuerpo fue eliminar este artículo, aunque lo creía positivo, esperando que en el mes de marzo realmente pudiéramos tener más elementos de análisis y quizás el texto, a la luz de un análisis más complejo, más completo, pueda sufrir algún tipo de modificación. Nos pareció que no era prudente aprobar a fin de diciembre algo que probablemente el primero de abril haya que modificar, así que nos dimos un compás de espera. Quería aclarar esto y no tengo otra cosa para aportar. Gracias". Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Bien, si no hay uso de la palabra, voy a poner a consideración la ratificación del punto 6-a) que se refiere a la Tributaria del ejercicio dos mil quince". Aprobado.-

6-b) Presupuesto Municipal ejercicio 2015: Secretaría procede con su lectura: "**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el citado Proyecto dispone el dictado del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015; Que formulado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno dispone su aprobación introduciendo modificaciones en su contenido, motivo por el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**VISTO:** La Ordenanza N° 2364/13 que establece el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, y; **CONSIDERANDO:** Que, para la elaboración de la presente Ordenanza se ha tenido en cuenta las distintas partidas que lo componen, efectuándose en todos los casos el análisis correspondiente; Que, con la finalidad de prever los recursos y consecuentemente los gastos que componen los rubros del presupuesto municipal para el año 2015, resulta hoy prioritario detenerse a analizar y vislumbrar el marco económico y político en que habrá de desarrollar sus actividades la Municipalidad, teniendo en cuenta la incidencia tanto a nivel internacional, como nacional y provincial; Que el contexto actual es de incertidumbre acerca del desarrollo de la economía en general, dada la posibilidad de cambios imprevistos en las políticas económicas que tiendan a minimizar los efectos de la recesión en los mercados mundiales centrales, por tanto se ha considerado prudente, en materia de pautas inflacionarias, estimaciones más realistas que posicionan las proyecciones aproximadamente en un 30%, una pauta de

crecimiento de la economía local de alrededor del 5% y una previsión del tipo de cambio de 9,45 pesos, por dólar; Que, para el cálculo de los recursos, se ha tenido en cuenta el comportamiento observado durante los primeros once meses reales del año 2014 y su proyectado anual, y las perspectivas de la actividad económica, para el año 2015; Que, solo se ha considerado como "Transferencias" aquellas partidas cuyos desembolsos están aprobados por Resoluciones o Convenios nacional o provinciales y que los fondos se encuentran ya disponibles o próximos a ser depositados en las cuentas bancarias; Que, las gestiones de fondos en estado de expedientes a nivel nacional o provincial, no se incluyen como recursos; Que en materia de erogaciones, se continuará con el proceso de Presupuesto orientado a Resultados, sobre la base de PROGRAMAS; Que consecuentemente con los niveles de ingresos previstos, las erogaciones han sido ajustadas, a efectos de mantener el indispensable equilibrio presupuestario. Para tal fin se han ponderado las prioridades, privilegiando las que hacen al cumplimiento de los objetivos principales de esta gestión; Que, para una mejor y más completa información, se desarrollan a continuación, los fundamentos de las distintas partidas a nivel de los Recursos y distintos Programas a nivel de las Erogaciones; **RECURSOS: A- RENTAS GENERALES: 1- TRIBUTARIOS:** El conjunto de partidas que componen el rubro de ingresos tributarios fue tratado con los criterios que se explicitaron en los considerandos y los montos asignados se definieron en función de los mismos y de su comportamiento en el año 2014. A continuación se tratarán aquellas cuentas que merecen una explicación adicional: **Tasa General de Inmuebles Urbanos:** Teniendo en cuenta el comportamiento observado durante el año 2014 y considerando acciones, que mejoren el nivel de cobrabilidad, se fija su importe en \$ 10.593.182.- (Diez Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos 00/100).- **Tasa Retributiva- Área Municipal de Promoción Industrial:** En esta partida se registran los ingresos que, en concepto de Tasa Retributiva, abonan las empresas radicadas en el Área Municipal de Promoción Industrial, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tributaria y Tarifaria vigente. Se fija el monto de la presente partida en \$ 305.699.- (Trescientos Cinco Mil Seiscientos Noventa y Nueve Pesos 00/100).- **Tasa General de Inmuebles Suburbanos:** En virtud de lo establecido en la Ordenanza N° 1901/09 y observando el comportamiento en el año 2014, se fija la misma en \$ 1.448.560.- (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta Pesos 00/100).- **Tasa General de Inmuebles Rurales:** Se fija esta partida en \$ 1.417.653.- (Un Millón Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Pesos 00/100).- **S.A.M.Co.:** Se fija esta partida en \$ 1.231.653.- (Un Millón

Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Pesos 00/100).- **Tasa de Seguridad - Derecho de Registro e Inspección:** En función de lo que se proyecta recaudar, en concepto de Derecho de Registro e Inspección, se prevé un aumento, fijándose la presente partida en \$ 665.696.- (Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos 00/100).- **Tasa de Seguridad Rural:** De acuerdo a lo que se proyecta recaudar, en concepto de Tasa por Hectárea, se fija el importe de la presente partida en \$ 42.530.- (Cuarenta y Dos Mil Quinientos Treinta Pesos 00/100).- **Tasa Especial para Fumigación Rural:** De acuerdo a lo que se proyecta recaudar, en concepto de Tasa por Hectárea, se fija el importe de la presente partida en \$ 141.765.- (Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100).- **Tasa de Desarrollo Agro alimentario Local y Regional:** Se fija esta partida en \$ 91.779.- (Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Nueve Pesos 00/100).- **EN.RE.S.S.:** De acuerdo a las estimaciones de cobrabilidad de la Tasa por Servicios Cloacales y Control, se calcula esta partida en \$ 76.012.- (Setenta y Seis Mil Doce Pesos 00/100).- **Derecho de Registro e Inspección:** Durante el año 2014, se ha evidenciado una fuerte influencia de acciones de fiscalización, que determinan estimar un crecimiento moderado de este indicador, por ello su importe se fija en \$ 33.284.790.- (Treinta y Tres Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa Pesos 00/100).- **Tasa Servicios Cloacales y Control:** En función de lo que se proyecta recaudar, en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, se fija esta partida en \$ 2.923.525.- (Dos Millones Novecientos Veintitrés Mil Quinientos Veinticinco Pesos 00/100).- **Fondo para Relleno Sanitario:** En función de lo que se proyecta recaudar, en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, se fija la presente partida en \$ 326.966.- (Trescientos Veintiséis Mil Novecientos Sesenta y Seis Pesos 00/100).- **Asociación Bomberos Voluntarios:** Se fija esta partida en \$ 152.576.- (Ciento Cincuenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos 00/100).- **Fondo de Obras Solidario:** Se fija esta partida en \$ 2.280.066.- (Dos Millones Doscientos Ochenta Mil Sesenta y Seis Pesos 00/100).- **Derechos de Cementerio: Inhumaciones / Exhumaciones / Reducciones:** En función del comportamiento observado en el año 2014 y previendo un ordenamiento administrativo en el Cementerio, se fija esta partida en \$ 74.490.- (Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa Pesos 00/100).- **Alquiler / Renovaciones de Nichos:** Se fija esta partida en \$ 83.632.- (Ochenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Dos Pesos 00/100).- **Derechos Empresas Fúnebres:** Se fija esta partida en \$ 242.168.- (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Ocho Pesos 00/100).- **Derecho Permisos Generales:** Se fija esta partida en \$ 12.000.-

(Doce Mil Pesos 00/100).- **Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos:** Se fija esta partida en \$ 1.845.- (Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100).- **Derecho de Abasto e Inspección Veterinaria:** Se fija esta partida en \$ 23.491.- (Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa y Un Pesos 00/100).- **Derecho de Ocupación del Dominio Público:** Se fija esta partida en \$ 1.800.000.- (Un Millón Ochocientos Mil Pesos 00/100).- **Permisos de Uso:** Se fija esta partida en \$ 95.569.- (Noventa y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Nueve Pesos 00/100).- **Tasa de Actividades Administrativas y Otras Prestaciones:** Se fija esta partida en \$ 1.557.997.- (Un Millón Quinientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Siete Pesos 00/100).- **Publicidad / Propaganda:** Se fija esta partida en \$ 6.188.- (Seis Mil Ciento Ochenta y Ocho Pesos 00/100).- **Edificación, Delineación y Catastro:** Basados en el comportamiento del rubro de la construcción, las previsiones para el 2015 del rubro y acciones de regularización de deuda, se estima una recaudación de \$ 1.782.669.- (Un Millón Setecientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Pesos 00/100).- **Tasa de Remate:** Se fija esta partida en \$ 113.266.- (Ciento Trece Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos 00/100).- **Derecho Antenas y Estructuras para Antenas:** Se fija esta partida en \$ 1.000.000.- (Un Millón de Pesos 00/100).- **Derecho de Rifas:** Se fija esta partida en \$ 10.000.- (Diez Mil Pesos 00/100).- **Contribución por Mejoras: Ampliación Red de Desagües Cloacales:** Teniendo en cuenta los vencimientos para el año 2015, las obras que ya fueron ejecutadas y la planificación de Obras Públicas, es que se fija el monto de la presente partida en \$ 439.718.- (Pesos: Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos diez y ocho Pesos 00/100).- **Construcción Pavimento Urbano:** Sobre la base de la emisión prevista para 2015 y la tasa promedio de cobranza se fija la misma en \$ 3.695.271.- (Tres Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Setenta y Un Pesos 00/100).- **Construcción Cordón Cuneta:** Se prevé imputar los ingresos que se percibirán por nuevas cuadras construidas y a construir, sobre la base del plan de obras ejecutado durante el año 2014, por lo que se fija en \$ 525.986.- (Quinientos Veinticinco Mil Novecientos Ochenta y Seis Pesos 00/100).- **2 - DE EJERCICIOS ANTERIORES Y CONVENIOS DE PAGO:** Durante el transcurso del ejercicio 2014 se evidenció un buen comportamiento de los contribuyentes en la regularización de sus deudas, debido fundamentalmente a las acciones encaradas por el municipio en materia de fiscalización, que se continuarán durante el año 2015. Se fijan los siguientes valores en las respectivas partidas. **Tasas Urbanas:** Se fija esta partida en \$ 1.238.848.- (Un Millón Doscientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Pesos 00/100).- **Pavimento:** Se fija esta partida en \$ 18.356.- (Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta y Seis Pesos

00/100).- **Cloacas:** En virtud del comportamiento del ejercicio 2014, se fija la partida en \$ 173.080.- (Ciento Setenta y Tres Mil Ochenta Pesos 00/100).- **Tasas Rurales:** Se fija esta partida en \$ 302.458.- (Trescientos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos 00/100).- **Ripio:** Se fija esta partida en \$ 3.667.- (Tres Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos 00/100).- **Cordón Cuneta:** Se fija esta partida en \$ 4.256.- (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Seis Pesos 00/100).- **Tasa Suburbana:** Se fija esta partida en \$ 69.000.- (Sesenta y Nueve Mil Pesos 00/100).- **Derecho de Registro e Inspección:** En función del comportamiento de la cobranza de este tributo y, por deudas atrasadas del ejercicio 2014 y anteriores, y teniendo en cuenta que se intensificarán las acciones de fiscalización, es que se establece el monto de esta partida en \$ 882.728.- (Ochocientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Veintiocho Pesos 00/100).- **Convenio Patente:** En función del comportamiento de la cobranza de este tributo, por deudas atrasadas durante el ejercicio 2014, se estima el valor de esta partida en \$ 1.525.812.- (Un Millón Quinientos Veinticinco Mil Ochocientos Doce Pesos 00/100).- **Tasa Alumbrado:** Se fija esta partida en \$ 3.765.- (Tres Mil Setecientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100).- **3- NO TRIBUTARIOS:** **Patentes, Rodados, Carnet, Sellados:** De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tributaria, se estima el valor de esta partida en \$ 1.530.198.- (Un Millón Quinientos Treinta Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos 00/100).- **Carnet Manipuladores de Alimentos:** De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tributaria, se estima el valor de esta partida en \$ 25.302.- (Veinticinco Mil Trescientos Dos Pesos 00/100).- **Obleas Unidades de Transporte/Reparto Alimentos:** De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tributaria, se estima el valor de esta partida en \$ 31.157.- (Treinta y Un Mil Ciento Cincuenta y Siete Pesos 00/100).- **Viviendas Preterminadas:** Se fija esta partida en \$ 24.595.- (Veinticuatro Mil Quinientos Noventa y Cinco Pesos 00/100).- **Otros Ingresos:** Se incluyen en esta partida todos aquellos ingresos que, por su naturaleza no es posible clasificar dentro del detalle que componen las rentas generales. Se estima en \$ 1.502.190.- (Un Millón Quinientos Dos Mil Ciento Noventa Pesos 00/100).- **Multas:** Se fija esta partida, en función del comportamiento del año 2014, en \$ 1.284.887.- (Un Millón Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Siete Pesos 00/100).- **Multas Convenio 3977:** Se fija esta partida en \$ 161.304.- (Ciento Sesenta y Un Mil Trescientos Cuatro Pesos 00/100).- **Recargos:** Se fija esta partida en \$ 150.483.- (Ciento Cincuenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Pesos 00/100).- **Aporte Voluntario Comisaría N° 3 (s/Ordenanza N° 1342/00):** Se fija esta partida en \$ 720.- (Setecientos Veinte Pesos 00/100).- **Liceo Municipal:** Se fija esta partida en \$

148.210.- (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Diez Pesos 00/100).- **Fondo Solidario Redes -Proy. Capacitación:** Dado el comportamiento durante el año 2014 y las acciones realizadas desde el Subsecretaría de Desarrollo Económico y Cooperativismo, se estima que el monto a cobrar, en concepto de recupero de capital y cobro de intereses, durante el ejercicio 2015, será de \$ 27.058.- (Veintisiete Mil Cincuenta y Ocho Pesos 00/100).- **Programa Provincial Banco Solidario:** En función de los importes a recuperar, por los créditos entregados, es que se estima el monto de esta partida en \$ 15.590.- (Quince Mil Quinientos Noventa Pesos 00/100).- **Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales:** De acuerdo a los ingresos estimados para el año 2015, en concepto de recupero de capital e intereses de los préstamos otorgados, en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1489/03 y modificatorias, se fija el importe de esta partida en \$ 323.766.- (Trescientos Veintitrés Mil Setecientos Sesenta y Seis Pesos 00/100).- **Auspicios y Subsidios:** En esta partida se da ingreso a los aportes de empresas y/o instituciones para eventos de diversa índole. Se fija el monto de esta partida en \$ 18.000.- (Dieciocho Mil Pesos 00/100).- **Talleres Barriales:** A fin de dar ingreso a las cuotas de las alumnas y alumnos de los Talleres Barriales, se fija el monto de esta partida en \$ 7.320.- (Siete Mil Trescientos Veinte Pesos 00/100).- **Aporte Pro.So.Mu. (Programa Social Municipal):** Para registrar los aportes de la administración provincial, para el Comedor Municipal, se fija esta partida en \$ 204.009.- (Doscientos Cuatro Mil Nueve Pesos 00/100).- **Ingresos Carnavales Sunchalenses:** En esta partida se da ingreso a los aportes de empresas y/o instituciones y todo lo recaudado por los Fabulosos Carnavales Solidarios Sunchalenses. Se fija el monto de esta partida en \$ 603.339.- (Seiscientos Tres Mil Trescientos Treinta y Nueve Pesos 00/100).- **Fondo Federal Solidario:** Se mantiene esta partida a efectos de ingresar los aportes provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 0486/09, fijándose el mismo en \$ 2.674.246.- (Dos Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Seis Pesos 00/100).- **ACTA Acuerdo E.P.E -Mantenimiento Arbolado Público:** De acuerdo a la Ordenanza N° 1750/07, se firma un acta acuerdo con la Empresa Provincial de la Energía, a fin de realizar tareas de poda para despejar líneas de tensión, efectuando la misma, un aporte. Se fija en la suma de \$ 168.750.- (Ciento Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100).- **Venta Rezagos:** Se mantiene esta partida, a fin de dar ingreso a las ventas de papel, cartón, vidrio y todo otro elemento recuperado en la separación de residuos. Se fija el monto en \$ 105.858.- (Ciento Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Pesos 00/100).- **4- DE OTRAS JURISDICCIONES:** **Coparticipación Impuestos Nacionales:** Se

espera para el año 2015 un ingreso, por este concepto, de \$ 22.820.654.- (Veintidós Millones Ochocientos Veinte Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Pesos 00/100).- **Coparticipación Impuestos Provinciales Ingresos Brutos:** Se espera para el año un ingreso, por este concepto, de \$ 14.770.611.- (Catorce Millones Setecientos Setenta Mil Seiscientos Once Pesos 00/100).- **Coparticipación Patente Automotor:** Para el año 2015 se espera un comportamiento similar al de 2014 en la recaudación del presente impuesto a raíz de ello, se estima un incremento, por lo que se fija el valor de esta partida en \$ 12.388.880.- (Doce Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta Pesos 00/100).- **Coparticipación Impuesto Inmobiliario:** Se espera para el año 2015, un ingreso por este concepto, de \$ 4.643.652.- (Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100).- **5 - RECURSOS DE CAPITAL:** **Venta de Lotes Área Industrial/Servicios:** Se incluyen en esta partida los recursos provenientes de la venta del nuevo loteo del Área Industrial, se fija en \$ 2.178.370.- (Dos Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Trescientos Setenta Pesos 00/100).- **Venta de Terreno (Loteo Rossi):** Se incluye el producido de la enajenación del terreno a Banco Hipotecario, para su urbanización y posterior venta, se estima que el producido por la venta será: \$ 4.680.000.- (Cuatro Millones Seiscientos Ochenta Mil Pesos 00/100).- **6 - FINANCIAMIENTO:** **Participación Lotería:** En función de la evolución de los ingresos observados en el transcurso del año 2013, se fija en \$ 443.811.- (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Once Pesos 00/100).- **Préstamos bancarios / Leasing:** Préstamos o arrendamientos financieros contratados en entidades bancarias para la compra de equipamiento, monto estimado: \$ 3.000.000.- (Tres Millones de Pesos 00/100).- **Saldo al 31/12/14:** Se fija un monto de \$ 2.000.000.- (Dos millones Pesos 00/100).- **B - RENTAS ESPECIALES:** **1 - FINANCIAMIENTO:** **Fondo de Obras Menores Año 2011:** Por el saldo pendiente de ingreso de \$ 391.378.- (Trescientos noventa y un mil trescientos setenta y ocho Pesos 00/100).- **Fondo de Obras Menores Año 2012:** Se estima recibir, por este concepto, un total de \$ 1.052.081.- (Un Millón Cincuenta y dos mil ochenta y uno Pesos 00/100).- **Plan Más Cerca:** Durante 2015 se continuará recibiendo ingresos de los proyectos financiados por parte del Estado Nacional, el importe adeudado se estima en: \$ 3.978.760.- (Tres Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta Pesos 00/100).- **PRESUPUESTO DE EROGACIONES POR PROGRAMAS:** Durante el año 2013 se inició una nueva etapa en el desarrollo e implementación de un Presupuesto orientado a Resultados basado en Programas seleccionados de la Administración Municipal, con el objetivo de incrementar la eficacia y el impacto de las políticas del Sector Público.

Este desafío reconoce como antecedentes la incorporación de la Programación física y la medición de metas en el Presupuesto Municipal. En 2014 se continuó con la implementación de esta metodología, permitiendo mejorar el análisis de los gastos realizados y facilitando la presupuestación. Continuando con los lineamientos establecidos, el actual Proyecto de Ordenanza de Presupuesto abarca 17 programas presupuestarios, relevantes desde el punto de vista financiero y con un alto grado de prioridad de la gestión, en los que se definirán indicadores de resultado final, impacto, cobertura o resultado intermedio. A través de esta iniciativa se busca profundizar la fundamentación de los aspectos financieros y físicos del Presupuesto Municipal con los objetivos de política comprometidos para cada período, de manera de explicitar con mayor precisión los aspectos que motivan las previsiones financieras y la programación de los servicios a brindar por cada Área. A su vez se pretende motivar cambios en la administración de las Secretarías o Dependencias Municipales, acordes a los nuevos enfoques presupuestarios que procuran mostrar en un todo integrado los servicios que es posible proveer por una determinada asignación de gastos y los objetivos políticos estratégicos que se consiguen mediante esas previsiones. Por otra parte, las dinámicas promocionadas apuntan a fortalecer el diseño e implementación de un sistema de evaluación que incluya la medición y seguimiento de indicadores de resultado de los diferentes Programas y Actividades y, finalmente, se busca favorecer la elaboración de estudios, análisis y debates en diferentes ámbitos que contribuyan a mejorar las asignaciones presupuestarias. La iniciativa involucra la adecuación flexible de los recursos, sistemas de gestión y estructura de responsabilidades vinculadas a un conjunto de resultados estratégicos precisos, definidos y dados a conocer con antelación, que son acompañadas con otros avances, en materia de administración financiera a nivel municipal, desarrollados en los últimos años con el objetivo de mejorar la gestión y profundizar la descentralización operativa y la responsabilidad en materia financiera y presupuestaria. Las acciones desarrolladas en directa relación con el Presupuesto orientado a resultados durante el ejercicio 2015 comprenderán actividades de diagnóstico, revisión de las aperturas Programáticas definidas, análisis de los factores clave que explican la evolución de los indicadores físicos a definir, revisión de los resultados de cada Programa y su consistencia con metas fijados por la gestión, identificación de déficit en las prácticas presupuestarias y una propuesta global de mejora. Cada Programa incluye capacitación a Referentes de Programa y referentes técnicos, asistencia técnica destinada a fortalecer la información de respaldo de las metas e

indicadores, elaboración de indicadores de desempeño y medios de verificación y una definición consensuada de indicadores de resultado para cada programa. En la presente etapa el proceso abarca a 17 PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS comprendiendo a todos los sectores de la Administración Municipal. **EROGACIONES:** La asignación del Gasto Municipal se orienta conforme las prioridades que se fijaron en cada uno de los Programas. El total de gasto por PROGRAMAS para el año 2015:

Programa	Total
10 Servicios Públicos	51.406.265
11 Obras Públicas	14.191.533
12 Medio Ambiente	4.566.674
13 Seguridad	10.161.754
14 Educación	4.138.262
15 Cultura	4.199.654
16 Desarrollo Humano	13.276.838
17 Vecinales	2.558.241
18 Viviendas	2.696.015
19 Desarrollo Productivo	3.082.205
20 Promoción Territorial	686.273
21 Comunicación Institucional	1.254.592
22 Servicios Administrativos	33.094.757
23 Desarrollo Urbano	612.102
24 Desarrollo RRHH	1.458.546
25 Concejo	3.457.614
26 Edificios Públicos	1.071.470
Total general	151.912.797

La estimación de los importes de las partidas que componen el capítulo **GASTOS EN PERSONAL** mantiene los principios generales, utilizados en la confección de los presupuestos anteriores. Estos principios implican calcular tanto los importes no remunerativos, como a las sumas remunerativas, aportes de jubilación, horas extras, entre otros. Asimismo se prevé un incremento salarial anualizado para el personal de planta, del 29 % en el año 2015:

Agrupamiento/Partida	Importes
Personal Permanente	51.758.919
1001 Sueldo y Salario P. P.	30.700.192
1002 Aportes Patronales P. P.	8.481.798
1003 Aportes Personales P. P.	6.580.706
1006 Horas Extras P. P.	913.987
1004 Aportes Sindicales P. P.	4.487.338
1007 Asignaciones Familiares P. P.	594.899
Funcionario Público	7.875.465
2001 Sueldo y Salario F. P.	5.216.467
2002 Aportes Patronales F. P.	1.470.276
2003 Aportes Personales F. P.	1.140.732
2007 Asignaciones Familiares F. P.	47.991
Personal Contratado	22.016.124
3001 Sueldo y Salario P. C.	12.533.867
3002 Aportes Patronales P. C.	3.349.554
3003 Aportes Personales P. C.	2.598.792
3006 Horas Extras P. C.	360.943
3004 Aportes Sindicales P. C.	2.827.663
3007 Asignaciones Familiares P. C.	345.305
Total general	81.650.509

Resto de la composición del Presupuesto: Para establecer los objetivos a alcanzar tanto en su naturaleza como en su cantidad, desarrollando las acciones pertinentes, se requiere disponer de medios humanos y materiales, que se traduce en los gastos presupuestarios. La siguiente clasificación funcional presenta el gasto municipal según la naturaleza de los servicios que la Municipalidad brinda a la comunidad:

Agrupamiento	Importes
Bienes de Capital	4.131.371
Bienes de Consumo	27.725.211
Deudas	2.107.826
Servicios	25.985.214
Transferencias	10.302.665
Total general	70.252.287

El total del Presupuesto combinado por Programas y Objeto de los gastos, permite observar la demanda de los recursos reales y financieros que se prevé para cada una de las categorías programáticas:

Programa / Agrupamiento		Importes
10 Servicios Públicos		51.406.265
	Bienes de Capital	1.146.454
	Bienes de Consumo	10.917.967
	Funcionario Público	608.114
	Personal Contratado	9.591.914
	Personal Permanente	25.977.928
	Servicios	3.163.887
11 Obras Públicas		14.191.533
	Bienes de Capital	33.500
	Bienes de Consumo	9.335.075
	Funcionario Público	387.381
	Personal Permanente	1.613.341
	Servicios	2.822.235
12 Medio Ambiente		4.566.674
	Bienes de Capital	506.227
	Bienes de Consumo	802.633
	Funcionario Público	448.696
	Personal Contratado	698.486
	Personal Permanente	1.189.215
	Servicios	921.418

13 Seguridad		10.161.754
	Bienes de Capital	1.813.000
	Bienes de Consumo	806.471
	Personal Contratado	4.008.063
	Personal Permanente	1.763.394
	Servicios	907.462
	Transferencias	863.365
14 Educación		4.138.262
	Bienes de Capital	10.000
	Bienes de Consumo	43.213
	Funcionario Público	374.096
	Personal Contratado	144.434
	Personal Permanente	617.106
	Servicios	896.063
	Transferencias	2.053.350
15 Cultura		4.199.654
	Bienes de Capital	110.000
	Bienes de Consumo	108.271
	Personal Contratado	582.656
	Personal Permanente	747.663
	Servicios	2.007.274
	Transferencias	643.790
16 Desarrollo Humano		13.276.838
	Bienes de Capital	12.905
	Bienes de Consumo	1.722.866
	Funcionario Público	597.894
	Personal Contratado	2.068.103
	Personal Permanente	4.699.903
	Servicios	2.279.322
	Transferencias	1.895.845
Programa / Agrupamiento		Importes
17 Vecinales		2.558.241
	Bienes de Capital	5.000
	Bienes de Consumo	36.336
	Personal Contratado	136.314
	Personal Permanente	152.498
	Servicios	384.663
	Transferencias	1.843.430

18 Viviendas		2.696.015
	Bienes de Consumo	1.397.029
	Personal Contratado	148.095
	Servicios	390.190
	Transferencias	760.702
19 Desarrollo Productivo		3.082.205
	Bienes de Capital	10.000
	Bienes de Consumo	148.189
	Funcionario Público	598.371
	Personal Contratado	278.504
	Personal Permanente	378.243
	Servicios	467.933
	Transferencias	1.200.964
20 Promoción Territorial		686.273
	Bienes de Capital	6.198
	Bienes de Consumo	178.602
	Personal Permanente	187.706
	Servicios	313.767
21 Comunicación Institucional		1.254.592
	Bienes de Capital	19.087
	Bienes de Consumo	168.265
	Funcionario Público	448.696
	Personal Contratado	82.870
	Servicios	535.675
22 Servicios Administrativos		33.084.757
	Bienes de Capital	434.000
	Bienes de Consumo	1.322.182
	Deudas	2.107.826
	Funcionario Público	2.647.896
	Personal Contratado	3.851.491
	Personal Permanente	11.970.741
	Servicios	10.259.401
	Transferencias	491.221
23 Desarrollo Urbano		612.102
	Bienes de Capital	13.000
	Bienes de Consumo	5.063
	Personal Permanente	394.947
	Servicios	199.092
24 Desarrollo RRHH		1.458.546
	Bienes de Capital	12.000
	Bienes de Consumo	21.274
	Personal Contratado	278.157
	Personal Permanente	1.076.599
	Servicios	70.517

Programa / Agrupamiento	Importes
25 Concejo	3.457.614
Bienes de Consumo	6.621
Funcionario Público	1.764.321
Personal Contratado	147.038
Personal Permanente	989.634
Transferencias	550.000
26 Edificios Públicos	1.071.470
Bienes de Consumo	705.155
Servicios	366.315
Total general	151.902.797

Detalle del Presupuesto por Programas (PPP): Muestra la asignación, a determinadas categorías programáticas a cargo de las Secretarías que conforman la Administración Municipal, de recursos necesarios para producir y proveer bienes y servicios destinados a satisfacer, de manera eficaz y eficiente, necesidades de la comunidad.

PROGRAMA N° 10: SERVICIOS PUBLICOS

FECHA DE INICIO: 01/01/2015	
DURACIÓN: 12 meses	
UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
RESPONSABLE Sr. ADRIAN SOLA	
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	\$ 51.406.265

OBJETIVO: Dar rápida y ágil respuesta a la demanda de servicios y operaciones para satisfacer en forma oportuna los requerimientos y necesidades de los vecinos y productores rurales. Procurar los medios y los recursos para mantener en buenas condiciones espacios y obras de nuestra ciudad, contemplando también el mantenimiento de calles de pavimento, ripio y tierra. Procurar los medios y los recursos para mantener en buenas condiciones los caminos rurales y principales arterias de comunicación, caminos y rutas provinciales. Mantener en funcionamiento los canales pluviales que permitan el escurrimiento de las aguas. Coordinar y gestionar el Taller de Reparaciones, para el mantenimiento y reparación de equipos, herramientas y maquinarias Municipales, procurando optimizar los costos en tales conceptos. Ejecutar todas aquellas construcciones y reparaciones requeridas en las distintas dependencias. Ejecutar todas las actividades inherentes al funcionamiento y mantenimiento del Cementerio, como así también la definición de las mejoras a realizar para satisfacer la demanda y optimizar su aspecto y condiciones. Realizar el armado del equipamiento urbano necesario para el mantenimiento de espacios verdes y la ejecución de obras

públicas. Fabricado de ladrillos block de cemento. Desde el sector de Electricidad y Alumbrado Público, la conservación de las luminarias, semáforos y señalización luminosa de la ciudad. La atención de la demanda de alumbrado público por parte de los vecinos. Mantenimiento de las luminarias e instalaciones eléctricas del Palacio Municipal y de todas sus dependencias. El programa incluye acciones que tengan por objetivo minimizar los factores de riesgo para la salud de la población. Incluye el tratamiento de residuos, desechos y la creación, ampliación y reposición de la infraestructura que posibilite el mejor tratamiento de la disposición final de los mismos. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

10 SERVICIOS PUBLICOS	\$ 51.406.265
1001 Administración y Coord. de Obras y Serv. Público	\$ 625.890
1002 Coordinación y Gestión de Servicios Públicos Urbanos	\$ 33.933.204
1003 Cloaca Máxima y Planta Depuradora	\$ 293.052
1004 Planta Tratamiento Residuos	\$ 2.651.286
1005 Coordinación y Gestión de Servicios Públicos Rurales	\$ 5.324.471
1006 Coordinación y Gestión de Áreas Prestadoras de Serv. Públicos	\$ 8.578.362
1000 PERSONAL PERMANENTE	\$ 25.977.928
1001 Sueldo y Salario P. P.	\$ 15.111.482
1002 Aportes Patronales P. P.	\$ 4.153.353
1003 Aportes Personales P. P.	\$ 3.222.429
1004 Aportes Sindicales P. P.	\$ 447.560
1006 Horas Extras P. P.	\$ 2.682.804
1007 Asignaciones Familiares P. P.	\$ 360.301
2000 FUNCIONARIOS PUBLICO	\$ 608.114
2001 Sueldo y Salario F. P.	\$ 398.317
2002 Aportes Patronales F. P.	\$ 112.383
2003 Aportes Personales F. P.	\$ 87.194
2007 Asignaciones Familiares F. P.	\$ 10.221
3000 PERSONAL CONTRATADO	\$ 9.591.914
3001 Sueldo y Salario P. C.	\$ 5.323.423
3002 Aportes Patronales P. C.	\$ 1.425.400
3003 Aportes Personales P. C.	\$ 1.105.914
3004 Aportes Sindicales P. C.	\$ 153.599
3006 Horas Extras P. C.	\$ 1.401.246
3007 Asignaciones Familiares P. C.	\$ 182.332
4000 BIENES DE CONSUMO	\$ 10.917.967
4001 Racionamientos, alimentos p/Personas	\$ 74.896
4005 Útiles y Art. de Librería	\$ 916
4010 Combustible y Lubricantes	\$ 4.377.442
4011 Cubiertas, Cámaras de aire y Accesorios	\$ 334.616
4012 Resp. y Accesorios de Equipos y Sit. Inf.y Comunicación	\$ 1.373
4013 Resp. y Accesorios Equipos y Maquinarias	\$ 1.291.251
4014 Resp. y Accesorios Rodados	\$ 269.240
4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	\$ 344.980

4016 Elementos de Seguridad	\$ 41.211
4017 Insumos Electricidad Automotor	\$ 238.103
4019 Elementos de Limpieza, Higiene y Lavado	\$ 54.946
4020 Tinturas, Pinturas y Colorantes	\$ 44.076
4021 Herramientas Menores	\$ 86.999
4022 Materiales Construcción	\$ 247.263
4023 Material Conservación Calles Alcantarillas y Otros	\$ 352.577
4024 Material Conservación Inmuebles	\$ 604.416
4025 Material de Ripio	\$ 1.877.354
4027 Material Hormigón	\$ 256.420
4028 Insumos de Forestación	\$ 45.788
4029 Insumos de Cartelerías	\$ 258.251
4030 Productos Químicos	\$ 32.053
4034 Insecticidas, Fumigantes y Otros	\$ 27.474
4035 Útiles Menores Quirúrgicos y Laboratorio	\$ 13.737
4037 Utensillos de Cocina y Comedor	\$ 1.832
4038 Medicamentos y Farmacia	\$ 2.748
4039 Bienes de Consumo Varios	\$ 38.005

5000 SERVICIOS	\$ 3.163.887
-----------------------	---------------------

5002 Alquileres de Máquinas, Equipos y Medios de Transporte	\$ 210.631
5006 M. Obra Mant. y Rep. de Rodados	\$ 36.632
5007 M. Obra Mant. y Rep. Varias	\$ 18.316
5010 M. Obra Mant. y Rep. de Equipos y Maquinarias	\$ 206.048
5011 M. Obra y Limpieza de Espacios Públicos	\$ 64.105
5012 Capacitación y Cursos	\$ 916
5014 Pasaje, Viáticos y Movilidad	\$ 19.690
5023 Trabajos de Terceros	\$ 2.006.325
5024 Honorarios p/Servicios Técnico y Profesionales	\$ 50.368
5025 Trabajos de Terceros Sociales - PASS	\$ 68.134
5027 Servicios Energía Eléctrica	\$ 91.579
5028 Servicios Agua y Cloacas	\$ 4.121
5029 Servicios Gas	\$ 4.305
5030 Servicios Correos y Telégrafos	\$ 467
5031 Servicios Telefonía, Telefax, Internet y similar	\$ 2.198
5034 Servicios de Seguridad y Vigilancia	\$ 175.830
5035 Servicio de Volquetes	100.736,00
5039 Trámites y Gastos Varios	2.748,00
5046 Otros Servicios	100.738,00

6000 BIENES DE CAPITAL	\$ 1.146.454
-------------------------------	---------------------

6011 Rodados	\$ 116.454
6012 Equipos y Maquinarias	\$ 1.030.000

PROGRAMA N° 11 OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA:	OBRAS PUBLICAS	CODIGO	11
FECHA DE INICIO:	01/01/2015		
DURACIÓN:	12 meses		
UNIDAD EJECUTORA:	SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICO		
RESPONSABLE	Sr. ADRIAN SOLA		
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA			\$ 14.191.933

OBJETIVO: la ejecución de las acciones definidas por la Secretaría en materia de arquitectura, diseño y construcciones de obras llevada a cabo por Administración Municipal. La definición de un modelo Urbano - Arquitectónico para la ciudad y su ejecución, como así también, la definición de nuevos proyectos de obras para atender las necesidades de la población. El funcionamiento técnico - administrativo del área de infraestructura Urbana (desagües pluviales y obras viales en general). Llevar a

cabo todas las obras de infraestructura urbana y de servicios públicos que tiendan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos sunchalenses. Este programa incluye las partidas presupuestarias necesarias para la construcción, mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de la red de caminos y servicios de alumbrado y cloacales.

Detalle de Erogaciones: Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

11 OBRAS PUBLICAS	\$ 14.191.533
1101 Obras Públicas, Planificación y Coord. de Proyectos	\$ 1.541.743
1102 Obras de infraestructura Urbana y Servicios Públicos	\$ 1.603.637
1103 Red de Cloacas	\$ 1.903.486
1104 Iluminación y Alumbrado Público	\$ 1.067.540
1105 Sistemas de Desagües Pluviales	\$ 1.012.380
1106 Pavimentación	\$ 3.978.683
1107 Cordón Cuneta	\$ 3.084.065
1000 PERSONAL PERMANENTE	\$ 1.613.341
1001 Sueldo y Salario P. P.	\$ 847.135
1002 Aportes Patronales P. P.	\$ 235.949
1003 Aportes Personales P. P.	\$ 183.064
1004 Aportes Sindicales P. P.	\$ 25.426
1006 Horas Extras P. P.	\$ 309.756
1007 Asignaciones Familiares P. P.	\$ 12.012
2000 FUNCIONARIOS PUBLICO	\$ 387.781
2001 Sueldo y Salario F. P.	\$ 249.760
2002 Aportes Patronales F. P.	\$ 70.240
2003 Aportes Personales F. P.	\$ 54.496
2007 Asignaciones Familiares F. P.	\$ 13.285
4000 BIENES DE CONSUMO	\$ 9.335.075
4001 Racionamientos, alimentos p/Personas	\$ 3.430
4003 Libros, revistas y periodicos	\$ 1.470
4004 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	\$ 7.350
4005 Útiles y Art. de Librería	\$ 3.920
4010 Combustible y Lubricantes	\$ 196.000
4011 Cubiertas, Cámaras de aire y Accesorios	\$ 14.700
4013 Resp. y Accesorios Equipos y Maquinarias	\$ 20.580
4014 Resp. y Accesorios Rodados	\$ 13.720
4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	\$ 13.924
4016 Elementos de Seguridad	\$ 48.020
4018 Materiales de Alumbrado Público	\$ 800.000
4020 Tinturas, Pinturas y Colorantes	\$ 29.400
4021 Herramientas Menores	\$ 90.160
4022 Materiales Construcción	\$ 908.060
4023 Material Conservación Calles Alcantarillas y Otros	\$ 324.400
4025 Material de Ripio	\$ 1.354.285
4026 Material de Cloacas	\$ 1.198.346
4027 Material Hormigón	\$ 2.239.200
4033 Insumos de impresión y fotocopiado	\$ 7.448
4036 Materiales eléctricos	\$ 9.800
4039 Bienes de Consumo Varios	\$ 89.180
4040 Mezcla asfáltica en caliente	\$ 1.961.683
5000 SERVICIOS	\$ 2.822.235
5001 Alquileres Edificios, Locales e Inmuebles	\$ 29.400
5002 Alquileres de Máquinas, Equipos y Medios de Transporte	\$ 323.400
5003 Locaciones y Contrataciones Varias	\$ 9.800
5010 M. Obra Mant. y Rep. de Equipos y Maquinarias	\$ 46.580
5012 Capacitación y Cursos	\$ 5.880
5014 Pasaje, Viáticos y Movilidad	\$ 51.940
5023 Trabajos de Terceros	\$ 1.444.300
5024 Honorarios p/Servicios Técnico y Profesionales	\$ 643.395
5046 Otros Servicios	\$ 267.540

6000 BIENES DE CAPITAL	\$ 33.500
6001 Muebles y Equipos de Oficina	\$ 7.500
6002 Equipos de Computación, Software y Licencias	\$ 26.000

PROGRAMA N° 12 MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA:	MEDIO AMBIENTE	CODIGO	12
FECHA DE INICIO:	01/01/2015		
DURACIÓN:	12 meses		
UNIDAD EJECUTORA:	SUB-SECRETARIA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE		
RESPONSABLE	Dr. RAMIRO PALOMEQUE		
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA			\$ 4.566.674

OBJETIVO: Preservar, conservar, defender y mejorar el ambiente en todo el territorio de la ciudad de Sunchales, promoviendo el desarrollo sustentable y una óptima calidad de vida. Consolidar la temática ambiental como política de estado que priorice y genere acciones concretas tendientes al logro del desarrollo sustentable en la ciudad. En particular entender en establecer políticas y operaciones de mecanismo institucional que permitan y faciliten la participación de todos los sectores, sean públicos o privados, en las cuestiones relativas a la política y a la gestión ambiental. El programa incluye la administración y difusión de la información en materia ambiental, coordinando sus actividades, con los organismos nacionales y provinciales que posean información y las organizaciones no gubernamentales (ONGs). La aplicación, interpretación y cumplimiento de las normas en materia ambiental. Concientizar y educar a la ciudadanía sobre la tenencia responsable de animales. Realizar campañas de vacunación y desparasitación. Promover la adopción y castración de mascotas. Proveer de atención sanitaria y alimentaria a los animales de la vía pública, propiciando con estas medidas una mejor y mayor sanidad animal. Desmalezamiento, limpieza, forestación y poda de los distintos espacios verdes de la ciudad (plazas, plazoletas, canteros y otros) y su arbolado público, con la finalidad de embellecerla y aumentar la calidad de vida de los vecinos.

Educar a la población en temas de saneamiento ambiental y la importancia del manejo adecuado de los desechos.

Promocionar la adquisición de conocimientos y actitudes en el proceso de separación de los desechos domiciliarios. Desde la propuesta Programa Mejor Vida se procura lograr el hábito de la separación domiciliar de los RSU y disminuir el porcentaje de residuos eliminados.

Erradicar los basurales clandestinos, dar tratamiento de los residuos sólidos urbanos disponiendo de los mismos en forma ambientalmente adecuada. Controlar las plagas urbanas que puede generar dicha actividad y garantizar un ambiente urbano saludable. Puntos limpios, espacios destinados para que los vecinos depositen en ellos los residuos inorgánicos en forma clasificada. Lograr que el relleno sanitario tenga

una vida útil mayor. Lograr la implementación de procesos de manejo de desechos a través de la creación de microempresas (Cooperativas) bajo la perspectiva de generación de empleo y sostenibilidad. Asegurar la participación de los actores sociales como gestores de este proceso, promocionando el reciclaje de los desechos sólidos y su comercialización. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

12 MEDIO AMBIENTE	\$ 4.566.674
1201 Tenencia Responsable y Zoonosis	\$ 672.537
1202 Seguridad Alimentaria	\$ 900.729
1203 Saneamiento Ambiental	\$ 2.993.408
Personal Permanente	\$ 1.189.215
1001 Sueldo y Salario P. P.	\$ 748.979
1002 Aportes Patronales P. P.	\$ 210.324
1003 Aportes Personales P. P.	\$ 163.182
1004 Aportes Sindicales P. P.	\$ 22.664
1006 Horas Extras P. P.	\$ 36.647
1007 Asignaciones Familiares P. P.	\$ 7.419
Funcionario Público	\$ 448.696
2001 Sueldo y Salario F. P.	\$ 299.013
2002 Aportes Patronales F. P.	\$ 84.287
2003 Aportes Personales F. P.	\$ 65.395
Personal Contratado	\$ 698.486
3001 Sueldo y Salario P. C.	\$ 414.469
3002 Aportes Patronales P. C.	\$ 114.219
3003 Aportes Personales P. C.	\$ 88.618
3004 Aportes Sindicales P. C.	\$ 12.308
3006 Horas Extras P. C.	\$ 65.616
3007 Asignaciones Familiares P. C.	\$ 3.256
Bienes de Consumo	\$ 802.633
4001 Racionamientos, alimentos p/Personas	\$ 2.748
4003 Libros, revistas y periódicos	\$ 458
4004 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	\$ 56.741
4005 Útiles y Art. de Librería	\$ 6.868
4008 Insumos Emisión de Carnet o Licencias	\$ 13.519
4010 Combustible y Lubricantes	\$ 40.414
4013 Resp. y Accesorios Equipos y Maquinarias	\$ 10.286
4014 Resp. y Accesorios Rodados	\$ 22.895
4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	\$ 45.542
4016 Elementos de Seguridad	\$ 47.988
4018 Materiales de Alumbrado Público	\$ 64.105
4019 Elementos de Limpieza, Higiene y Lavado	\$ 72.348
4020 Tinturas, Pinturas y Colorantes	\$ 3.663
4022 Materiales Construcción	\$ 130.482
4028 Insumos de Forestación	\$ 95.644
4029 Insumos de Cartelerías	\$ 30.222
4032 Producto Específicos Veterinarios	\$ 5.953
4034 Insecticidas, Fumigantes y Otros	\$ 54.946
4035 Útiles Menores Quirúrgicos y Laboratorio	\$ 71.738
4039 Bienes de Consumo Varios	\$ 26.073

Servicios	\$ 921.418
5003 Locaciones y Contrataciones Varias	\$ 13.737
5007 M. Obra Mant. y Rep. Varias	\$ 79.052
5012 Capacitación y Cursos	\$ 41.431
5014 Pasaje, Viáticos y Movilidad	\$ 13.279
5016 Gastos Protocolares de traslado, Alojamiento y Estadías	\$ 10.897
5017 Servicio Recolección Res Patológicos	\$ 9.158
5019 Publicidad y Propaganda Institucional	\$ 36.639
5023 Trabajos de Terceros	\$ 298.882
5024 Honorarios p/Servicios Técnico y Profesionales	\$ 223.282
5033 Servicios de Control de Plagas	\$ 137.367
5039 Trámites y Gastos Varios	\$ 3.205
5046 Otros Servicios	\$ 54.489
Bienes de Capital	\$ 506.227
6002 Equipos de Computación, Software y Licencias	\$ 52.000
6003 Aparatos Audio-Visuales y Electrónicos Varios	\$ 5.616
6005 Equipos e Instrumental Sanitarios y de Laboratorios	\$ 14.976
6011 Rodados	\$ 151.635
6012 Equipos y Maquinarias	\$ 282.000

PROGRAMA N° 13 SEGURIDAD

PROGRAMA:	SEGURIDAD	CODIGO	13
FECHA DE INICIO:	01/01/2015		
DURACIÓN:	12 meses		
UNIDAD EJECUTORA:	SUB-SECRETARIA DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO		
RESPONSABLE	Sr. GABRIEL CHEIRANO		
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA			\$ 10.161.754

OBJETIVO: La protección integral de las personas, de sus bienes e intereses, estableciendo políticas de acción preventivas que coadyuven al bienestar y a una mejor calidad de vida del ciudadano sunchalense. El programa buscar desarrollar políticas de prevención del riesgo y atención de emergencias y seguridad vial. Garantizar la seguridad vial de las personas así como el mayor conocimiento de los factores de riesgo asociados a toda la comunidad. Apoyar el desarrollo e implementación de políticas en materia de seguridad vial y prevención de accidentes de tránsito. Desplegar actividades de coordinación interna y externa, involucrando la totalidad de las áreas de seguridad, como es la Guardia Urbana Sunchalense (GUS) y la estructura de TRANSITO.

Establecer un Sistema Operativo para asegurar especialmente el cumplimiento del ordenamiento legal en relación a las inspecciones en general, espectáculos públicos, alcoholemia, educación vial y sobre las cuestiones eventuales que impongan su accionar. Realizar conjuntamente con la fuerza policial patrullajes, en especial en días inhábiles, destinados a optimizar el nivel de prevención y control. Establecer los lineamientos de una política activa de protección al ciudadano, en la búsqueda de mayor seguridad urbana y la necesidad de disponer de medidas que este municipio considere más conveniente, dentro del ámbito del Consejo Consultivo de Seguridad y el Consejo Ejecutivo de Seguridad. Que la instalación de cámaras como sistema de video monitorio urbano es uno de los instrumentos

tecnológicos que puede guardar información y visualizar acciones particulares o colectivas que pueden devenir en actos ilícitos o contravenciones. Que además, a través de la instalación de estas cámaras, el órgano jurisdiccional encargado de investigar delitos podrá contar con una herramienta procedente para primero, prevenir o indagar la comisión de actos ilícitos, y segundo, de constatar éstos, esclarecer el hecho e investigar a los posibles sospechosos. Que el sistema de Video Monitorio Urbano Municipal tiene como propósito primigenio colaborar en la prevención de delitos y contravenciones, evitar la comisión de infracciones de tránsito, y contribuir paralelamente al control vehicular. Asistir en todo lo relativo a la planificación, organización, promoción, dirección y control de la Defensa Civil y eventualmente en la conducción de las operaciones de emergencias dentro del ámbito de la ciudad, mediante la Junta de Protección Civil. Posibilitando la prevención, respuesta y recuperación de las emergencias que se produzcan con incidencia sobre la vida, los bienes, la actividad socioeconómica de la población y el medio ambiente de la ciudad. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

13 SEGURIDAD	\$ 10.161.754
1301 Defensa Civil	\$ 44.048
1302 Convivencia y Seguridad Ciudadana y Vial	\$ 9.205.503
1303 Centro de Monitoreo	\$ 912.203
Personal Permanente	\$ 1.763.394
1001 Sueldo y Salario P. P.	\$ 964.786
1002 Aportes Patronales P. P.	\$ 262.864
1003 Aportes Personales P. P.	\$ 203.946
1004 Aportes Sindicales P. P.	\$ 28.326
1006 Horas Extras P. P.	\$ 283.150
1007 Asignaciones Familiares P. P.	\$ 20.322
Personal Contratado	\$ 4.008.063
3001 Sueldo y Salario P. C.	\$ 2.331.998
3002 Aportes Patronales P. C.	\$ 620.273
3003 Aportes Personales P. C.	\$ 481.246
3004 Aportes Sindicales P. C.	\$ 66.840
3006 Horas Extras P. C.	\$ 451.692
3007 Asignaciones Familiares P. C.	\$ 56.015
Bienes de Consumo	\$ 806.471
4001 Racionamientos, alimentos p/Personas	\$ 4.365
4004 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	\$ 28.024
4005 Útiles y Art. de Librería	\$ 9.617
4010 Combustible y Lubricantes	\$ 181.529
4011 Cubiertas, Cámaras de aire y Accesorios	\$ 17.583
4012 Resp. y Accesorios de Equipos y Sit. Inf. y Comunicación	\$ 458
4014 Resp. y Accesorios Rodados	\$ 58.917
4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	\$ 67.179
4016 Elementos de Seguridad	\$ 31.915
4019 Elementos de Limpieza, Higiene y Lavado	\$ 1.832
4020 Tinturas, Pinturas y Colorantes	\$ 195.063
4022 Materiales Construcción	\$ 11.905
4029 Insumos de Cartelerías	\$ 195.062
4039 Bienes de Consumo Varios	\$ 3.022
Servicios	\$ 907.462
5001 Alquileres Edificios, Locales e Inmuebles	\$ 223.903
5003 Locaciones y Contrataciones Varias	\$ 5.953
5012 Capacitación y Cursos	\$ 91.579
5014 Pasaje, Viáticos y Movilidad	\$ 10.532
5023 Trabajos de Terceros	\$ 224.805
5024 Honorarios p/Servicios Técnico y Profesionales	\$ 308.289
5046 Otros Servicios	\$ 42.401
Bienes de Capital	\$ 1.813.000
6001 Muebles y Equipos de Oficina	\$ 28.000
6002 Equipos de Computación, Software y Licencias	\$ 40.000
6003 Aparatos Audio-Visuales y Electrónicos Varios	\$ 40.000
6004 Equipos y Aparatos de Seguridad	\$ 566.000
6006 Equipos y Aparatos de Telefonía	\$ 23.000
6010 Semáforos y Otros Equipos de Señalización	\$ 420.000
6011 Rodados	\$ 666.000
6013 Muebles y Equipos Especializados	\$ 30.000
Transferencias	\$ 863.365
7006 Transf. Cuerpo Bomberos	\$ 171.149
7007 Transf. Comisaría N° 3	\$ 643.790
7008 Transf. Guardia Rural Los Pumas	\$ 47.706
7009 Transf. Aporte Voluntario Comisaría N°3	\$ 720

PROGRAMA N° 14 EDUCACION

PROGRAMA:	EDUCACION	CODIGO	14
FECHA DE INICIO:	01/01/2015		
DURACIÓN:	12 meses		
UNIDAD EJECUTORA:	Sub-Secretaría de Educación		
RESPONSABLE	Sra. DELFI RAMBAUDI		
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA			\$ 4.138.262

OBJETIVO: Diagnosticar y evaluar las problemáticas referentes al desarrollo del aprendizaje, registro de casos y seguimiento de los mismos, especialmente en sectores vulnerables. Minimizar la deserción y reducir el fracaso en el ámbito educativo de nuestra ciudad. Llevar a cabo diferentes actividades como: - Apoyo escolar para atender las demandas de los sujetos escolarizados a fin de lograr los objetivos académicos para evitar el fracaso escolar. - Apoyo al aprendizaje escolar en la población estudiantil primaria que presenta necesidades educativas que no pueden ser atendidos por la escuela

- Articular este apoyo con las demás acciones que lleva a cabo el equipo Municipal Interdisciplinario (E.M.I.), que trabaja para disminuir los índices de abandono y repetición del año escolar, procurando trabajar sobre las causas y consecuencias a nivel individual y social.

Acompañar y colaborar con las instituciones educativas públicas del nivel medio de la ciudad en los nuevos contextos sociales y culturales por los que están transitando. Brindar canales de apoyo y sostenimiento a la educación en su conjunto a través de becas, pasantías y la capacitación docente entre otros. Promover actividades orientadas a mejorar la alfabetización científica, la formación de competencias de la sociedad en el campo de lo tecnológico, así como el mejoramiento de la enseñanza en las ciencias. Brindar a toda la comunidad y en igualdad de condiciones, la conectividad libre y gratuita y acceso a las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. Promover la inclusión digital de las personas sin posibilidad de acceso por su situación de vulnerabilidad social, económica o de alejamiento geográfico. Promover el desarrollo en cuatro módulos: - Espacio de aprendizaje tecnológico y alfabetización digital. - Espacio de conectividad inalámbrica. Punto de Acceso Digital (PAD). - Espacio de micro cine, capacitación y sala de audiovisual. - Espacio de entretenimiento digital. Este programa da cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, en su art. N° 13, en el aporte del Fondo de Asistencia Educativa (FAE), aumentando la inversión en educación para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, trabajando en diferentes líneas de acción relacionadas al equipamiento escolar y la capacitación docente. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

14 EDUCACION	\$ 4.138.262
1401 Apoyo a la Educación y Aprendizaje	\$ 2.866.233
1402 Talleres Barriales	\$ 339.345
1403 Equipos Municipal Interdisciplinario - E.M.I.	\$ 524.514
1404 Biblioteca Municipal	\$ 408.169
Personal Permanente	\$ 617.106
1001 Sueldo y Salario P. P.	\$ 401.380
1002 Aportes Patronales P. P.	\$ 110.542
1003 Aportes Personales P. P.	\$ 85.765
1004 Aportes Sindicales P. P.	\$ 11.912
1006 Horas Extras P. P.	\$ 7.507
Funcionario Público	\$ 374.096
2001 Sueldo y Salario F. P.	\$ 249.360
2002 Aportes Patronales F. P.	\$ 70.240
2003 Aportes Personales F. P.	\$ 54.496
Personal Contratado	\$ 144.434
3001 Sueldo y Salario P. C.	\$ 94.396
3002 Aportes Patronales P. C.	\$ 24.621
3003 Aportes Personales P. C.	\$ 19.102
3004 Aportes Sindicales P. C.	\$ 2.653
3006 Horas Extras P. C.	\$ 3.661
	43.213
Bienes de Consumo	\$ 43.213
4003 Libros, revistas y periódicos	\$ 18.316
4005 Útiles y Art. de Librería	\$ 2.267
4007 Juegos, Material Didáctico de Enseñanza y Recreativo	\$ 1.453
4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	\$ 13.242
4037 Utensillos de Cocina y Comedor	\$ 2.506
4039 Bienes de Consumo Varios	\$ 5.429
Servicios	\$ 896.063
5001 Alquileres Edificios, Locales e Inmuebles	\$ 54.946
5014 Pasaje, Viáticos y Movilidad	\$ 4.579
5023 Trabajos de Terceros	\$ 43.957
5024 Honorarios p/Servicios Técnico y Profesionales	\$ 646.056
5045 Ayudas Económicas Becas	\$ 137.367
5046 Otros Servicios	\$ 9.158
Bienes de Capital	\$ 10.000
6001 Muebles y Equipos de Oficina	\$ 10.000
Transferencias	\$ 2.053.350
7002 Transf. Fondo Asistencia Educativa FAE	\$ 1.585.441
7014 Transf. Fondo Apoyo Inst. Educ. Gestion Privada	\$ 193.137
7019 Transf. Fondo Municip. Apoyo Coop. Escolares	\$ 274.772

PROGRAMA N° 15 CULTURA

PROGRAMA:	CULTURA	CODIGO	15
FECHA DE INICIO:	01/01/2015		
DURACIÓN:	12 meses		
UNIDAD EJECUTORA:	SUB-SECRETARIA DE CULTURA		
RESPONSABLE	Sra. ADRIANA FRANCHETTI		
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA			\$ 4.199.654

OBJETIVO: Generar un espacio de participación comunitaria en todo lo referente al espectro cultural y artístico. Coordinar los diversos programas implementados desde la Subsecretaría de Cultura. Realizar espectáculos artísticos y otras manifestaciones culturales con identificación comunitaria. Organizar la Feria del Libro de la ciudad, Olimpiadas Culturales, Concursos de Proyectos, etc. Promover la difusión de las producciones locales y regionales que hacen al desarrollo cultural de nuestra

región. Generar espacios de desarrollo artístico de todo género para los vecinos de la ciudad y la región, considerando las necesidades y expectativas generacionales. Desarrollo de distintos Talleres que difunden, promueven la creatividad y la expresión a partir del aprendizaje. Talleres vinculados a diferentes expresiones culturales nacionales que incentiva la participación ciudadana en las distintas manifestaciones populares del tango y folclore. Difusión de las actividades teatrales en todos los ámbitos de la ciudad a través de los elencos infantiles, juveniles y adultos.

La Banda Municipal que promueve la música ciudadana a través de presentaciones de la orquesta en los distintos eventos festivos y culturales, y la representación de la ciudad en otros puntos del país. El Coro Municipal difundiendo y promocionando las diversas expresiones del canto popular. Velar por el Patrimonio Histórico de la ciudad, investigar sobre los aspectos que nos confieren identidad como pueblo, y difundir el pasado sunchalense. Procurar y fortalecer el funcionamiento del Museo Histórico Municipal. Promover y fomentar la realización de eventos artísticos culturales en forma conjunta con "Amigos del Arte". Interactuar con la institución de la Promoción de la Cultura. Procurar y fortalecer el funcionamiento de la Comisión para el Patrimonio Cultural Sunchalense. Desarrollar y poner en marcha herramientas tecnológicas para la prestación de los servicios de la biblioteca. Difusión de la colección, servicios y actividades de la institución. Incrementar en cantidad y calidad el contenido bibliográfico, acorde a las necesidades e intereses de los usuarios reales, potenciales y la comunidad en general. Conservar y restaurar la colección existente. Sostener y mejorar el funcionamiento de los servicios de la Biblioteca, a través de la actividad genérica habitual, sumando al mismo programa para llegar a las instituciones educativas de la ciudad, a los barrios y a la totalidad de los ciudadanos. Extensión bibliotecaria para llegar a los ciudadanos/usuarios en los casos en que, por razones de marginalidad topográfica, discapacidad física o social no pueden acceder a la biblioteca. Extensión cultural para insertar la Biblioteca y sus recursos en toda la comunidad, para conseguir que ésta se conozca más y mejor. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

15 CULTURA	\$ 4.199.654
1501 Liceo Municipal	\$ 2.076.876
1502 Cuerpo Artísticos Estables	\$ 1.478.989
1503 Promociones Culturales	\$ 643.790
Personal Permanente	\$ 747.663
1001 Sueldo y Salario P. P.	\$ 405.498
1002 Aportes Patronales P. P.	\$ 109.605
1003 Aportes Personales P. P.	\$ 85.038
1004 Aportes Sindicales P. P.	\$ 11.811
1006 Horas Extras P. P.	\$ 135.234
1007 Asignaciones Familiares P. P.	\$ 478
Personal Contratado	\$ 582.656
3001 Sueldo y Salario P. C.	\$ 343.028
3002 Aportes Patronales P. C.	\$ 93.609
3003 Aportes Personales P. C.	\$ 72.627
3004 Aportes Sindicales P. C.	\$ 10.087
3006 Horas Extras P. C.	\$ 56.866
3007 Asignaciones Familiares P. C.	\$ 6.440
Bienes de Consumo	\$ 108.271
4001 Racionamientos, alimentos p/Personas	\$ 21.823
4004 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	\$ 13.644
4005 Útiles y Art. de Librería	\$ 10.155
4009 Premios, Obsequios, Regalos y Otros	\$ 5.646
4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	\$ 27.813
4019 Elementos de Limpieza, Higiene y Lavado	\$ 9.524
4024 Material Conservación Inmuebles	\$ 19.666
Servicios	\$ 2.007.274
5016 Gastos Protocolares de traslado, Alojamiento y Estadías	\$ 51.209
5023 Trabajos de Terceros	\$ 184.641
5024 Honorarios p/Servicios Técnico y Profesionales	\$ 1.326.148
5025 Trabajos de Terceros Sociales - PASS	\$ 26.729
5026 Banda Municipal	\$ 409.389
5046 Otros Servicios	\$ 9.158
Bienes de Capital	\$ 110.000
6001 Muebles y Equipos de Oficina	\$ 80.000
6002 Equipos de Computación, Software y Licencias	\$ 22.000
6003 Aparatos Audio-Visuales y Electrónicos Varios	\$ 8.000
Transferencias	\$ 643.790
7012 Transf. Fondo Municipal para Promoción Cultural	\$ 321.895
7020 Transf. Patrimonio Cultural Sunchalense	\$ 321.895

PROGRAMA N° 16 DESARROLLO HUMANO

PROGRAMA:	DESARROLLO HUMANO	CODIGO	16
FECHA DE INICIO:	01/01/2015		
DURACIÓN:	12 meses		
UNIDAD EJECUTORA:	SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA		
RESPONSABLE	Sra. SUSANA LOYOLA de BOSCO		
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA			\$ 13.276.838

OBJETIVO: En función de la realidad sunchalense, la Secretaría se plantea un modelo de gestión participativa y descentralizada mediante políticas sociales destinadas a construir democráticamente una sociedad más justa y solidaria, líneas de acción que profundicen la coordinación entre los diferentes sectores de la Secretaría y la sociedad civil. En este marco se propone diseñar e implementar políticas sociales, articuladas dinámicamente, focalizadas a las familias y grupos vulnerables, especialmente las familias indigentes, abarcando todas las edades y condiciones, destinadas a fortalecer la

participación ciudadana en la resolución de los problemas sociales derivados de la pobreza y falta de desarrollo social con la contribución del municipio y de las diferentes y múltiples organizaciones sociales de la comunidad. Promover el empoderamiento y la participación social. Implementar políticas sociales integradoras e integrables que fomenten la universalidad, solidaridad e igualdad de oportunidades. Implementar políticas sociales, programas y proyectos en beneficio de los Adultos Mayores de la ciudad, teniendo una mirada integral del ser humano. Intervenir en forma articulada entre las distintas políticas, servicios, poderes estatales y niveles de gobierno, la familia, las instituciones sociales y la comunidad, a través de la interrelación entre la Comisaría de la Mujer, Consejo de Protección y Promoción de los Niños, Adolescentes y Familias, el área local de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Consejo Asesor de Discapacidad y Consejo Asesor de Adultos Mayores. Contener y asistir a la población en situación de emergencia social cuya criticidad o urgencia requieran de una intervención social inmediata, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos. Promover el desarrollo integral de las capacidades y potencialidades de las familias de la ciudad de Sunchales que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social, a través de la ejecución de acciones de integración de políticas activas de desarrollo social y fortaleciendo una alianza estratégica de todas las áreas del Municipio, proporcionando líneas transversales de acción donde el eje central sea contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de las familias en todo su ciclo vital. Promover la detección de situaciones de violencia familiar y maltrato infantil desde las redes sociales tendiendo a evitar la reiteración de hechos de violencia en el ámbito familiar. Procurar medidas de protección de personas víctimas de situaciones de violencia y/o delitos. Concientizar a la población a través de acciones concretas sobre: la importancia de conocer, proteger y promover los Derechos de los Niños; la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de la familia en todo su ciclo vital. Ejecutar talleres culturales, deportivos, recreativos en espacios públicos para el desarrollo de las capacidades y posibilidades integrales de los niños que sirva como canalizadores de las energías creativas del ser humano y su vinculación con la comunidad. Coordinar y gestionar los Centros de Promoción Familiar, que tienen como fin esencial la motivación, el aprendizaje, la contención y la estimulación temprana y pedagógica de niños de escasos recursos y su grupo familiar. Procurar y brindar espacios públicos como "Jardín Materno Infantil" para el desarrollo

de capacidades, posibilidades integrales e igualdad de oportunidades de los niños. Gestionar programas y proyectos dirigidos a adolescentes de la ciudad de Sunchales, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos según lo establecido en la Ley N° 26.061. Continuar con los programas Centro de Capacitación, Nuevas Oportunidades e Iniciando Caminos.

Generar un espacio de atención integral de las mamás adolescentes y al niño recién nacido, a través de la contención social, cooperación y desarrollo de emprendimientos sustentables, mediante la formación de oficios y espacios de prevención. Ejecución de programas que atiendan las necesidades de las personas con discapacidad de la Ciudad, con el objetivo de mejorar la calidad de vida e independencia favoreciendo la diversidad e integración bio psico-social. Actuación de la Comisión referente. Promover el pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Ley 26.378), a través de la ejecución de programas que atiendan la problemática y proponiendo la adecuación normativa y legislativa a nivel local. Integrar esfuerzos de gestión y acciones con Instituciones locales abocados a esta problemática para aunar e implementar nuevas propuestas de desarrollo e inclusión social. Implementar políticas sociales, programas y proyectos en beneficio de los Adultos Mayores de la ciudad, teniendo una mirada integral del ser humano. Asesorar, tramitar y realizar el seguimiento de pensiones no contributivas destinadas a las personas que cumplan con los requisitos para las mismas. Producir y difundir conocimientos gerontológicos para una mejor preparación de la sociedad ante el proceso de envejecimiento. Brindar asesoramiento y control, a través de inspecciones, a geriátricos y guarderías del sector privado de acuerdo a las normativas locales. Brindar a los jóvenes de nuestra ciudad y región un espacio de recreación y esparcimiento, de inclusión y expresión artísticas en las diferentes celebraciones como: "Día del Amigo", "Primavera Cero", "Chocolatada de los Abuelos", "Día de la Lucha contra el SIDA" y otros encuentros. Otorgar las posibilidades de promoción, prevención, tratamiento y atención necesarias para satisfacer las necesidades sanitarias básicas de la comunidad de Sunchales, principalmente al sector poblacional de menores recursos. Llegar a los distintos sectores de la ciudad con la prevención y comunicación de los distintos Programas y Campañas de Salud. Desarrollar actividades de información y Educación para la Salud, con la finalidad de concientizar a la población acerca de lo que significa estar sano, a través de diversas campañas de prevención y concientización, tales como: - Prevención de enfermedades de transmisión sexual (SIDA-ITS). - Atención

integral al paciente con enfermedades crónicas (HTA-Diabetes). Promover y priorizar la Salud Materno Infantil, apuntando a la prevención de enfermedades y asistencia médica a través de diversas acciones y campañas desarrolladas durante todo el año: -Control de embarazos. - Programas de Vacunación Oportuna (Calendario Oficial de Vacunación). Integración de acciones y políticas conjuntas con el Hospital "Almícar Gorosito". Este programa también incluye facilitar recursos para la satisfacción de las necesidades alimentarias de los niños durante el horario laboral de sus padres. Proporcionar al Jardín Materno Infantil Municipal de todos los recursos materiales necesarios para el correcto funcionamiento del mismo. Organizar y capacitar al personal de limpieza, mantenimiento y cocina. Contar con condiciones básicas de seguridad e infraestructura del Jardín, donde se incluye un Seguro de Vida por accidentes a los niños, niñas y personal que integra el mismo. Evitar y disminuir el uso indebido de drogas, legales e ilegales, a través del desarrollo de programas de prevención integral (SEDRONAR), dentro del ámbito de reducción de la demanda y considerando los diagnósticos realizados para tal fin, sobre la población en general, los sectores de mayor vulnerabilidad, la comunidad educativa y ámbitos laborales públicos y privados. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

16 DESARROLLO HUMANO	\$ 13.276.838
1601 Administración y Coord. de la Secretaría Desarrollo Social	\$ 600.101
1602 Asistencia y Contención Social	\$ 2.579.151
1603 Prevención y Asist. Víctimas en Situac. Violenc. Fliar. y/o Social	\$ 89.022
1604 Coordinación de Políticas sobre Niñez	\$ 439.237
1605 Coord. Políticas s/Adolescencia, Jóvenes y Adicciones	\$ 378.346
1606 Coordinación de Políticas sobre Discapacidad	\$ 958.443
1607 Adultos Mayores	\$ 210.020
1608 Salud	\$ 2.519.532
1609 Jardín Materno Municipal	\$ 2.758.424
1610 Asistencia Alimentaria	\$ 1.902.369
1611 Mujeres Madres	\$ 207.500
1612 Deporte	\$ 103.887
1613 Patrimonio Histórico y Museos	\$ 530.806
Personal Permanente	\$ 4.699.903
1001 Sueldo y Salario P. P.	\$ 2.741.199
1002 Aportes Patronales P. P.	\$ 753.331
1003 Aportes Personales P. P.	\$ 584.481
1004 Aportes Sindicales P. P.	\$ 81.178
1006 Horas Extras P. P.	\$ 461.793
1007 Asignaciones Familiares P. P.	\$ 77.920
Funcionario Público	\$ 597.894
2001 Sueldo y Salario F. P.	\$ 398.317
2002 Aportes Patronales F. P.	\$ 112.383
2003 Aportes Personales F. P.	\$ 87.194
Personal Contratado	\$ 2.068.103
3001 Sueldo y Salario P. C.	\$ 1.177.072
3002 Aportes Patronales P. C.	\$ 313.032
3003 Aportes Personales P. C.	\$ 242.870
3004 Aportes Sindicales P. C.	\$ 33.732
3006 Horas Extras P. C.	\$ 262.545
3007 Asignaciones Familiares P. C.	\$ 38.853

Bienes de Consumo	\$ 1.722.866
4001 Racionamientos, alimentos p/Personas	\$ 1.034.612
4002 Bolsones y/o Cajas de Alimentos	\$ 357.155
4004 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	\$ 29.306
4005 Útiles y Art. de Librería	\$ 45.790
4006 Útiles e Insumos de Enseñanza	\$ 10.990
4007 Juegos, Material Didáctico de Enseñanza y Recreativo	\$ 5.495
4009 Premios, Obsequios, Regalos y Otros	\$ 54.948
4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	\$ 81.085
4019 Elementos de Limpieza, Higiene y Lavado	\$ 4.579
4024 Material Conservación Inmuebles	\$ 27.474
4037 Utensillos de Cocina y Comedor	\$ 9.158
4038 Medicamentos y Farmacia	\$ 34.800
4039 Bienes de Consumo Varios	\$ 27.474

Servicios	\$ 2.279.322
5001 Alquileres Edificios, Locales e Inmuebles	\$ 41.211
5014 Pasaje, Viáticos y Movilidad	\$ 4.579
5016 Gastos Protocolares de traslado, Alojamiento y Estadías	\$ 25.642
5023 Trabajos de Terceros	\$ 752.377
5024 Honorarios p/Servicios Técnico y Profesionales	\$ 819.941
5025 Trabajos de Terceros Sociales - PASS	\$ 251.300
5044 Ayudas Económicas Sociales	\$ 535.734
5046 Otros Servicios	\$ 48.538

Bienes de Capital	\$ 12.905
6001 Muebles y Equipos de Oficina	\$ 5.000
6013 Muebles y Equipos Especializados	\$ 7.905

Transferencias	\$ 1.895.845
7004 Transf. S.A.M.Co.	\$ 1.204.357
7016 Transf. Fondo Jardín Materno PROSONU	\$ 208.646
7021 Transf. Consejo Inclusión Discapacitados	\$ 241.421
7022 Transf. Comisión p/Niños y Adolescentes	\$ 241.421

PROGRAMA N° 17 VECINALES

PROGRAMA:	VECINALES	CODIGO	17
FECHA DE INICIO:	01/01/2015		
DURACIÓN:	12 meses		
UNIDAD EJECUTORA:	SECRETARIA DE COORDINACION Y GOBIERNO		
RESPONSABLE	Sr. GERARDO CORROTO		
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA			\$ 2.558.241

OBJETIVO: Orientar, informar y gestionar la solución de problemas, conflictos y denuncias realizadas por los ciudadanos. Este programa busca promover la integración de la Municipalidad con la Sociedad Civil fortaleciendo la calidad institucional de las Comisiones Vecinales, respaldando sus iniciativas e incentivando acciones comunitarias y de participación vecinal. Establecer una comunicación dinámica entre la Municipalidad de Sunchales y los Vecinos. Brindar una mayor celeridad en los plazos de cumplimiento del reclamo, dinamizando la interrelación con las distintas áreas municipales mediante el seguimiento a través de la red informática. Brindar atención a los reclamos de los centros vecinales, su derivación y seguimiento, como así también, la ayuda y el apoyo necesario para su mejor funcionamiento. Lograr la participación activa de todos los barrios estableciendo objetivos en común para beneficio de la ciudad y de las Vecinales, conformando Grupos de Trabajo con el objetivo del intercambio de ideas y proyectos. Llevar a cabo todas las proyectos obras de infraestructura urbana y de

servicios públicos votados en las Asambleas anuales de los barrios, que tiendan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos sunchalenses. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

17 VECINALES	\$ 2.558.241
1701 Atención al Vecino y Participación Vecinal	\$ 1.036.706
1702 Presupuesto Participativo B° Villa Autodromo	\$ 169.059
1703 Presupuesto Participativo B° 9 de Julio	\$ 169.059
1704 Presupuesto Participativo B° Sur	\$ 169.059
1705 Presupuesto Participativo B° Villa del Parque	\$ 169.059
1706 Presupuesto Participativo B° Centro	\$ 169.059
1707 Presupuesto Participativo B° SanCor	\$ 169.059
1708 Presupuesto Participativo B° Colón	\$ 169.059
1709 Presupuesto Participativo B° Moreno	\$ 169.059
1710 Presupuesto Participativo B° Cooperativo	\$ 169.059
Personal Permanente	\$ 152.498
1001 Sueldo y Salario P. P.	\$ 101.946
1002 Aportes Patronales P. P.	\$ 26.584
1003 Aportes Personales P. P.	\$ 20.626
1004 Aportes Sindicales P. P.	\$ 2.865
1007 Asignaciones Familiares P. P.	\$ 478
Personal Contratado	\$ 136.314
3001 Sueldo y Salario P. C.	\$ 86.046
3002 Aportes Patronales P. C.	\$ 22.184
3003 Aportes Personales P. C.	\$ 17.212
Bienes de Consumo	\$ 36.336
4013 Resp. y Accesorios Equipos y Maquinarias	\$ 1.878
4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	\$ 4.414
4019 Elementos de Limpieza, Higiene y Lavado	\$ 4.694
4020 Tinturas, Pinturas y Colorantes	\$ 4.694
4021 Herramientas Menores	\$ 4.694
4022 Materiales Construcción	\$ 9.390
4028 Insumos de Forestación	\$ 1.878
4039 Bienes de Consumo Varios	\$ 4.694
Servicios	\$ 384.663
5023 Trabajos de Terceros	\$ 384.663
Bienes de Capital	\$ 5.000
6012 Equipos y Maquinarias	\$ 5.000
Transferencias	\$ 1.843.430
7003 Transf. Fondo Accion Vecinal-Comis. Vecinales	\$ 321.895
7024 Transf. Presupuesto Participativo	\$ 1.521.535

PROGRAMA N° 18 VIVIENDAS

PROGRAMA:	VIVIENDAS	CODIGO	18
FECHA DE INICIO:	01/01/2015		
DURACIÓN:	12 meses		
UNIDAD EJECUTORA:	SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA		
RESPONSABLE	Sra. SUSANA LOYOLA de BOSCO		
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA			\$ 2.696.015

OBJETIVO: el propósito fundamental es facilitar el acceso a la vivienda digna, dotada de servicios y sin riesgos ambientales, a los sectores más vulnerables que no pueden acceder a otro tipo de créditos en instituciones de tipo financiera, contribuyendo al desarrollo habitacional de la ciudad. Además, el Instituto Municipal de la Vivienda recibe los aportes específicos de los fondos municipales

para financiar, administrar y promover las políticas de viviendas de interés social, solucionando el déficit habitacional de la ciudad, a través de la articulación institucional con los sectores públicos y privados. Dicho programa está destinado a llevar asistencia a aquellos hogares que se encuentren por debajo de la línea de la Pobreza o Indigencia, a fin de erradicar las condiciones de hacinamiento en que viven muchos de nuestras familias sunchalense y mejorar su calidad socio sanitaria, sin dejar de trabajar en ir estableciendo las condiciones necesarias para el desarrollo de la vida digna. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

18 VIVIENDAS	\$ 2.696.015
1801 Construcción Viviendas Sociales	\$ 2.091.988
1802 Programa Mejoramiento Habitacional	\$ 604.027
Personal Contratado	\$ 148.095
3001 Sueldo y Salario P. C.	\$ 94.396
3002 Aportes Patronales P. C.	\$ 24.621
3003 Aportes Personales P. C.	\$ 19.102
3004 Aportes Sindicales P. C.	\$ 2.653
3006 Horas Extras P. C.	\$ 7.322
Bienes de Consumo	\$ 1.397.029
4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	\$ 2.321
4020 Tinturas, Pinturas y Colorantes	\$ 33.702
4022 Materiales Construcción	\$ 1.240.645
4036 Materiales eléctricos	\$ 48.144
4039 Bienes de Consumo Varios	\$ 72.217
Servicios	\$ 390.190
5001 Alquileres Edificios, Locales e Inmuebles	\$ 144.434
5023 Trabajos de Terceros	\$ 53.947
5024 Honorarios p/Servicios Técnico y Profesionales	\$ 191.809
Transferencias	\$ 760.702
7015 Transf. Fondo Instituto Munic. Vivienda	\$ 760.702

PROGRAMA N° 19 DESARROLLO PRODUCTIVO

PROGRAMA:	DESARROLLO PRODUCTIVO	CODIGO	19
FECHA DE INICIO:	01/01/2015		
DURACIÓN:	12 meses		
UNIDAD EJECUTORA:	SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO, COOPERATIVISMO E INTERNACIONALIZACION		
RESPONSABLE	Sr. SAMUEL DELBON		
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA			\$ 3.082.205

OBJETIVO: Este programa está destinado a promover y fortalecer el entorno institucional de la Secretaria mediante el empoderamiento del capital humano, la actualización de la infraestructura tecnológica, y la investigación y desarrollo para la formulación de proyectos. Desde la Secretaria se entiende al desarrollo productivo como un proceso virtuoso de crecimiento económico e inclusión social, favorecido por el surgimiento de actividades productivas dinámicas, que incorporan a los distintos actores de la sociedad (Gobierno, Municipios, Empresarios, trabajadores, profesionales y educación) y a

su interrelación, como elementos claves para la sustentabilidad del progreso en el largo plazo. Este objetivo, solo es asequible mediante la actuación conjunta entre las unidades que componen la región sunchalense, solo así es posible generar las sinergias necesarias para el desarrollo de encadenamientos productivos que propicien el surgimiento de economías de escalas y nichos de especialización y desarrollo, con efectos positivos en la creación de empleos y la generación de conocimiento. Para ello es necesaria la creación de un entorno de prácticas y actividades, articuladas de manera conjunta con demás actores estratégicos (Nación, Provincia, Municipio, sector privado, centros de conocimientos), a los fines de constituir los canales institucionales que favorezcan el desarrollo productivo. Asistimos a un mundo globalizado, en donde las relaciones sociales, políticas y económicas son reorganizadas en distintas escalas espaciales, dando lugar al surgimiento de nuevos canales de vinculación y nuevos actores en el escenario internacional. Este programa entiende que el accionar externo se constituye como una tendencia consolidada a nivel mundial, donde cada vez es mayor el número de regiones, provincias y municipios, que desarrollan actividades internacionales en busca de atraer inversiones, penetrar nuevos mercados o insertarse en los flujos de cooperación internacional.

El programa incluye acciones locales de desarrollo a través de incubadoras de empresas y sunchales emprende con inclusión social, además aporta financiamiento a través de los microcréditos. Incluye destinos de recursos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Sunchales (ADESU), con el fin de fomentar el crecimiento y desarrollo sustentable de establecimientos industriales, comerciales y productivos en la ciudad de Sunchales. Brindar capacitación especial, orientado a las necesidades reales del mercado laboral. Apoyo técnico y metodológico en la elaboración de indicadores y en el procesamiento de bases de datos a reparticiones provinciales, nacionales y otros organismos en operativos estadísticos, procesamiento de bases de datos censales y encuestas temáticas, indicadores económicos y socio demográficos, etc. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

19 DESARROLLO PRODUCTIVO	\$ 3.082.205
1901 Administración y Coord. de la Secretaría de Desarrollo Económico	\$ 819.241
1902 Casa del Emprendedor	\$ 1.223.131
1903 Oficina de Empleo	\$ 183.480
1904 Área Industrial y Servicios	\$ 120.883
1905 A.DE.SU.	\$ 251.307
1906 Sistema Información Local - Eventos	\$ 253.671
1907 Internacionalización - Cooperativismo	\$ 230.493
Personal Permanente	\$ 378.243
1001 Sueldo y Salario P. P.	\$ 226.593
1002 Aportes Patronales P. P.	\$ 59.910
1003 Aportes Personales P. P.	\$ 46.482
1004 Aportes Sindicales P. P.	\$ 6.456
1006 Horas Extras P. P.	\$ 22.883
1007 Asignaciones Familiares P. P.	\$ 15.920
Funcionario Público	\$ 598.371
2001 Sueldo y Salario F. P.	\$ 398.317
2002 Aportes Patronales F. P.	\$ 112.383
2003 Aportes Personales F. P.	\$ 87.194
2007 Asignaciones Familiares F. P.	\$ 478
Personal Contratado	\$ 278.504
3001 Sueldo y Salario P. C.	171.514
3002 Aportes Patronales P. C.	\$ 46.804
3003 Aportes Personales P. C.	\$ 36.314
3004 Aportes Sindicales P. C.	\$ 5.044
3006 Horas Extras P. C.	\$ 18.829
Bienes de Consumo	\$ 148.189
4001 Racionamientos, alimentos p/Personas	12.857
4004 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	\$ 10.202
4005 Útiles y Art. de Librería	\$ 6.411
4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	\$ 8.828
4018 Materiales de Alumbrado Público	\$ 45.788
4019 Elementos de Limpieza, Higiene y Lavado	\$ 2.289
4025 Material de Ripio	\$ 45.788
4027 Material Hormigón	\$ 13.737
4039 Bienes de Consumo Varios	\$ 2.289
Servicios	\$ 467.933
5003 Locaciones y Contrataciones Varias	\$ 9.158
5011 M. Obra y Limpieza de Espacios Públicos	\$ 6.869
5012 Capacitación y Cursos	\$ 37.091
5013 Disertaciones	\$ 8.700
5014 Pasaje, Viáticos y Movilidad	\$ 32.601
5016 Gastos Protocolares de traslado, Alojamiento y Estadías	\$ 27.474
5023 Trabajos de Terceros	\$ 50.369
5024 Honorarios p/Servicios Técnico y Profesionales	\$ 293.432
5046 Otros Servicios	\$ 2.239
Bienes de Capital	\$ 10.000
6001 Muebles y Equipos de Oficina	\$ 10.000
Transferencias	\$ 1.200.964
7001 Transf. Proyecto Comercio a Cielo Abierto	\$ 48.000
7010 Transf. Fondo Solidario Redes-Proyectos	\$ 21.380
7011 Transf. Fondo p/ el Fomento de Emprend. Empres.	\$ 989.462
7017 Transf. Programa Provincial Banco Solidario	\$ 13.365
7018 Transf. Fondo Cap. Centro Comerc-Ind-Product.	\$ 128.758

PROGRAMA N° 20 PROMOCION TERRITORIAL

PROGRAMA:	PROMOCION TERRITORIAL	CODIGO	20
FECHA DE INICIO:	01/01/2015		
DURACIÓN:	12 meses		
UNIDAD EJECUTORA:	SUBSECRETARIA DE COMUNICACIÓN		
RESPONSABLE	Sra. ALEJANDRA GUZMAN		
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA			\$ 686.673

OBJETIVO: Ejecutar y planificar el plan de promoción y difusión de los itinerarios históricos, culturales, económicos y recreativos de la ciudad de Sunchales. Fortalecer la identidad de Sunchales como eslabón principal en el recorrido de la "Ruta de la Leche", difundiendo los orígenes de los aspectos artesanales y tecnológicos de esta importante industria. Planificar, coordinar y organizar acciones de promoción, publicidad y relaciones públicas. Asistencia a instituciones y entidades intermedias en el desarrollo de distintas actividades. Llevar adelante el festival denominado "Fabulosos Carnavales Solidarios Sunchalenses". Integrar un sistema de información sobre recursos e infraestructura turística y prestar servicios de orientación e información al usuario. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

20 PROMOCION TERRITORIAL	\$ 686.673
2001 Carnavales Sunchalenses	\$ 481.963
2002 Turismo	\$ 204.710

Personal Permanente	\$ 188.106
1001 Sueldo y Salario P. P.	\$ 124.910
1002 Aportes Patronales P. P.	\$ 33.551
1003 Aportes Personales P. P.	\$ 26.031
1004 Aportes Sindicales P. P.	\$ 3.615

Bienes de Consumo	\$ 178.602
4001 Racionamientos, alimentos p/Personas	\$ 83.487
4004 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	\$ 29.001
4009 Premios, Obsequios, Regalos y Otros	\$ 7.284
4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	\$ 2.207
4016 Elementos de Seguridad	\$ 1.821
4018 Materiales de Alumbrado Público	\$ 9.082
4020 Tinturas, Pinturas y Colorantes	\$ 8.407
4039 Bienes de Consumo Varios	\$ 37.313

Servicios	\$ 313.767
5003 Locaciones y Contrataciones Varias	\$ 219.278
5012 Capacitación y Cursos	\$ 2.081
5016 Gastos Protocolares de traslado, Alojamiento y Estadías	\$ 6.937
5019 Publicidad y Propaganda Institucional	\$ 68.062
5034 Servicios de Seguridad y Vigilancia	\$ 10.489
5046 Otros Servicios	\$ 6.920

Bienes de Capital	\$ 6.198
6003 Aparatos Audio-Visuales y Electrónicos Varios	\$ 6.198

PROGRAMA N° 21 COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

PROGRAMA:	COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	CODIGO	21
FECHA DE INICIO:	01/01/2015		
DURACIÓN:	12 meses		
UNIDAD EJECUTORA:	SUBSECRETARIA DE COMUNICACIÓN		
RESPONSABLE	Sra. ALEJANDRA GUZMAN		
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA			\$ 1.254.592

OBJETIVO: Establecer un vínculo comunicacional con los Vecinos, informando a los ciudadanos acerca de los actos, acciones e instrumentación de programas de gobierno. Planificar, dirigir e instrumentar los planes comunicacionales de las acciones del gobierno y de cada una de las áreas que lo componen. Desarrollar las campañas públicas de acuerdo a los objetivos y prioridades que determine el DEM. Cumplimentar el aspecto informativo de la Municipalidad desarrollada por el Intendente y las Secretarías correspondientes. Coordinar conferencias de prensa y entrevistas periodísticas de los diferentes medios, con el Intendente y demás autoridades del D.E.M. Realizar la cobertura periodística de audiencias, actos, viajes a distintos lugares del país, proveyendo dicho material a los diferentes medios gráficos, radiales y televisivos. Otorgar la conformidad y autorizar a difundir la actividad oficial de todos aquellos actos, obras y realizaciones que el D.E.M. y resto de Secretarías, en cumplimiento de los preceptos republicanos, deba comunicar a la opinión pública. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

21 COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	\$ 1.254.592
2101 Comunicación, Prensa y Difusión	\$ 1.254.592

Funcionario Público	\$ 448.696
2001 Sueldo y Salario F. P.	\$ 299.013
2002 Aportes Patronales F. P.	\$ 84.287
2003 Aportes Personales F. P.	\$ 65.395

Personal Contratado	\$ 82.870
3001 Sueldo y Salario P. C.	\$ 53.865
3002 Aportes Patronales P. C.	\$ 15.398
3003 Aportes Personales P. C.	\$ 11.947
3004 Aportes Sindicales P. C.	\$ 1.659

Bienes de Consumo	\$ 168.265
4003 Libros, revistas y periódicos	\$ 7.937
4004 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	\$ 92.644
4005 Útiles y Art. de Librería	\$ 3.254
4009 Premios, Obsequios, Presentes y Otros	\$ 20.524
4012 Resp. y Accesorios de Equipos y Sit. Inf.y Comunicación	\$ 2.748
4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	\$ 4.414
4029 Insumos de Cartelerías	\$ 35.331
4039 Bienes de Consumo Varios	\$ 1.413

Servicios	\$ 535.675
5016 Gastos Protocolares de traslado, Alojamiento y Estadías	\$ 11.886
5019 Publicidad y Propaganda Institucional	\$ 166.242

5023 Trabajos de Terceros
5024 Honorarios p/Servicios Técnico y Profesionales

\$ 27.474
\$ 330.073

Bienes de Capital	\$ 19.087
6002 Equipos de Computación, Software y Licencias	\$ 11.000
6003 Aparatos Audio-Visuales y Electrónicos Varios	\$ 8.087

PROGRAMA N° 22 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

PROGRAMA:	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	CODIGO	22
FECHA DE INICIO:	01/01/2015		
DURACIÓN:	12 meses		
UNIDAD EJECUTORA:	SECRETARIA DE HACIENDA / SEC. DE COORD. Y GOBIERNO / INTENDENCIA		
RESPONSABLE			
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA			\$ 33.094.757

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. OBJETIVO: Administrar las políticas del Ejecutivo Municipal. Administrar los bienes municipales, realizar las obras públicas y prestar los servicios públicos de naturaleza e interés municipal. Definir estrategias y ejercer el poder decisorio, a fin de conducir las acciones conjuntas de las áreas hacia el logro de los objetivos planteados en la Plataforma de Gobierno. Instrumentar los mecanismos correspondientes al ceremonial y protocolo municipal. **SECRETARIA de COORDINACION Y GOBIERNO. OBJETIVO:** Planificar, desarrollar e instrumentar acciones comunicacionales para vincular al Estado Municipal con los ciudadanos y sus instituciones de un modo eficaz, ágil y directo. Coordinar las reuniones de gabinete y las acciones entre Secretarías y Programas. Llevar adelante el control de gestión respectivo en las diferentes áreas, a los fines de colaborar en la toma de decisiones con economía y eficiencia. Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo inherente al gobierno político interno y a las relaciones institucionales. Entender en las relaciones con los Poderes del Estado Municipal, con los organismos oficiales nacionales y/o provinciales, y con las municipalidades y comunas de la Provincia de Santa Fe. La habilitación de los comercios e industrias, dentro de las normativas reguladoras de actividades desarrolladas en la ciudad, contemplando especialmente la seguridad integral de todos los habitantes. Optimizar la tarea administrativa vinculada a la comunicación con los contribuyentes a fin de facilitar los trámites de habilitación. Coordinar y prestar los distintos servicios generales a todas las dependencias municipales para ayudar en el cumplimiento de sus objetivos. Impresiones y reproducciones para uso interno del Municipio y sus dependencias. Asegurar un correcto servicio de limpieza de las dependencias municipales, como así también, un buen servicio de atención al personal Municipal y a quienes por razones circunstanciales llegan al Palacio. Producir opinión legal y/o jurídica en todo asunto en que tenga intervención el Municipio, mediante decretos o resolución. Confección de todo instrumento que

la Municipalidad se comprometa en obligaciones de dar, hacer o no hacer y sea requerida su documentación por escrito. Proveer y dar trámite a todos los expedientes que tengan ingreso al Municipio, con excepción de los que tratan sobre Habilitaciones y Obras Privadas. Entender en todos los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones de la Administración Municipal que determinen obligaciones tributarias, impongan sanciones fiscales y/o resuelvan reclamos de repetición o de extinción de exenciones, según disposiciones y facultades de la Carta Orgánica Municipal. La recepción y revisión formal de todas las actuaciones, y su distribución a las distintas áreas destinatarias. Numeración y archivo de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones. La instrumentación de un sistema de ordenamiento de las normas antes aludidas, a efectos de acceder ágilmente al conocimiento de las mismas en cada situación. Contar con el material bibliográfico necesario para el adecuado asesoramiento al D.E.M. Controlar el cumplimiento de las disposiciones legales vinculadas con la normativa de orden Municipal. Actuar en materia de multas y convenios de controles camineros. **SECRETARIA de HACIENDA e INVERSION PÚBLICA. OBJETIVO:** Asistir al D.E.M. en todo lo inherente a la elaboración y control de la ejecución del Presupuesto Municipal, como así también en los niveles del gasto y de los ingresos conforme a las pautas que se fijen, y en particular: - Entender en la determinación de los objetivos y la formulación de las políticas de la Secretaría. - Asesorar en la distribución de las rentas Municipales. - Verificar, centralizar y conducir la información sobre el endeudamiento público total de la Municipalidad. - Realizar las gestiones necesarias para obtener financiamiento y crédito. La gestión de cobro de tasas, tributos y demás conceptos cuya recaudación corresponda al municipio. Imponer una mayor presencia del Órgano Fiscal en las actividades económicas de la ciudad, como así también verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante el ejercicio de las facultades conferidas por la norma vigente. Continuar con las acciones judiciales iniciadas, y procurar una atención y resolución de los casos en forma ágil, personalizada y con la privacidad necesaria. Coordinar los procesos y procedimientos de todas las oficinas a cargo de la Contaduría General: Pagos, Presupuesto, Patrimonio, Compras y Suministro, Administración y Gestión Financiera, y demás áreas de la Secretaría. Realizar y cumplir conforme las funciones, facultades y deberes asignados por la Carta Orgánica Municipal y ordenanzas específicas con el registro y control interno de la gestión económica y financiera del Estado Municipal, libros obligatorios y balance general. El control de las operaciones bancarias y conciliaciones de sus saldos. El seguimiento de la evolución de la gestión

financiera de la administración municipal, para proveer información confiable para la toma de decisiones. Realizar una oportuna emisión de pagos y un registro eficaz y eficiente de ingresos (Municipales y de otras jurisdicciones). Instrumentar programas tendientes a modernizar el Estado Municipal, eficientizar sus prestaciones y brindar más y mejor servicios. Incrementar la calidad, eficiencia y transparencia a través de las NTIC'S. Centralizar el mantenimiento de la infraestructura tecnológica municipal y el procesamiento informático de la información de gestión. La coordinación de todo el accionar inherente al manejo de la Economía y las Finanzas del Municipio, definiendo políticas económicas a seguir. Asistir en el control de Suministro de materiales, mercaderías y elementos varios, asegurando su provisión y mantenimiento de stock. Mantener normas y procedimientos de compras y contrataciones claras, actualizadas y modernas, que den respuesta a la situación actual y garanticen tanto la transparencia como los controles necesarios. Responsable del control y emisión como ente administrador descentralizado de la Provincia todo lo referente a las licencias de conducir y gestiones de patente y transferencias, bajo las disposiciones emanada de la Provincia. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

22 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$ 33.094.757
2201 Habilitaciones Únicas, Inspectores	\$ 652.855
2202 Administración y de Coordinación del D.E.M.	\$ 1.681.712
2203 Ceremonial y Protocolo	\$ 75.001
2205 Administrativo y Coordinación de la Secretaría de Gobierno	\$ 1.014.850
2206 Coordinación y administración de los Servicios Generales	\$ 5.280.262
2207 Asesoría Letrada	\$ 465.652
2208 Mesa de Entrada	\$ 888.450
2210 Juzgado de Faltas Municipal	\$ 1.210.304
2211 Administración y Coord. de la Sec. de Hacienda	\$ 9.177.819
2212 Administración Municipal de Ingresos Públicos	\$ 2.576.338
2213 Contaduría General	\$ 400.528
2214 Tesorería	\$ 1.190.145
2215 Sistemas, Informática y Telecomunicaciones	\$ 1.204.731
2216 Administración de Compras y Suministro	\$ 2.552.946
2217 Inversiones, Aplicaciones y Otras Previsiones Fcieras.	\$ 2.122.826
2218 Gestión de Patentamiento y Licencia de Conducir	\$ 2.600.338
Personal Permanente	\$ 11.970.741
1001 Sueldo y Salario P. P.	\$ 7.503.000
1002 Aportes Patronales P. P.	\$ 2.089.603
1003 Aportes Personales P. P.	\$ 1.621.243
1004 Aportes Sindicales P. P.	\$ 225.173
1006 Horas Extras P. P.	\$ 444.528
1007 Asignaciones Familiares P. P.	\$ 87.194
Funcionario Público	\$ 2.647.896
2001 Sueldo y Salario F. P.	\$ 1.752.561
2002 Aportes Patronales F. P.	\$ 494.290
2003 Aportes Personales F. P.	\$ 383.501
2007 Asignaciones Familiares F. P.	\$ 17.544

Personal Contratado	\$ 3.851.491
3001 Sueldo y Salario P. C.	\$ 2.186.783
3002 Aportes Patronales P. C.	\$ 577.537
3003 Aportes Personales P. C.	\$ 448.089
3004 Aportes Sindicales P. C.	\$ 62.235
3006 Horas Extras P. C.	\$ 521.620
3007 Asignaciones Familiares P. C.	\$ 55.226
Bienes de Consumo	\$ 1.322.182
4001 Racionamientos, alimentos p/Personas	\$ 36.077
4003 Libros, revistas y periódicos	\$ 6.869
4004 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	\$ 201.317
4005 Útiles y Art. de Librería	\$ 94.252
4008 Insumos Emisión de Carnet o Licencias	\$ 206.356
4009 Premios, Obsequios, Regalos y Otros	\$ 18.315
4010 Combustible y Lubricantes	\$ 29.710
4012 Resp. y Accesorios de Equipos y Sit. Inf.y Comunicación	\$ 14.790
4013 Resp. y Accesorios Equipos y Maquinarias	\$ 40.327
4014 Resp. y Accesorios Rodados	\$ 23.911
4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	\$ 204.965
4019 Elementos de Limpieza, Higiene y Lavado	\$ 240.435
4021 Herramientas Menores	\$ 9.158
4029 Insumos de Cartelerías	\$ 11.905
4031 Insumos de computación	\$ 69.050
4033 Insumos de impresión y fotocopiado	\$ 72.655
4038 Medicamentos y Farmacia	\$ 2.900
4039 Bienes de Consumo Varios	\$ 39.190
Servicios	\$ 10.259.401
5003 Locaciones y Contrataciones Varias	\$ 50.369
5004 Gasto emisión y reparto de tasas	\$ 190.483
5007 M. Obra Mant. y Rep. Varias	\$ 18.316
5010 M. Obra Mant. y Rep. de Equipos y Maquinarias	\$ 4.579
5012 Capacitación y Cursos	\$ 30.132
5014 Pasaje, Viáticos y Movilidad	\$ 90.231
5016 Gastos Protocolares de traslado, Alojamiento y Estadías	\$ 52.199
5020 Boletín Oficial y Otras Publicaciones Oficiales	\$ 11.906
5022 Primas y Gastos de Seguros - ART	\$ 7.076.072
5023 Trabajos de Terceros	\$ 347.383
5024 Honorarios p/Servicios Técnico y Profesionales	\$ 530.213
5025 Trabajos de Terceros Sociales - PASS	\$ 114.234
5027 Servicios Energía Eléctrica	\$ 5.951
5028 Servicios Agua y Cloacas	\$ 110.081
5029 Servicios Gas	\$ 1.157
5030 Servicios Correos y Telégrafos	\$ 39.280
5031 Servicios Telefonía, Telefax, Internet y similar	\$ 633.341
5032 EN.RE.SS	\$ 62.868
5037 Gastos Bancarios	\$ 369.346
5038 Comisiones por Recaudación	\$ 4.286
5039 Trámites y Gastos Varios	\$ 28.201
5043 Impuestos, Derechos y Tasas Judiciales	\$ 374.856
5046 Otros Servicios	\$ 113.937
Bienes de Capital	\$ 434.000
6001 Muebles y Equipos de Oficina	\$ 25.000
6002 Equipos de Computación, Software y Licencias	\$ 384.000
6003 Aparatos Audio-Visuales y Electrónicos Varios	\$ 10.000
6013 Muebles y Equipos Especializados	\$ 15.000
Transferencias	\$ 491.221
7005 Transf. Subsidios y Subvenciones	\$ 100.000
7013 Transf. Programa Apoyo Instit. Bien Público	\$ 321.895
7025 Transf. EN.RE.SS	\$ 69.326
Deudas	\$ 2.117.826
8002 Prestamos Provinciales - D.P.V y U.	\$ 18.800
8003 Prestamos Provinciales - Caja Jubilaciones y Pensiones	\$ 770.000
8004 Regimen Compensacion Deudas y Creditos	\$ 207.600
8007 Fondo de Reserva	\$ 10.000
8008 Leasing B.N.A.	\$ 855.795
8009 Amortización Préstamos ENHOSA	\$ 257.631

PROGRAMA N° 23 DESARROLLO URBANO

PROGRAMA:	DESARROLLO URBANO	CODIGO	23
FECHA DE INICIO:	01/01/2015		
DURACIÓN:	12 meses		
UNIDAD EJECUTORA:	SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		
RESPONSABLE	Sr. ADRIAN SOLA		
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA			\$ 612.102

OBJETIVO: Formular una planificación de las principales variables de crecimiento y desarrollo de la ciudad, que permita establecer los lineamientos de trabajo en los campos sociales, educativos, urbanos, económicos, laborales y otros que hagan a la vida comunitaria. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

23 DESARROLLO URBANO	\$ 612.102
2301 Plan Estratégico - Desarrollo Urbano	\$ 612.102
Personal Permanente	\$ 394.947
1001 Sueldo y Salario P. P.	\$ 253.192
1002 Aportes Patronales P. P.	\$ 73.586
1003 Aportes Personales P. P.	\$ 57.077
1004 Aportes Sindicales P. P.	\$ 7.927
1007 Asignaciones Familiares P. P.	\$ 3.184
Bienes de Consumo	\$ 5.063
4005 Útiles y Art. de Librería	\$ 476
4012 Resp. y Accesorios de Equipos y Sit. Inf. y Comunicación	\$ 476
4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	\$ 2.207
4039 Bienes de Consumo Varios	\$ 1.904
Servicios	\$ 199.092
5012 Capacitación y Cursos	\$ 10.990
5014 Pasaje, Viáticos y Movilidad	\$ 7.326
5024 Honorarios p/Servicios Técnico y Profesionales	\$ 170.153
5039 Trámites y Gastos Varios	\$ 9.158
5046 Otros Servicios	\$ 1.485
Bienes de Capital	\$ 13.000
6002 Equipos de Computación, Software y Licencias	\$ 13.000

PROGRAMA N° 24 DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

PROGRAMA:	DESARROLLO RRHH	CODIGO	24
FECHA DE INICIO:	01/01/2014		
DURACIÓN:	12 meses		
UNIDAD EJECUTORA:	SECRETARIA DE COORDINACION Y GOBIERNO		
RESPONSABLE	Sr. GERARDO CORROTO		
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA			\$ 1.458.546

OBJETIVO: Desarrollar las tareas inherentes a la administración de los recursos humanos y dotación de personal. Gestión y control de los contratos del personal transitorio. Confección y seguimiento de los legajos de los agentes. Atención al personal en cuanto a la liquidación de haberes, control de ausentismo, licencias, permisos especiales, etc, y toda gestión inherente ante los organismos vinculados (Caja de Jubilación, I.A.P.O.S., Seguros, A.R.T. y otros). Procurar la higiene y seguridad laboral. Desarrollo de capacitación e instrucción a los agentes, en pos de tender a "cero accidente". Coordinar las

relaciones laborales entre el Municipio y el Sindicato.
Detalle de Erogaciones: Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

24 DESARROLLO RRHH	\$ 1.458.546
2401 Relaciones Laborales, Capital Humano y Técnico	\$ 1.458.546
Personal Permanente	\$ 1.076.599
1001 Sueldo y Salario P. P.	\$ 691.361
1002 Aportes Patronales P. P.	\$ 201.114
1003 Aportes Personales P. P.	\$ 156.036
1004 Aportes Sindicales P. P.	\$ 21.672
1007 Asignaciones Familiares P. P.	\$ 6.416
Personal Contratado	\$ 278.157
3001 Sueldo y Salario P. C.	\$ 161.604
3002 Aportes Patronales P. C.	\$ 44.375
3003 Aportes Personales P. C.	\$ 34.429
3004 Aportes Sindicales P. C.	\$ 4.782
3006 Horas Extras P. C.	\$ 29.782
3007 Asignaciones Familiares P. C.	\$ 3.184
Bienes de Consumo	\$ 21.274
4001 Racionamientos, alimentos p/Personas	\$ 7.326
4004 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	\$ 2.748
4005 Útiles y Art. de Librería	\$ 3.206
4012 Resp. y Accesorios de Equipos y Sit. Inf. y Comunicación	\$ 1.373
4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	\$ 6.621
Servicios	\$ 70.517
5012 Capacitación y Cursos	\$ 51.163
5013 Disertaciones	\$ 3.785
5014 Pasaje, Viáticos y Movilidad	\$ 4.579
5024 Honorarios p/Servicios Técnico y Profesionales	\$ 10.990
Bienes de Capital	\$ 12.000
6001 Muebles y Equipos de Oficina	\$ 2.000
6003 Aparatos Audio-Visuales y Electrónicos Varios	\$ 10.000

PROGRAMA N° 25 CONCEJO DELIBERANTE

PROGRAMA:	CONCEJO	CODIGO	25
FECHA DE INICIO:	01/01/2015		
DURACIÓN:	12 meses		
UNIDAD EJECUTORA:	CONCEJO DELIBERANTE		
RESPONSABLE	Sr. Horacio Bertoglio		
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA			\$ 3.457.614

OBJETIVO:

El Concejo de la Ciudad es el encargado de legislar. Junto al Departamento Ejecutivo, encabezado por el Intendente, conforma el gobierno de la ciudad. Este espacio es el foro de debate permanente y de decisión para el desarrollo de la ciudad, donde se escuchan las necesidades y opiniones de los vecinos y se toman decisiones estratégicas que marcarán el camino de las transformaciones de la ciudad. Esta institución se basa en el consenso entre los diversos acentos de cada sector político, el accionar y el diálogo transparente. Los concejales debaten proyectos, se informan con especialistas en cada tema y analizan su viabilidad para dar respuestas realistas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos. La gente es parte del Concejo a

través de sus propuestas y de la información pública; por esta razón, la claridad y el acceso a la información son objetivos primordiales. Entre sus funciones esenciales, el Concejo es el contralor del poder ejecutivo municipal. Legisla a través de normas que rigen la ciudad en armonía con lo establecido por nuestra Constitución Nacional y las leyes que regulan el accionar en los municipios. Además posee otras funciones como la de intermediar entre los vecinos, las autoridades y los especialistas en los temas a tratar, o en espacios de debate promovidos por el mismo Cuerpo Legislativo. Por su índole, el Concejo es el representante directo de los vecinos, por ello, esto se ha convertido en una tarea constante, cotidiana e implacable.

Detalle de Erogaciones: Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

25 CONCEJO		\$ 3.457.614
2501 Adminstración y Coordinación del Concejo Deliberante		\$ 3.457.614
Personal Permanente		\$ 989.634
1001 Sueldo y Salario P. P.		\$ 579.130
1002 Aportes Patronales P. P.		\$ 161.504
1003 Aportes Personales P. P.		\$ 125.305
1004 Aportes Sindicales P. P.		\$ 17.403
1006 Horas Extras P. P.		\$ 103.036
1007 Asignaciones Familiares P. P.		\$ 3.256
Funcionario Público		\$ 1.764.321
2001 Sueldo y Salario F. P.		1.172.210
2002 Aportes Patronales F. P.		\$ 329.782
2003 Aportes Personales F. P.		\$ 255.866
2007 Asignaciones Familiares F. P.		\$ 6.464
Personal Contratado		\$ 147.038
3001 Sueldo y Salario P. C.		\$ 95.273
3002 Aportes Patronales P. C.		\$ 27.482
3003 Aportes Personales P. C.		\$ 21.322
3004 Aportes Sindicales P. C.		\$ 2.961
Bienes de Consumo		\$ 6.621
4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios		\$ 6.621
Transferencias		\$ 550.000
7023 Transf. Concejo Municipal		\$ 550.000

Concepto	Importe
Gastos de Comunicación	202.431,00
Gastos de Funcionamiento	185.625,00
Aportes a Instituciones Intermedias	42.014,00
Aportes a Particulares	12.375,00
Viáticos	5.194,00
Personal	15.278,00
Asesoramiento	62.639,00
Agasajos	15.278,00
Varios	9.166,00
Total general	550.000,00

PROGRAMA N° 26 EDIFICIOS PUBLICOS

PROGRAMA:	EDIFICIOS PUBLICOS	CODIGO	26
FECHA DE INICIO:	01/01/2015		
DURACIÓN:	12 meses		
UNIDAD EJECUTORA:	SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		
RESPONSABLE	Sr. ADRIAN SOLA		
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA			\$ 1.071.470

OBJETIVO: Satisfacer las demandas continuas de instituciones educativas, sociales, culturales y resto de ONGs, a través de transferencias de recursos materiales, y/o trabajos públicos, contribuyendo así al logro de sus metas. Llevar a cabo acciones tendientes a mantener en buen estado de conservación al Palacio Municipal y demás edificios municipales o de uso municipal. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

26 EDIFICIOS PUBLICOS	\$ 1.071.470
2601 Transferencias en Infraestructuras a Instituciones	\$ 73.262
2602 Const. y/o Mejora al Palacio Municipal	\$ 183.158
2603 Const. y/o Mejora Esp. Culturales Estac. Ferr.	\$ 164.842
2604 Const. y/o Mejora Esp. Culturales Casa Steigleder	\$ 0
2605 Const. y/o Mejora Casa Historia y Cultura Bicent.	\$ 54.948
2606 Const. y/o Mejora Corralón Municipal	\$ 320.524
2607 Const. y/o Mejora Resto Edif. Municipales	\$ 274.736
4000 BIENES DE CONSUMO	\$ 705.155
4020 Tinturas, Pinturas y Colorantes	\$ 64.106
4022 Materiales Construcción	\$ 430.418
4024 Material Conservación Inmuebles	\$ 91.579
4025 Material de Ripio	\$ 114.473
4034 Insecticidas, Fumigantes y Otros	\$ 4.579
5000 SERVICIOS	\$ 366.315
5007 M. Obra Mant. y Rep. Varias	\$ 27.474
5023 Trabajos de Terceros	\$ 311.367
5024 Honorarios p/Servicios Técnico y Profesionales	\$ 27.474

Estructura del Personal Municipal. Personal Presupuestado:

Para completar el Presupuesto también es necesario detallar las dotaciones de personal. Para un mejor entendimiento de ellas se brinda la siguiente explicación referida al personal presupuestado: **Autoridades:** - **Concejo Municipal:** (15) Quince, según lo establecido en la legislación vigente, está constituido por seis (6) integrantes, a los que se agrega, según Resolución del propio Cuerpo Colegiado, los cargos de dos (3) Secretarías, de seis (6) Secretarios de Bloque. - **Departamento Ejecutivo:** (14) catorce, componiéndose de la siguiente manera: * Intendente Municipal. * Secretaria Privada. * Secretaría de Coordinación y Gobierno. * Secretaría de Desarrollo Económico y Cooperativismo. * Secretaría de Obras y Servicios Públicos. * Secretaría de Desarrollo Humano y Familia. * Secretaría de Hacienda e Inversión Pública. * Subsecretaría de Comunicación y Promoción Territorial. * Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. * Subsecretaría de Seguridad y Orden Público. * Subsecretaría de Educación y Cultura. * Coordinación de Obras Públicas. *

Coordinación de Inversión Pública. **Subtotal (1): 29.** - **Planta Personal Permanente:** (236) Ciento Noventa y un agentes. - **Planta Personal Contratado:** (187) Doscientos doce, ocupando puestos previstos en el Organigrama o desempeñando tareas específicas: **Subtotal: (423).** **Detalle por Secretarías:** -**Secretaría de Coordinación y Gobierno:** (91) Noventa y uno. * **Administrativos:** (27) Veinte y siete. * **Servicios:** (26) Veintiséis. **Subsecretaría de Comunicación y Promoción Territorial:** (2) Dos. - **Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:** (6) Seis. * **Administrativos:** (8) ocho. **Subsecretaría de Seguridad y Orden Público:** (30) Treinta. * **Servicios:** (30) Treinta. - **Secretaría de Desarrollo Económico y Cooperativismo:** (5) Cinco. * **Administrativos:** (4) Cuatro. * **Servicios:** (5) Cinco. - **Secretaría de Obras y Servicios Públicos:** (205) Dos cientos cinco. * **Administrativos:** (2) Dos. * **Servicios:** (203) Doscientos tres. - **Secretaría de Desarrollo Humano y Familia:** (95) Noventa y cinco. * **Administrativos:** (10) Diez. * **Servicios:** (32) Treinta y dos. - **Subsecretaría de Educación y Cultura:** (53) Cincuenta y tres. - **Secretaría de Hacienda e Inversión Pública:** (27) Veintisiete. * **Administrativos:** (27) Veinte y siete. **Subtotal (2): 423.** **Total (1+2): 452.** Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA. Art. 1º** Fíjase en la suma de \$ 151.912.797.- (Pesos: Ciento Cincuenta y Un Millones Novecientos Doce mil Setecientos Noventa y Siete.), el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2015, con destino a las finalidades que se indican a continuación:

RENTAS GENERALES

EROGACIONES CORRIENTES

Operación

Personal	81.650.509
Bienes de Consumos no Personales	16.498.695
Servicios no Personales	23.259.267
Transferencias corrientes	10.302.665
	131.711.136

Inversión Real

Bienes de Capital	1.131.371
Trabajos Públicos	8.530.243
	9.661.614

Otras Erogaciones

Amortización de la Deuda	2.117.826
	2.117.826

TOTAL EROGACIONES RENTAS GENERALES	143.490.577
---	--------------------

RENTAS ESPECIALES

Bienes de Capital	3.000.000
Trabajos Públicos	5.422.220
TOTAL DE EROGACIONES RENTAS ESPECIALES	8.422.220

TOTAL GENERAL DE EROGACIONES	151.912.797
-------------------------------------	--------------------

Art. 2°) Fíjase en la suma de \$ **151.912.797.-** (Pesos: Ciento Cincuenta y Un Millones Novecientos Doce mil Setecientos Noventa y Siete.), el Cálculo de Recursos del Presupuesto General de Gastos y Recursos Municipales para el Ejercicio 2015, el que será distribuido de la siguiente manera:

RENTAS GENERALES**RECURSOS CORRIENTES****DE JURISDICCIÓN PROPIA***Tributarios del Ejercicio*

Tasas y Derechos	\$ 61.786.487
------------------	---------------

Contrib. de Mejoras	\$ 4.549.879
---------------------	--------------

<i>No Tributarios</i>	\$ 8.855.781
-----------------------	--------------

<i>Tributarios de Ejer. Anteriores</i>	\$ 4.372.452
--	--------------

	\$ 79.564.599
--	----------------------

DE OTRA JURISDICCIÓN*Coparticipación del Ejercicio*

	\$ 54.623.797
--	---------------

	\$ 54.623.797
--	----------------------

RECURSOS DE CAPITAL*Ventas de Activo Fijo*

	\$ 6.858.370
--	--------------

	\$ 6.858.370
--	---------------------

FINANCIAMIENTO*Participación Lotería*

	\$ 443.811
--	------------

	\$ 443.811
--	-------------------

<i>Saldo 31/12/14</i>	\$ 2.000.000
-----------------------	--------------

TOTAL DE RECURSOS RENTAS GENERALES	\$ 143.490.577	Art. 3°)
---	-----------------------	-----------------

Establécese el siguiente Balance Financiero Preventivo: Total de Erogaciones de acuerdo al Art. 1ro): \$ **151.912.797.-** Total de Recursos de acuerdo al Art. 2do.) \$ **143.490.577.-** Necesidad de Financiamiento: \$ **8.422.220.-** **Art. 4°)** Fíjase en la suma de \$ **8.422.220.-** (Pesos Ocho millones Cuatrocientos Veintidós mil Doscientos Veinte) el financiamiento de la Administración Municipal, de acuerdo al siguiente detalle: **RENTAS ESPECIALES: FINANCIAMIENTO:** - Fondo Obras Menores 2011: \$ 391.378. -Fondo Obras Menores

2012: \$ 1.052.081. -Préstamos bancarios / Leasing: \$ 3.000.000. -Plan Más Cerca: \$ 3.978.761.- **TOTAL FINANCIAMIENTO RENTAS ESPECIALES: \$ 8.422.220.- TOTAL GENERAL DE FINANCIAMIENTO: \$ 8.422.220.-** Art. 5°) Fíjase la Planta de Personal de acuerdo al siguiente detalle: - Concejo Municipal: 6. - Secretaría Concejo Municipal: 3. - Secretarios de Bloque Concejo Municipal: 6. - Departamento Ejecutivo: 14. - Planta Permanente: 236. - Personal Contratado: 187. **TOTAL: 452.-** Art. 6°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar modificaciones y reestructuraciones necesarias en la Planta de Personal sin que ello signifique modificar el total general del Art. 5to. de la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo que establece el Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal de la Provincia de Santa Fe, Ley Nro. 9286.- Art. 7°) Los recursos del Presupuesto Municipal para el año 2015 fueron estimados conforme a la Ordenanza Tributaria vigente.- Art. 8°) Derógase la Ordenanza N° 2364/2013.- Art. 9°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O".- Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Bien, voy a hacer algunas referencias breves en cuanto a los números del Presupuesto. Debo decir que tal como comentó el Concejel Bertoglio, tuvimos acceso a información que en otras oportunidades no habíamos podido tener, así que realmente es muy valiosa la información con la que pudimos contar para el análisis del Presupuesto. También debo decir que este Concejo acompaña el Proyecto original de Presupuesto, en general, no ha habido grandes modificaciones, a mi me ha tocado participar en varios análisis de presupuesto a lo largo de estos años y en general, más allá de algunas partidas en particular, el Proyecto que vamos a aprobar mantiene las características de la iniciativa original. El Proyecto de Presupuesto establece un monto total de ciento cincuenta y un millones novecientos tres mil pesos, para el año dos mil quince, donde podemos recodar que durante el año dos mil catorce el presupuesto fue de alrededor de ciento veinte millones con una ejecución a noviembre de ciento diez millones. Esto implica un incremento al presupuesto de un veintiséis por ciento y dentro de los veintiséis Programas que, voy a referirme, en particular, a las erogaciones, dentro de los veintiséis Programas que este Ejecutivo ha establecido. Un treinta y tres por ciento del total del Presupuesto va para servicios públicos. Un veintidós por ciento para servicios administrativos. Y ha habido un incremento general en todas las partidas con respecto al Presupuesto dos mil catorce y lo que nos llamó poderosamente la atención, durante el trabajo en comisión, fue el incremento para un Programa en particular, y vuelvo a referirme a medioambiente. En donde

el Programa de medioambiente en el año dos mil catorce presupuesto, en esa oportunidad, tenía alrededor de dos millones quinientos mil pesos y el presupuesto dos mil quince tenía una propuesta de seis millones trescientos mil pesos. Es decir casi dos veces y media más de presupuesto, con todos los inconvenientes que ya referí con respecto a rendiciones de fondos y demás. Varias de esas partidas hemos ajustado y por eso se reduce el porcentaje referido a este Programa de medioambiente, y decía que nos llamaba la atención porque mientras medioambiente tenía alrededor de seis millones trescientos, educación tenía cuatro millones, cultura tenía cuatro millones, vivienda dos millones y medio. Digo, esto explica la magnitud de los recursos puestos en un programa, que por supuesto, debemos decir que es importante, que queremos que se cumpla la Ordenanza sobre Agroquímicos, pero entendemos que con el presupuesto que vamos a aprobar hoy para medioambiente, los recursos para llevar adelante esas iniciativas aprobadas por este Concejo, si hay voluntad política se pueden llevar adelante. Y quería comparar también con estos otros Programas, el de vivienda, en particular, que tuvo un incremento con respecto al año pasado sólo del cuatro por ciento, es decir, que sabiendo inclusive del gran déficit habitacional y de la gran necesidad que existe en vivienda y también de la necesidad de compromiso, de poner en marcha Programas de Mejoramiento Habitacional, con respecto a aquel presupuesto dos mil catorce, solo se incrementa en un cuatro por ciento este Presupuesto. Como decía sólo me refiero ahora a las erogaciones, hay modificaciones en las horas extras, cada uno de los Programas tiene un detalle de la horas extras que son necesarias para llevar adelante las acciones de esos Programas, hubo un ajuste porque las horas extras estaban, era un número demasiado conservador, entonces hay un incremento en las horas extras. Una modificación, como decía, en las partidas referidas al Medio ambiente y ajustes en las Transferencias Corrientes. Las Transferencias Corrientes son, por ejemplo, los recursos que tienen o sus Ordenanzas, sus fondos específicos están establecidos fondos con Ordenanzas y cuentas específicas en donde, por ejemplo, la Comisión Municipal para la Promoción de la Cultura, la Comisión de Instituciones de Bien Público tiene un dinero asignado, y en particular, encontramos algunos errores en dos de los Fondos, en el Instituto Municipal de la Vivienda y en el Fondo de Emprendimientos Empresariales, que no se ajustaban a lo establecido por Ordenanza, por eso estos recursos para estos dos destinos también fueron incrementados luego del trabajo en comisión. Se le solicitó tanto al Secretario de Hacienda como al Secretario de Coordinación y Gobierno, reuniones que fueron informadas por la presidencia, la necesidad de la planificación y previsión para no tener que

realizar ampliaciones de presupuesto un mes y al mes siguiente, el cumplimiento de los procedimientos administrativos, el control de los gastos y la necesidad de que se le transmita al Intendente el hecho de que el Presupuesto se debe cumplir y que por eso se debe manejar, cada uno de los Secretarios, deben manejar la información para el cumplimiento del presupuesto, y que no tengamos tal como lo referí, hace un momento, que hacer varias ampliaciones en períodos muy reducidos de tiempo que evidencian una falta de previsión en los gastos. Así que sin otra cuestión que agregar voy a solicitar la ratificación del Despacho. Gracias". Pide la palabra el Concejal **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "A lo igual que lo dicho recientemente de la Ordenanza Tributaria, simplemente voy a remarcar algunas cuestiones porque, reitero, adherir a lo expresado claramente por la Concejala Cecilia Ghione hace instantes. Decir que, en primer término, en base a expresiones dadas por el Departamento Ejecutivo a partir de su Secretario de Hacienda, el incremento del presupuesto, en general, estaría dado por un dieciséis por ciento de inflación, por una devaluación de un doce por ciento, más un seis por ciento de incremento de la actividad económica local, totalizando ello un treinta y cinco, pero escuchábamos bien recién a la Concejala expresar que en definitiva es un veintiséis, el incremento total, pero bueno, esto es para repasar datos que hacen a la base de la actualización del Presupuesto para el año venidero. Como cuestiones que se han destacado ya, pero que quería profundizar por haberme involucrado un poco en eso, la Concejala decía claramente que para viviendas, había asignado solamente dos millones y medio, esto es un cuatro por ciento solamente del Presupuesto, sabiéndose de la necesidad que existe y que a este monto y a este porcentaje se ha llegado luego de observaciones hechas por este Concejo Municipal, en el trabajo en comisión, con los funcionarios del Departamento Ejecutivo y básicamente, que tienen que ver con un evidente, digamos en principio, incumplimiento de normativa vigente, cuestión seria, importante, grave y por otro lado también una inoperancia notoria porque digamos, teníamos en el caso del Instituto Municipal de la Vivienda, una Ordenanza, la 1703/2006 que ha sido modificada, actualizada, pero que en particular, en el artículo diecisiete dice claramente que el Fondo del Instituto Municipal de la Vivienda, digamos, sus recursos están constituidos por un dos por ciento del monto que se liquide en concepto de Recursos No Tributarios de Otras Jurisdicciones, Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales, excepto Patente e Inmobiliario. Y por la teoría de los cinco dedos oscilantes, que alguna vez se citó acá en este Concejo, los cinco dígitos oscilantes, se ha determinado que tuviera presupuestado cuatrocientos

cuarenta y dos mil pesos y ¿Sabe cuánto corresponde según la aplicación de este Ordenanza vigente desde el año dos mil seis? Corresponde setecientos ochenta mil, no cuatrocientos cuarenta y dos mil al Instituto Municipal de la Vivienda, Ente autárquico, encargado de generar políticas públicas para el acceso a la tierra y la vivienda de los sunchalenses, necesidad ésta que está de más remarcarla y que tienen tantos sunchalenses. Y en el mismo nivel de gravedad institucional, de improvisación, lo dicho también por la Concejala, en el área de Desarrollo Productivo, el Fondo para Emprendimientos Productivos Empresariales, Fondo vigente a partir de una Ordenanza del año dos mil tres, la Ordenanza 1489, que en su artículo segundo establece claramente como se componen los recursos de este Fondo tan importante destinado a promover emprendimientos de los sunchalenses, con el impacto que sabemos esto tiene, en cada familia y en la economía de la ciudad en general. Bueno, este artículo segundo tiene varios incisos pero el más importante componente de los recursos para el Fondo de Emprendimiento Productivos Empresariales es el inciso b) que habla de un dos por ciento del Derecho de Registro e Inspección. Habían estimado unos seiscientos mil y corresponde en la partida 7011, corresponde más de novecientos mil pesos. También aquí se está retrayendo una importante cantidad a cuestiones muy importantes para la comunidad. Bueno y aquí lo grave de todo esto es que, estos recursos, que no se ponen en estas cuestiones que las cito a modo de ejemplo, en realidad se pierden en una serie de partidas destinadas a gastos generales, en cuentas de gastos, que son la mayoría excesivas y que por ejemplo también vemos que compone un diez por ciento del total del Presupuesto a lo destinado a obra pública. Bueno, el resto, lo mencionado, vivienda, desarrollo productivo, el resto se va todo en gastos, se pierde, y por ejemplo, una cuestión a mencionar en este ámbito, que hemos vivido en las distintas reuniones de comisión, donde nosotros requeríamos información al Departamento Ejecutivo para analizar con la mayor seriedad, con mayor responsabilidad posible este Proyecto de Presupuesto, que al igual que otros Proyectos, relacionado a la Tributaria uno quiere acompañar, uno cumple con su función, pero sabe que es el Departamento Ejecutivo que tiene que marcar los grandes trazos, pero también necesitamos, como decía, actuar con responsabilidad, y conocer la información básica para poder analizar esto. La información básica tenía que ver, por ejemplo, con cuantos agentes Municipales tenemos, objetivamente, sin ningún tipo de análisis, cuántos somos, cuántos vamos a ser el año que viene. Bueno, ustedes van a ver que dice cuatrocientos cincuenta y dos, pero le preguntamos, le repreguntamos, le pedimos información en reiteradas oportunidades al

Secretario de Gobierno y ahora andamos por los quinientos diecinueve, de cuatrocientos cincuenta y dos iniciales, parece que se olvidaban prestadores de servicios, parece que se olvidaban de incorporar al gabinete, etc., pero tuvimos que preguntar, repreguntar, pedir información en reiteradas oportunidades, enojarnos y llegamos a este número en el cual debemos confiar, porque se nos hace muy difícil cruzar información y estamos aquí parados. También está proyectado un incremento de personal para el año que viene, cuestiones a las que le hemos hecho recomendaciones, con la mejor intención, al Secretario de Coordinación y Gobierno, que se trate de mejorar las condiciones del personal existente, que se trate de reubicar, etcétera, pero que no estemos incrementando estas cuentas de gastos, que nos atan de pies y manos, como decía recién, que nos dejan tan poco margen para hacer, para solucionar los problemas de los sunchalenses y simplemente gastamos mucho de esta máquina para que se autoalimente y funcione. Así que dejar esta reflexión de la intención de acompañar que es lo que siempre hemos planteado, pero con las observaciones y correcciones que hemos hecho y fundamentalmente este anhelo que queda pendiente de cumplimiento de que tengamos más recursos puestos en cuentas de capital y no tanto de gastos. Nada más, muchas gracias". Pide la palabra el Concejal **Oscar Girard** (PJ): "Empezamos siempre igual. Si yo me pongo como oyente de nuestro discurso, el cual comparto plenamente y hemos trabajado sobre el tema, siempre me queda un sabor amargo en el tema de lo que realmente cumplimos como Concejo, fundamentalmente. Es medio difícil poder evaluar con precisión un presupuesto presentado una semana antes de que cierre el año. Es bastante complicado. Y yo digo que los presupuestos hay que hacerlos, proyectarlos y consensuarlos con la gente del legislativo, que sería lo más óptimo, pero también sabiendo cuanto voy a recaudar y cuanto puedo gastar. Si no salimos con esa brecha de saber en qué podemos gastarlo, es medio complicado después de corregir, y después son correcciones que vamos teniendo durante un año electivo como la gente espera, cuestiones de forma, cuestiones profundas que no las podemos dar porque en definitiva nuestras comunicaciones, nuestras Ordenanzas, nuestros pedidos de informes, duermen el sueño de los justos, quizás dónde. Es decir, es que ya corremos en desventaja. Cuando hablamos del personal, no se trata de decir si somos muchos, porque somos muchos, o porque realmente hacen falta, lo que demuestra la realidad es que son agentes y esas deducciones que tenemos que sacar nosotros y no son tan complicadas, porque las saca creo que cualquier vecino de Sunchales, que no acompañan una metodología de trabajo que debe de alguna manera, más allá de lo que significa la palabra empleado público, al cual

respeto, merece mi respeto, lo he hablado permanentemente, pero de pronto uno, al que le toca gobernar, tiene que estar convencido que aquel agente que trabaje en la Municipalidad, como vecino de Sunchales, ni más ni menos, tiene que devolver algo de lo que la comunidad termina pagando. Si no soy capaz de hacer esa interlocución, estamos mal. Yo, el repaso mío siempre es el mismo, no tuvimos la oportunidad de hablar con, más allá de que hubiese sabido o no de mucho, con cada uno de los Secretarios y Subsecretarios antes de que termine el año y creo que lo analizamos en las reuniones que hemos tenido en comisión, cada área se está tratando de aprobar en función a una pequeña planificación que tiene que venir adjunta, por ejemplo, me voy a referir a un solo caso, porque el tema del amigo de medio ambiente ni me meto porque ya demasiado es, es como pegarle a uno que está en el suelo, es más o menos así. Pero sí, por ejemplo, con respecto a Obras Públicas, que tiene que ver con que tenemos que saber perfectamente bien cuando se habla de un gasto en el cual se va a incurrir durante el año, saber dónde va. Si a mí me hablan de tanta plata para ripiado, lo que tengo que tener para poder convalidar ese tipo de situación y para ser claro con la comunidad tengo que saber dónde va dirigido, porque después el paso de los meses va a comenzar nuestra función, en decir, mirá, dijiste que ibas a hacer ripiado, no lo hiciste, no pero lo hice en tal calle. No. La planificación de cada Secretario o Subsecretario tiene que estar emparentada con el presupuesto que el DEM termina pidiendo al Legislativo, creo que en ese aspecto vamos a tener que cambiar nuestra postura. Ya a esta altura de los acontecimientos más allá de ser contestatarios, habrá que hacerlo a través de la manera que corresponde, lo hemos hablado ayer, de tener otro tipo de dinámica, que tiene que ver con contestaciones ya de términos legales, porque de lo contrario nos debatimos con una situación, que vuelvo a insistir, a mí, particularmente, y con mi primer año de experiencia, lo que más me preocupa, que le dejamos al vecino. El cierre de este año, las preocupaciones, la contestaciones, más dinero en tal o cual partida, perfecto, pero que le dejamos al vecino. Y si no siempre trato de volver a las palabras que dice el Concejal Bertoglio, es decir, cumplimos pocas funciones, alumbrado, barrido y limpieza. La que recibía en la boleta cuando yo era muy chico, de esto hace muchos años, de las dos cosas. Así que es mi aporte o el aporte, y esto lo hemos hablado con el Concejal Migliori, que tiene que ver con que esta cuestión Legislativa, también se vea plasmado para que la comunidad, de última si va a querer o no va a querer, yo no hago absolutamente nada para que me crea, pero sí entender que las metodologías de trabajo deben ser distintas. Es y no es casualidad que los presupuestos se traten de apurar desde

la Nación para abajo, a último momento. Porque da la impresión que es más importante terminar con un año y muchas veces no se repara realmente en las consecuencias que tiene después para el año que viene, cuales son las consecuencias desde el punto de vista administrativo contable que va a sufrir el gobierno. Entonces en eso tenemos que estar preparados. Gracias señor Presidente". Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Sí, brevemente para aportar consideraciones que básicamente hicieron la Concejala Ghione y el Concejal Toselli, había también un error de cálculo importante en el Fondo de Obra Solidario, y justamente, en Pavimento Urbano. Comentar dos cositas que sucedieron en la charla en comisión, que creo que pueden ser de interés para quienes están aquí, la primera que el presupuesto original tenía la estimación hecha hasta el mes de septiembre, de la evolución del año, eso se proyecta y como lo estamos analizando en diciembre, ahora se ha corregido mirando hasta noviembre cumplido. Esto hizo que pese a que el Concejo recortase ya las dos sobretasas propuestas, que para decirlo en buen romance, uno dice sobretasa pero en realidad al vecino le dieron aumento en la Tasa, que no acompañó este Cuerpo, digo pese a esa baja y a alguna otra corrección que hemos hecho, al proyectar teniendo en cuenta no nueve meses, sino once meses del año dos mil catorce, el presupuesto en general tendió al alza, esto motivó alguna corrección del Secretario de Hacienda, porque estaba hablando de casi ciento cincuenta y seis millones, termina en ciento cincuenta y dos, prácticamente, y el Concejo Municipal envió un mensaje claro, en los días de trabajo en comisión, que fue esto debe usarse no para gastos de funcionamiento, sino para Bienes de Capital y Obra Pública. Así que las partidas que se ven reforzadas tienen que ver con este concepto y otra cuestión, una consideración de tipo política, que también le hemos hecho conocer, tanto al Secretario de Hacienda, como en particular, al Secretario de Coordinación y Gobierno, es que se trata de un año electoral y que se trata de un año muy particular porque es el último año de esta gestión y sería malo repetir un antecedente que esta gestión sufrió cuando le entregaron la posta, la gestión anterior, que es que aunque hubo continuidad en el Secretario de Hacienda, en ese caso, recibieron también una herencia que tenía que ver con facturas de proveedores que se gastaron, sin mayor análisis, apresuradamente, en los meses de gestión últimos transcurridos entre el acto eleccionario que conformó un cambio de gobierno y la asunción del nuevo. Tres palabras para esto que fue la recomendación, cuidado, cuidado, cuidado. Que no se repita. Nada más". Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "No sé si algún Concejal va a hacer

uso de la palabra. Vamos a poner a consideración la ratificación del punto 6-b) que se refiere al Despacho de Comisión sobre Presupuesto Municipal ejercicio dos mil quince". Aprobado. **6-c)** Secretaría procede a su lectura: "**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que por el citado Proyecto se acepta y agradece a la Cooperativa Limitada Agrícola Ganadera, la donación a la Municipalidad de Sunchales de la superficie remanente resultante del lote E del Plano N° 99.729; del lote E del plano de mensura N° 140.850, con un total de 0,6888609 Has, para su afectación como calle pública, como así también la donación del Lote 2 del Plano N° 177430 de Superficie: 0,586401Ha., para su afectación como calle pública, y la fracción remanente de terreno comprendida al norte de este terreno y hasta el canal de desagües Sur. Sumando una superficie de 0,628306 Has.; Que formulado el análisis de rigor, el Cuerpo Deliberativo en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación sin modificaciones.- Sunchales, 16 de diciembre de 2014".- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Muy brevemente fundamentar este Despacho para el que voy a pedir la ratificación, porque se trata, un poco similar a lo que antes fundamenté para el caso de vivienda, en este caso, se trata también de un lote y se trata, en realidad, de la ampliación del área Municipal de Promoción Industrial, una Ordenanza que data del año dos mil diez, la Ordenanza dos mil siete, recuerdo, porque estaba en este Cuerpo, las largas conversaciones y arduas negociaciones con el Directorio de la Cooperativa, es fundamental ese terreno y lo sigue siendo, porque empieza desde el área Industrial yendo por calle San Juan, para graficarlo, hacia la EPE, ese es un terreno que se amplió en algunas hectáreas y que seguramente es el área natural para que se siga ampliando el área Municipal de Promoción Industrial. Hay un proceso como en cualquier proceso urbanístico, en este caso insisto, para un área de Promoción Industrial, pero que es similar al de un loteo para viviendas, requiere de aprobaciones y de factibilidad de la EPE, del agua potable, medioambientales de la provincia de Santa Fe, etc. y no termina con esto, pero en ese camino, en ese derrotero pasa por la aceptación de terrenos, que son destinados, como dijimos antes, a calle pública, a espacios verdes o a áreas de reserva hídrica, este es el caso de esta Ordenanza que tendría ratificación de Despacho y que en el artículo primero acepta y agradece a la Cooperativa, la donación a la Municipalidad, de una superficie remanente resultante del lote E del Plano de Mensura 99729 esto suma 0.69 hectáreas, prácticamente, para afectarla como calle pública. También el artículo segundo hace lo mismo para una superficie de casi 0.6 hectáreas,

0.5864 hectáreas, también para calle pública. El artículo tres incorpora como anexo notas enviadas por la Cooperativa ofreciendo esta donación. Los planos de mensura número 140850 y 177430. Dicho esto la moción concreta es ratificar el Despacho del Concejo en pleno". Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Muy bien. Voy a poner a consideración la ratificación del Despacho punto 6-c) del Orden del Día". Aprobado. 7°) **Proyectos presentados por el Concejo Municipal en pleno: 7-a) De Minuta de Comunicación:** "El Concejo Municipal de Sunchales, reitera en todos sus términos las Minutas de Comunicación N° 677/2014, 681/2014 y 683/2014, las que solicitan al Departamento Ejecutivo Municipal, dada la falta de información, desde el mes de Agosto de 2014 con relación a los pagos de los frentistas de las cuotas de pavimento, que en el plazo perentorio e improrrogable de 48 horas, proceda a brindar un detalle por escrito de los montos recaudados y porcentajes que ello implica por sectores, de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año, de la obra "152 cuadradas de pavimentación" conforme a lo normado en la Ordenanza N° 2345/2013.- Por otro lado solicita informe monto ingresado en concepto de pago de las cuotas correspondientes a los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre de la obra "Pavimentación de calles San Juan y Güemes", conforme a lo normado en la Ordenanza N° 2368/2014 y el porcentaje que ello implica.- Asimismo comunique montos totales recaudados y porcentajes que ello implica por sectores, a la fecha, en cada una de las obras.- Por último solicitamos informen, si se procedió a la exclusión de sectores, en virtud de lo dispuesto en el Art. 20° bis) de la Ordenanza N° 2406/2014 (modificatoria de la Ordenanza N° 2345/2013).- Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 17 de diciembre de 2014".- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (PJ): "Gracias. Bueno, si, este Proyecto de Minuta de Comunicación del Concejo en pleno obedece a la falta de respuesta de parte del Intendente a los pedidos que hemos realizado. Lamentablemente, es la cuarta Minuta que presentamos consecutiva, sin tener respuesta alguna. Una falta total de respeto. Por suerte es la última sesión para ver si en este caso, en este receso, el Intendente replantea su forma de trabajar con el Concejo. Yo lo escucho en los medios en donde habla, donde dice que la reunión fue fructífera entre Ejecutivo y Legislativo, que la disposición de sus funcionarios para reunirse con el Concejo. La verdad que de todas las reuniones que hemos tenido, si un diez por ciento fueron positivas creo que estoy regalando porcentaje. Entiendo que cada vez son más pérdida de tiempo, no llegamos a nada concreto, hay palabras: Reciprocidad, devolución de gentileza, como lo

queramos llamar, o simplemente cumplir con su obligación legal que es la facultad que tiene el Intendente. Por secretaría hoy se dio lectura a una Nota del Intendente en donde nos pide que nos expidamos sobre un Proyecto de Ordenanza que se encuentra en estado parlamentario. Y un poco vuelvo a las palabras que utilicé recientemente, parece el Intendente que no sabe lo que es la palabra reciprocidad o que hay un trabajo en conjunto. Nosotros siempre hemos puesto buena predisposición, quedó demostrado en cada una de las sesiones, quedó demostrado con el Presupuesto, con la Tributaria, que siempre hubo buena intención, en este caso, aprobar el presupuesto y no patear nada y sacar todo lo que sea lo antes posible en beneficio de la comunidad. Pero parece que el Intendente a eso no lo entiende, seguimos nosotros dando, cediendo y de parte de lo que es el Ejecutivo no tenemos una devolución de gentileza ni a palo. Entonces, esas son las cosas que a uno le molestan, que uno, en este caso, le hace replantear, le hace en este caso, pensar cómo va a ser el próximo año legislativo, teniendo en cuenta y como lo ha dicho el Concejal Girard, es un año legislativo con el cual va a haber muchas promesas y las promesas posteriormente hay que cumplirlas, porque sino simplemente, en este caso, un perjuicio para la ciudad y un beneficio encubierto para alguna persona que puede ser, o de alguna aspiración a Intendente, como lo está anunciando Bolatti. Yo entiendo que son cosas serias como es el tema de pavimento, es una situación en donde nos enteramos por medios de comunicación, estuvo en un programa televisivo el Intendente hablando de que se ha juntado trescientos cuarenta mil pesos, o bien una recaudación de trescientos cuarenta mil pesos, el mes pasado. Sentado acá en esta mesa, en estos días con el Secretario de Hacienda, que muy honesto de su parte, nos ha planteado la realidad de cuánto se está cobrando, cuánto fue el cobro del último mes, doscientos quince mil pesos. Entonces si ya entre funcionarios del mismo gabinete, estamos hablando de ciento veinte mil pesos de diferencia, que nos queda para nosotros, los Concejales estar en este brete y no saber para donde salir. Cuando tenemos una información nosotros de la Comisión de Seguimiento donde presentan una planilla, que la recaudación del mes de noviembre era ciento cincuenta mil pesos. Entonces, imagínense que hay tres informes, ninguno condice, no es que no condice, hay una diferencia de cien mil pesos, encima, dentro del mismo Ejecutivo y la cuestión es a dónde vamos, que queremos hacer. El Intendente ni se dignó a brindarnos la información esta, con lo cual, y el Secretario de Hacienda ha manifestado que es una información que se puede brindar a la brevedad. Entonces, me parece que ocultar información, esconder la basura bajo la alfombra, como se dice

comúnmente, no tiene sentido. El Intendente pensará que le está haciendo un perjuicio a Leandro Migliori no contestando estas Minutas, él debe pensar no le contesto, Migliori se enoja, habla como habla siempre, pero me parece que no tiene ningún sentido, yo no me enojo, a mí no me causa ningún perjuicio, el perjuicio se lo está causando al pueblo, se lo está causando él mismo y me parece que esto es una falta total de respeto y es como ha mencionado, me hago eco de las palabras de mi compañero de banca, le falta gimnasia política. Me parece que así la cosa no va, mentirle a la gente, mentirse él mismo no tiene ningún sentido esto es la sábana corta y creo que es un tema que nos vamos a tener que replantear el año que viene, el tema de la pavimentación con doscientos quince mil pesos por mes un veintiséis por ciento de la emisión, es imposible hacer una cuadra de pavimento. Así que vuelvo a reiterar, es un año en donde a mi entender no fue positivo entre Ejecutivo y Legislativo, entiendo que de nuestra parte hemos colaborado y no hemos tenido la misma devolución del otro lado, es una lástima porque me parece que empaña un poco la función Municipal, todo esto. Sin más y simplemente volver a leer, los medios ya están cansados porque es la cuarta Minuta de Comunicación que se presenta en el mes así que ya la saben de memoria, a la Minuta de Comunicación. Le estamos solicitando, reiterando las tres Minutas anteriores que se ha dado lectura por secretaría la 677, 681 y 683 del año dos mil catorce, solicitan al Departamento Ejecutivo Municipal, dada la falta de información, desde el mes de Agosto del dos mil catorce, no tenemos información, los pagos de los frentistas de las cuotas de pavimento, que esa información sea en un plazo perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho horas, a brindar a este Cuerpo Legislativo. Se brinda un detalle por escrito de los montos recaudados y porcentajes que ello implica por sectores, de los meses septiembre, octubre, noviembre y hemos incluido diciembre, porque ya ha vencido la cuota y todavía brillan por su ausencia los resultados o los números. Eso conforme a la normativa N° 2345/2013 que era lo que se llamaba en su momento la "Obra de ciento cincuenta y dos cuadras de pavimento". También hemos solicitado que nos den la información de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre de la Ordenanza N° 2368/2014 que es la "Pavimentación de calles San Juan y Güemes". Asimismo solicitamos el porcentaje de lo recaudado a la fecha por sectores y en cada una de las obras. Y por último hemos solicitado también, que esto me parece que es muy importante y no es para dejarlo y pasarlo por alto, los sectores que conforme la Ordenanza que se ha aprobado, que se ha modificado la 2345, ha sufrido como ustedes recuerdan una modificación, esa modificación implica retirar sectores que no lleguen al porcentaje de, en este caso, de

recaudación. Bueno, y tampoco tenemos esa información. Así que, pavimento es algo que a nosotros, hoy no sabemos dónde estamos parados, no sabemos dónde vamos a ir. Sigue ingresando, vuelvo a reiterar, la nota esa de pavimentación, bienvenido sea y prendemos velas para que esa plata ojalá ingrese a las arcas del Municipio, quince millones y veinte millones me parece que del BID, es algo maravilloso, si bien son dos cosas diferentes, en cuanto al destino que se le da. Ojalá ingrese, déjenme dudar y déjenme poner un poco, sentar la duda, es muy difícil, no le veo gestión al Intendente como para que pueda llegar ese dinero. Ojalá me tape la boca y sea así. Pero bueno, dicho esto y dado que se trata de un Proyecto de Minuta de Comunicación del Concejo en pleno, voy a solicitar la ratificación señor Presidente, de este Proyecto de Minuta de Comunicación recientemente fundamentado. Muchísimas gracias". Pide la palabra el Concejal **Oscar Girard** (PJ): "Por supuesto, compartir lo que termina de decir el amigo y Concejal Migliori. Inclusive la última parte que da lectura, también es una cuestión bastante relativa, porque en definitiva si bien un dinero de la nación o de donde venga, me parece que no tiene nada que ver con el Plan iniciado oficialmente. Hablamos de que no se mezclen los tantos y dejemos que las ciento cincuenta y dos cuabras tengan la vigencia que tienen que tener, en función a la normativa que está establecida, que lo único que habría que haber hecho era haberla cumplido y hubiéramos dejado todo este tema de que te dije, que no te dije, que recaudé, que no recaudé, que te escondí, que no escondí. Mi mensaje final para el señor Intendente, y de corazón, más allá de andar en política, de vez en cuando, es lindo leerle algo. Me parece que le cabe en lo general, en aquellas cosas que dije cuando asumí la banca hace un año atrás. Tendría que leerle algunas palabras de Galeano y justamente la palabra. Dice que la palabra y los hechos están divorciados hace tiempo y que a veces se encuentran y ni se saludan, es cuestión de que los gobernantes demos vuelta esa historia y comencemos de una buena vez ser cautivo de lo que decimos y de lo que hacemos, que tenga un correlato. Por eso y hay otra reflexión que todavía es mucho más profunda, y se puede compartir o no, pero que yo la tengo muy presente y no se trata de todos los días cuanto te levantas a la mañana, voy a actuar de esta manera. Forma parte de pronto de la manera de manejarse cada persona. Galeano también dice que el Che Guevara era uno de esos pocos tipos que tenía la rara costumbre de pensar, decir y hacer, en ese correlato. Yo lo invitaría al Intendente que de vez en cuando agarre un libro, que no sea solamente de planificación de ciudad, que por ahí se hace si se tiene dinero, y piense en cosas profundas y que tienen que ver con la forma de comportarse. Muchísimas gracias". Hace uso

de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Comparto las palabras del Concejal Oscar Girard y voy a poner a consideración el punto 7-a) Proyecto de Minuta de Comunicación, que es la cuarta reiteración de un pedido de informe, concretamente es a consideración la aprobación de este Proyecto". Aprobado. **7-b) De Minuta de Comunicación:** "El Concejo Municipal de Sunchales, reitera en todos sus términos la Minuta de Comunicación N° 661/2014, sancionada en fecha 21/08/2014, donde solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que informe qué gestiones se encuentra realizando para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 2271/13, mediante la cual se autoriza al DEM a construir un cruce peatonal sobreelevado en Avda. Belgrano, entre calles Chubut y Río Negro y en su intersección con calle Suipacha, para la prevención del tránsito vehicular a velocidades peligrosas, con el fin de garantizar la seguridad de los vecinos del barrio.- Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 17 de Diciembre de 2014".- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (PJ): "Gracias, si esto es un Proyecto de Minuta de Comunicación sencillo, donde trae a colación la Ordenanza 2271/2013, como ha dado lectura nuestra secretaria recientemente. Era la colocación de cruces peatonales sobre elevados en Avenida Belgrano entre calle Chubut y Río Negro y también en su intersección con calle Suipacha. Esa Ordenanza data de marzo de dos mil trece y bueno, en su momento todavía estaba el ripiado de Avenida Belgrano y hemos decidido presentar una Ordenanza de esta naturaleza por la peligrosidad que existía. En su momento luego del debate político, legal, si corresponde o no corresponde los reductores de velocidad, es un tema que está muy cuestionado donde hay, en este caso, tesis o teorías que establecen que corresponde o que es viable, otras que no. Bueno, se ha logrado o entendido, hemos comprendido conjuntamente con el Cuerpo Ejecutivo, de que era necesario en algunos lugares llevar a cabo lo que son los reductores de velocidad. Tal es así que nos han dado una respuesta en una oportunidad, donde nos han informado que la iban a llevar a la práctica, a esos reductores de velocidad, una vez culminado lo que era, con respecto a la loma de burro dice o cruce sobre nivel de mayor ancho a lo que es loma de burro, se preverá su ejecución y ubicación una vez concluida la pavimentación. La pavimentación ya está concluida. Hemos pedido también en este caso información, cuál eran los reductores que iban a realizar o el mecanismo que iban a estar utilizando en ese sector, la Minuta tampoco fue respondida. Y uno ahora ve, me toca ver la película de cerca, porque uno vive a una cuadra de lo que es Avenida Belgrano, y la peligrosidad que hoy implica el tema de la pavimentación. O sea, quedó hermoso, vamos a reconocerlo, pero también sabemos que eso trae una serie de

riesgos aparejados porque la gente que ingresa, imprudentemente, como hay en todos lados y falta de conciencia y muchas veces hay chicos jugando, chicos en bicicleta sobre Avenida Belgrano. Muchas veces ingresan y creen que vienen de la ruta o asimismo cuando salen. Es un lugar donde hoy por hoy se permite correr, se permite desarrollar velocidad dado que son trescientos metros, en el cual quedó muy bien el pavimento entonces esto es una preocupación general de los vecinos, sobre todo del barrio SanCor. Lo que nosotros estamos pidiendo con este Proyecto de Minuta de Comunicación, porque el pavimento fue terminado, no hay ninguna señalización y en este caso por lo que veo tampoco intención de llevar adelante las palabras que ha dicho el Ejecutivo en su momento y me parece que debería hacerse algo para evitar y no el día de mañana tener que lamentar algún accidente y también con esto estaríamos nos solo evitando la velocidad de los autos, sino también garantizando la seguridad de los vecinos y de la gente que transita por esa zona. Es un Proyecto de Minuta de Comunicación sencillo, simple, donde reiteramos en este caso la Minuta de Comunicación. Solicitamos al Departamento Ejecutivo Municipal, que informe qué gestiones se encuentra realizando para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 2271/13, que es la que di lectura anteriormente, mediante la cual se autoriza al DEM a construir un cruce peatonal sobre elevado en Avenida Belgrano, entre calles Chubut y Río Negro y en su intersección con calle Suipacha, para la prevención del tránsito vehicular, y en este caso, con el fin de garantizar la seguridad de los vecinos. Es sencilla, es simplemente lo que estamos buscando acá, es que por lo menos nos hagan partícipe o nos informen si tiene algún proyecto y en caso de tenerlo que nos pongan en conocimiento cuál va a ser para poder transmitir a los vecinos de ese sector, que a veces nos preguntan, qué vamos a hacer con la velocidad de los vehículos que ingresan o egresan a la ciudad por lo que es la arteria principal, una arteria importante como es Avenida Belgrano. Así que dicho esto y como se trata de un Proyecto del Concejo en pleno voy a solicitar la ratificación señor Presidente. Muchísimas gracias". Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Muy bien, voy a poner a consideración la aprobación sobre tablas del punto 7-b) que es Proyecto de Minuta de Comunicación recientemente fundamentado por el Concejal Migliori". Aprobado. **7-c) De Resolución:** Secretaría procede a su lectura: "**VISTO:** La Ordenanza N°/2014, y; **CONSIDERANDO:** Que la citada normativa cumplimenta lo establecido por Ley Provincial N° 9830, la que determina el funcionamiento de los Comité de Cuenca de la Provincia de Santa Fe; Que la mencionada norma legal establece la

necesidad de definir representantes de los territorios ante el Comité de Cuenca de nuestra zona; Que con el propósito de establecer una metodología el Cuerpo Legislativo define por Resolución dos representantes; Por lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Art. 1º**) Designase a través de la presente un representante Titular y un representante Suplente del Concejo Municipal de Sunchales, para formar parte del COMITE DE CUENCA DEPARTAMENTO CASTELLANOS ZONA NORTE, ellos son: Dr. Gonzalo Toselli (FPCyS) Y Sr. Oscar Girard (P.J.).- **Art. 2º**) Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 17 de diciembre de 2014".- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "Bien, como hicimos mención anteriormente al fundamentar el Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, a través del cual se designaban dos representantes del Departamento Ejecutivo y dos de este Concejo Municipal para integrar el Comité de Cuenca Castellanos norte de la provincia de Santa Fe, en cumplimiento con la Ley Provincial 9830. Lo que viene a hacer esta Resolución es a complementar aquella Ordenanza, ahora sí detallando quienes van a ser las dos personas que van a representar a este Concejo Municipal. Se trata en particular de quien les habla y del Concejal Oscar Girard, en representación del bloque del Partido Justicialista, quienes con mucho gusto vamos a estar representando este Concejo Municipal en las asambleas y reuniones del Comité de Cuenca de la provincia de Santa Fe, que como hice referencia anteriormente trata cuestiones muy importantes que tienen que ver con el manejo de los recursos hídricos de nuestra región, fundamentalmente en nuestra cuenca, así es que por lo dicho, que reitero, se complementa con lo expresado ya antes. Solicito la aprobación sobre tablas de este Proyecto de Resolución del Concejo Municipal en pleno". Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Muy bien, de esta manera vamos a poner a consideración la aprobación sobre tablas del punto 7-c) Proyecto de Resolución en el que designamos a nuestros representantes del Concejo Municipal para el Comité de Cuenca Departamento Castellanos Zona Norte". Aprobado. **8º)** **Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Gonzalo Toselli (FPCyS):** Secretaría procede a su lectura: "**VISTO:** La trascendencia de la educación vial tanto por su función organizadora del tránsito como preventiva de los accidentes de esa índole, y; **CONSIDERANDO:** Que mediante la educación vial puede lograrse un mayor compromiso ciudadano, procurando un tránsito ordenado y seguro que garantice la convivencia ciudadana y la protección de la integridad de los vecinos; Que las normas de tránsito han sido establecidas para el cumplimiento inexcusable de las

mismas por parte de los conductores de todo tipo de vehículos y de los peatones; Que en virtud de ello, y pretendiendo fomentar la adecuada conducta de automovilistas y motociclistas, se legisla y acciona a los fines de lograr un progreso de la situación actual en esta problemática; Que, en la generalidad de los casos los intentos se reducen a legislar en materia de sanciones por incumplimientos de las normas pero no sobre el reconocimiento o premio a la adecuada conducta vial; Que se pretende impulsar y fomentar la correcta conducta de los conductores a través de un sistema de reconocimiento a la conducción reglamentaria y responsable como incentivo a los ciudadanos; Por todo lo expuesto, el Concejal Gonzalo Toselli (FPCyS), pone a consideración del Concejo municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1º**) Dispónese la implementación del "Sistema de Reconocimiento a la Conducción Reglamentaria y Responsable", para aquellas personas que no registren multas de tránsito al momento de solicitar el libre deuda municipal.- **Art. 2º**) Determínese que quienes cumplan con el requisito establecido en el artículo anterior abonarán el 50% de la Tasa Municipal de Emisión de Licencia de Conducir.- **Art. 3º**) Promuévase el Sistema establecido en los distintos medios de prensa de la ciudad como un incentivo concreto y directo en materia de tránsito.- **Art. 4º**) Comuníquese, publíquese y archívese.- Sunchales, 17 de diciembre de 2014".- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "Bueno, el Proyecto pretende que a partir de la educación vial, del estímulo, del premio al conductor responsable, podamos contar con un tránsito más ordenado, más seguro, que nos garantice la convivencia ciudadana y fundamentalmente, la protección de la integridad de nuestros vecinos. En general, conocemos propuestas que tienen que ver más con intentos de legislar sobre sanciones, para castigar incumplimientos de normativa, en este caso estamos hablando de lo relacionado al tránsito, y en particular esta, como una muy reciente que ha aprobado este Cuerpo relacionada a quienes asistan a un curso que también iban a ser eximidos del pago de algún tributo, bueno, en particular ésta tiende, decía, a premiar a quienes se comporten de manera responsable con aquel objetivo, decía, de lograr a través de esto más compromiso ciudadano y tener un tránsito más ordenado, una mejor convivencia y reitero más seguridad vial y por lo tanto resguardar la integridad física de los ciudadanos sunchalenses. Lo que proponemos concretamente es un sistema de reconocimiento a la conducción reglamentaria y responsable y a aquellas personas que al momento de solicitar el libre deuda, previo al trámite para renovar o solicitar el carnet de conducir no registren multas, tengan un descuento del cincuenta por ciento en la Tasa Municipal

de emisión de licencia de conducir. La idea también es que esto sea promovido para que más allá de las cuestiones formales de publicidad de la normativa que correspondan, digo, lleguen a todos los ciudadanos y esto fomento como decía la conducción responsable. A partir de un pedido de información a la Secretaría de Hacienda y de parte de su propio Secretario, tenemos el dato de cuál es el costo de la Tasa de emisión del carnet de conducir y es de doscientos cincuenta pesos por cada uno de ellos, o sea que se reduce a ciento veinticinco pesos el pago, más allá de lo que hay que abonar en concepto de examen médico y de estampillado, esto para dar datos concretos. Quedaría pendiente evaluar el impacto que esto tiene en el presupuesto como para que sea, para el caso de que más adelante se decida aprobar, sea una norma que realmente aporte, que no genere dificultades por otro lado. Así que con esta breve argumentación mi pedido tiene que ver con pase a comisión de este Proyecto de Ordenanza Presidente". Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Muy bien, voy a poner a consideración el pase a comisión del punto número 8°) Proyecto de Ordenanza fundamentado por el Concejal Gonzalo Toselli". Aprobado. Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Bien, antes de concluir con la sesión. En primer término hacer un comentario respecto a que esta es la última sesión ordinaria del año dos mil catorce, pero este Concejo se va a abocar algunos días en trabajo en comisión, así por lo menos lo hemos charlado, con alguna cuestión pendiente y con la posibilidad o no, de realizar alguna sesión extraordinaria, después viene el período de receso y también aprovechar en nombre del Concejo Municipal el saludo, los augurios para los presentes y para toda la comunidad de Sunchales de felices fiestas. Terminar un buen año y comenzar el mejor, este dos mil quince que se aproxima, que estamos muy cerca de ello. Así que no sé si algún Concejal va a hacer uso de la palabra. Vamos a dar por finalizada la sesión siendo las diecinueve horas cuarenta y tres minutos".